

MEMORIA DE LA SUPERVISIÓN BANCARIA EN ESPAÑA

2018

BANCO DE **ESPAÑA**
Eurosistema



MEMORIA DE LA SUPERVISIÓN BANCARIA EN ESPAÑA 2018

MEMORIA DE LA SUPERVISIÓN BANCARIA EN ESPAÑA 2018

**El Banco de España difunde todos sus informes
y publicaciones periódicas a través de la red Internet
en la dirección <http://www.bde.es>.**

Se permite la reproducción para fines docentes
o sin ánimo de lucro, siempre que se cite la fuente.

© Banco de España, Madrid, 2019

ISSN: 1695-4351 (edición electrónica)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AEG	Grupo de Expertos Contables del Comité de Basilea (Accounting Experts Group)
AMCESFI	Autoridad Macroprudencial Consejo de Estabilidad Financiera
ANC	Autoridad Nacional Competente
APR	Activos ponderados por riesgo
ASBA	Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas
AVM	Métodos Automatizados de Valoración (<i>Automated Valuation Model</i>)
BCBS	Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (Banking Committee on Banking Supervision)
BCE	Banco Central Europeo
BIGTECH	Grandes empresas globalmente activas con una ventaja relativa en tecnología digital
BRRD	Directiva de Resolución y Recuperación Bancaria (<i>Bank Resolution and Recovery Directive</i>)
CBP	Código de Buenas Prácticas
CCA	Colchón de capital anticíclico
CCF	Factor de Conversión de Crédito (<i>Credit Conversion Factor</i>)
CCP	Cámara de Contrapartida Central
CET-1	<i>Common Equity Tier-1</i>
CGR	Capacidad global de recuperación
CNMV	Comisión Nacional del Mercado de Valores
CRD IV	Directiva de Requerimientos de Capital IV (<i>Capital Requirements Directive IV</i>)
CRR	Reglamento de Requerimientos de Capital (<i>Capital Requirements Regulation</i>)
DCMR	Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones
DGS	Dirección General de Supervisión
DGSFP	Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
EBA	Autoridad Bancaria Europea (European Banking Authority)
EC	Entidad de crédito
EISM	Entidad de importancia sistémica mundial
ESA	Autoridades europeas de supervisión (European Supervision Authorities)
ESRB	Junta Europea de Riesgo Sistémico (European Systemic Risk Board)
FGDEC	Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito
FinCoNet	International Financial Consumer Protection Organisation
FINREP	Información Financiera en Base Consolidada (Consolidated Financial Reporting)
FINTECH	<i>Financial Technology</i>
FIPER	Ficha de Información Personalizada
FSB	Consejo de Estabilidad Financiera (Financial Stability Board)
FSC	Comité de Estabilidad Financiera (Financial Stability Committee)
GHOS	Group of Central Bank Governors and Heads of Supervision
GL	Guía (<i>Guideline</i>)
ICAAP	Proceso de autoevaluación del capital (<i>Internal Capital Adequacy Assessment Process</i>)
ICO	Instituto de Crédito Oficial
ILAAP	Proceso de autoevaluación de la liquidez (<i>Internal Liquidity Adequacy Assessment Process</i>)
INE	Información normalizada europea sobre crédito al consumo
IRB	Método de basado en calificaciones internas (<i>Internal Ratings Based Approach</i>)
JST	Equipo Conjunto de Supervisión (Joint Supervisory Team)
JUR	Junta Única de Resolución
LGD	Pérdida en caso de impago (<i>Loss Given Default</i>)
LSI	Entidad menos significativa (<i>less significant institution</i>)
MDA	Importe máximo distribuible (<i>Maximum Distribution Amount</i>)
MREL	Requerimiento mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (<i>minimum requirement eligible liabilities</i>)
MUR	Mecanismo Único de Resolución
MUS	Mecanismo Único de Supervisión
NGFS	Network for Greening the Financial System
NIC	Normas Internacionales de Contabilidad
NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera

NIIF-UE	Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas en la UE
NPL	Préstamos dudosos (<i>non-performing loans</i>)
NSFR	<i>Net Stable Funding Ratio</i>
OEIS	Otras entidades de importancia sistémica
OND	Opciones y discrecionalidades nacionales (<i>Options and National Discretions</i>)
P2G	Recomendación de capital por Pilar 2 (<i>Pilar 2 guidance</i>)
P2R	Requerimientos de capital por Pilar 2 (<i>Pilar 2 requirements</i>)
PD	Probabilidad de impago (<i>probability of default</i>)
PSD-2	Segunda Directiva de Servicios de Pago (Payment Services Directive 2)
RD	Real Decreto
RDA	Agregación de Datos de Riesgos (<i>Risk Data Aggregation and Risk Performing</i>)
RD-I	Real Decreto-ley
SAC	Servicio de Atención al Cliente
Sareb	Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria
SB	Consejo de Supervisión (Supervisory Board)
SEP	Plan de Supervisión (<i>Supervisory Examination Programme</i>)
SEPBLAC	Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias
SI	Entidad significativa (<i>significant institution</i>)
SIP	Sistema institucional de protección
SQA	<i>Supervisory Quality Assurance</i>
SREP	Proceso de revisión y evaluación supervisora (<i>Supervisory Review and Examination Process</i>)
TLAC	Capacidad total de absorción de pérdidas (<i>Total Loss Absorbing Capacity</i>)
TRIM	Revisión de los modelos internos de capital (<i>Targeted Review of Internal Models</i>)
UE	Unión Europea
* * *	
m€	Millones de euros
mm€	Miles de millones de euros
P	Puesta detrás de una fecha [ene (P)], indica que todas las cifras correspondientes son provisionales. Puesta detrás de una cifra, indica que únicamente esta es provisional
pb	Puntos básicos
pp	Puntos porcentuales

ÍNDICE

CARTA DE PRESENTACIÓN
DEL GOBERNADOR 13

ENTREVISTA CON LA
SUBGOBERNADORA 15

1 ORGANIZACIÓN
DE LA SUPERVISIÓN
EN ESPAÑA

- 1.1 Funciones de supervisión del Banco de España 25
- 1.2 Organización de la supervisión en el Banco de España 28
- 1.3 Personal 30

2 SUPERVISIÓN
MICROPRUDENCIAL

- 2.1 Políticas supervisoras: prioridades y políticas de distribución de dividendos y de retribución variable 35
 - 2.1.1 Focos de atención en cuanto a supervisión en 2018 35
 - 2.1.2 Prioridades supervisoras en 2019 36
 - 2.1.3 Políticas de distribución de dividendos y de retribución variable 38
- 2.2 Supervisión de entidades de crédito 39
 - 2.2.1 La supervisión continuada de entidades españolas significativas 42
 - 2.2.2 La supervisión continuada de entidades menos significativas españolas, sucursales de otras entidades menos significativas, sucursales extracomunitarias y del ICO 45
 - 2.2.3 El resultado del proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP) 47
 - 2.2.4 La inspección *in situ* 49
 - 2.2.5 Procedimientos comunes 50
 - 2.2.6 Información periódica a la Comisión Ejecutiva 50
 - 2.2.7 La función de calidad 51
 - 2.2.8 Idoneidad 52
 - 2.2.9 Papel de la supervisión del Banco de España en el marco de la gestión de crisis 53
 - 2.2.10 Escritos 57
 - 2.2.11 Otras actuaciones 57
- 2.3 Supervisión de otras entidades distintas de las de crédito 58
 - 2.3.1 Actuaciones supervisoras 60
 - 2.3.2 Autorizaciones y otros procedimientos 61
 - 2.3.3 El cumplimiento de la reserva de actividad 61

3 POLÍTICA
MACROPRUDENCIAL

- 3.1 Instrumentos macroprudenciales 67
 - 3.1.1 Colchón de capital anticílico 67
 - 3.1.2 Entidades de importancia sistémica 68
- 3.2 Tareas macroprudenciales en el Mecanismo Único de Supervisión 70

4 SUPERVISIÓN DE
CONDUCTA DE ENTIDADES

- 4.1 Actividad supervisora en materia de conducta 75
 - 4.1.1 Crédito hipotecario y medidas de protección de deudores hipotecarios sin recursos 77
 - 4.1.2 Crédito al consumo 78
 - 4.1.3 Otras actuaciones 80
- 4.2 Adopción de medidas supervisoras 80

5 EL EJERCICIO
DE LA POTESTAD
SANCIONADORA

6 PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA EN ORGANISMOS INTERNACIONALES DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN BANCARIAS	6.1 Foros internacionales globales 89 6.1.1 Consejo de Estabilidad Financiera 89 6.1.2 Comité de Supervisión Bancaria de Basilea 90 6.2 Foros europeos 91 6.2.1 Autoridad Bancaria Europea 91 6.2.2 Junta Europea de Riesgo Sistémico 93 6.3 Otros foros 94
7 NOVEDADES NORMATIVAS EN MATERIA DE SUPERVISIÓN EN ESPAÑA	7.1 Circulares del Banco de España 99 7.1.1 Circular del Banco de España 1/2018 99 7.1.2 Circular del Banco de España 2/2018 99 7.2 Proyectos de circulares del Banco de España 100 7.2.1 Proyecto de Circular en materia de comparabilidad de comisiones 100 7.2.2 Otros proyectos de circulares en curso de elaboración 101
8 INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	

ÍNDICE DE CUADROS, ESQUEMAS, GRÁFICOS Y RECUADROS

Cuadro 2.1	Entidades de crédito españolas	40
Cuadro 2.2	Registro de entidades de crédito	40
Cuadro 2.3	Actividad supervisora <i>in situ</i> en entidades de crédito. Número de actuaciones	49
Cuadro 2.4	Procedimientos con participación del Banco de España sobre entidades de crédito	51
Cuadro 2.5	Otros procedimientos realizados por el Banco de España sobre otras entidades	59
Cuadro 2.6	Registro de otras entidades	59
Cuadro 2.7	Variaciones en el número de entidades no de crédito. 2018 versus 2017	62
Cuadro 3.1	Colchones de capital para entidades sistémicas	69
Cuadro 4.1	Actuaciones supervisoras en el área de conducta en 2018	77
Cuadro 4.2	Medidas supervisoras adoptadas en 2018	80
Esquema 1.1	Funciones de supervisión del Banco de España	25
Esquema 1.2	Distribución de competencias supervisoras	26
Esquema 1.3	Funciones supervisoras del Banco de España	29
Esquema 2.1	Mecanismo Único de Supervisión	43
Esquema 2.2	Componentes principales de los planes de recuperación	55
Esquema 4.1	Supervisión de conducta: principales áreas de actividad	75
Esquema 4.2	Normativa de ordenación y disciplina	79
Gráfico 1.1	Personal de las funciones de supervisión a 31 de diciembre de 2018	30
Gráfico 1.2	Evolución de los porcentajes de hombres y mujeres en la Dirección General de Supervisión	31
Gráfico 1.3	Evolución del porcentaje de mujeres en la Dirección General de Supervisión por función	31
Gráfico 2.1	Distribución de las decisiones y de las actuaciones supervisoras en 2018	42
Gráfico 2.2	Peso de los diferentes tipos de entidades menos significativas	46
Gráfico 2.3	Actuaciones supervisoras de seguimiento	46
Gráfico 2.4	Número de escritos dirigidos a entidades de crédito	58
Gráfico 2.5	Número de recomendaciones y de requerimientos a entidades de crédito	58
Gráfico 2.6	Número de actuaciones supervisoras en otras entidades	60
Gráfico 2.7	Número de escritos dirigidos a otras entidades	60
Gráfico 2.8	Número de recomendaciones y de requerimientos a otras entidades	61
Recuadro 2.1	Implantación del registro de provisiones mediante pérdida esperada	36
Recuadro 2.2	Ejercicio de estrés 2018	37
Recuadro 2.3	Ciberseguridad	38
Recuadro 2.4	Fusiones y otros procesos de integración entre entidades españolas	41
Recuadro 2.5	Ventas de carteras de activos improductivos	44
Recuadro 2.6	Directrices de la EBA relativas al proceso de revisión y evaluación supervisora y a las pruebas de resistencia supervisoras	48
Recuadro 2.7	Informe del BCE sobre planes de recuperación	56
Recuadro 4.1	Perfil de conducta de las entidades	76
Recuadro 4.2	Actuaciones en materia de conducta en cartera hipotecaria	78
Recuadro 4.3	Información financiera a pymes: un derecho y una obligación	81
Recuadro 6.1	FinCoNet Standing Committee: informe <i>Practices and Tools Required to Support Risk-based Supervisión in the Digital Age</i>	95
Recuadro 7.1	Estrategia de convergencia con las NIIF-UE	102



En el año 2018 se cumplió una década del inicio de la crisis financiera internacional más grave de la historia reciente. Es un buen momento, por tanto, para hacer balance de los avances más relevantes en materia de regulación y supervisión del sector bancario, así como de la evolución experimentada por las entidades de crédito españolas.

La crisis promovió que los organismos y autoridades con responsabilidades en el ámbito financiero iniciaran un ejercicio de reflexión que dio lugar a transformaciones de enorme calado a escala internacional, desde el punto de vista tanto regulatorio como supervisor, con el fin último de elevar la capacidad de resistencia de los sistemas bancarios frente a perturbaciones adversas. Como sabemos, en el ámbito europeo se inició el proceso de construcción de la Unión Bancaria que todavía está en marcha. Se crearon el Mecanismo Único de Supervisión (MUS) y el Mecanismo Único de Resolución (MUR), sus dos primeros pilares.

Me centraré solo en el primero de ellos. Tras cuatro ejercicios completos de funcionamiento, creo que podemos afirmar que estamos construyendo una estructura cohesiva que combina la visión europea con la experiencia y los conocimientos nacionales, y que está avanzando en la dirección adecuada para lograr sus objetivos de promover la estabilidad financiera y contribuir a la solidez del sistema bancario europeo. Debo decir que el Banco de España, desde el principio, ha demostrado su compromiso y viene participando muy activamente en la construcción de la Unión Bancaria, para cuya culminación resulta fundamental finalizar el diseño de su tercer pilar, la creación de un fondo de garantía de depósitos común plenamente mutualizado y con el suficiente respaldo financiero.

Bajo este nuevo marco regulatorio y supervisor, la banca española, tras un intenso proceso de saneamiento, recapitalización y reestructuración, ha mejorado notablemente la calidad de sus activos, su rentabilidad y su solvencia. Los activos dudosos y los inmuebles adjudicados se han reducido significativamente desde sus máximos en 2013 y 2012, respectivamente, gracias a la recuperación económica y a la gestión activa por parte de las entidades, principalmente mediante las ventas de estos activos improductivos, que han sido especialmente relevantes durante 2018. No obstante, su nivel sigue siendo elevado, por encima del observado antes de la crisis. En 2018 la rentabilidad del sector ha vuelto a situarse en valores positivos y es superior a la media de la Unión Europea (UE), pero continúa por debajo de los niveles previos a la crisis. Las entidades españolas también han incrementado su capital total en los últimos cuatro años, pero se encuentran a la cola de los sistemas de la eurozona en términos de capital de mayor calidad. En definitiva, a pesar del enorme esfuerzo realizado para superar los problemas derivados de la crisis y de la mejora generalizada del sector, las entidades españolas se enfrentan todavía a desafíos importantes: i) acelerar la reducción de activos improductivos; ii) reforzar su capital; iii) mejorar su rentabilidad sin relajar los estándares de concesión de crédito; iv) reforzar la reputación del sector evitando conductas inapropiadas, y v) competir en un nuevo entorno caracterizado por los avances tecnológicos y la aparición de nuevos actores.

ENTREVISTA A LA SUBGOBERNADORA



Hasta su nombramiento como subgobernadora, su vida profesional ha estado esencialmente vinculada a la supervisión bancaria. Primero en el Banco de España, con más de veinticinco años de experiencia en supervisión, y durante los últimos cuatro años en el BCE, como directora general adjunta del MUS, en la Dirección General de Supervisión Micropudencial I. Hagamos un balance de estos cuatro años de funcionamiento del MUS. En su opinión, ¿cuáles han sido sus mayores logros hasta el momento? ¿Qué queda aún pendiente por desarrollar?

Es indudable que vivir en primera línea la puesta en marcha del MUS supuso un reto personal y profesional muy importante, y haber visto cómo ha ido evolucionando en sus primeros años de funcionamiento ha sido una experiencia muy enriquecedora. Como cabría esperar, el desarrollo de una supervisión única para la eurozona está siendo un proyecto complejo y cargado de desafíos. Es evidente que la implementación de un

supervisor común implica asumir cambios muy relevantes en la actuación de las Autoridades Nacionales Competentes (ANC). Cada Autoridad ha tenido que aceptar que determinados criterios técnicos que venía aplicando no respondían a las mejores prácticas y que estos debían cambiar. Creo que en estos poco más de cuatro años hemos logrado avanzar significativamente en el desarrollo de una metodología y de un enfoque de supervisión armonizados que deberán contribuir a nivelar el campo de juego en el que actúan las entidades, lo que debe favorecer en última instancia una mayor integración del mercado bancario en Europa.

Sin embargo, el trabajo no ha finalizado, son muchas las cosas que aún quedan por hacer. Dentro del MUS, el Banco de España seguirá contribuyendo a fomentar una supervisión europea, efectiva y robusta. Además, por lo que respecta a la arquitectura institucional, es evidente que también debemos seguir avanzando para completar la Unión Bancaria. Aunque la crisis vaya quedando atrás, hemos de tener presente que podemos volver a afrontar situaciones de tensión en el futuro, y es importante que estemos preparados y que contemos con todas las herramientas disponibles para gestionarlas. Por ello, resulta prioritario establecer las bases para la creación de un Sistema de Garantía de Depósitos Europeo, así como impulsar el mecanismo de respaldo común para el Fondo Único de Resolución.

¿Cuáles son, a su juicio, los principales retos a los que se enfrentan actualmente las entidades de crédito españolas?

Las entidades de crédito españolas han realizado un enorme esfuerzo para sanear los activos deteriorados y reforzar su solvencia, lo que les permite afrontar el futuro desde una situación más sólida. Sin embargo, no debe haber motivos para la complacencia, ya que tienen por delante un entorno aún más exigente desde el punto de vista regulatorio y competitivo. A este respecto, destacaría cuatro grandes desafíos, retos que son compartidos en gran medida por otros sistemas bancarios de la UE:

- Mejorar los niveles de rentabilidad en un entorno competitivo cada vez más agresivo debido a la aparición de nuevos competidores no bancarios y a la irrupción de nuevas tecnologías. Para ello es preciso que las entidades revisen sus modelos de negocio.

- Continuar reforzando los niveles de capital y de pasivos elegibles (MREL) que les permitan fortalecer su situación financiera para afrontar los retos futuros.
- Continuar avanzando en la reducción del volumen de activos deteriorados y adoptar políticas de provisiones coherentes con el nivel de riesgo asumido. Mejorar la imagen y la reputación del sector bancario en su conjunto con el objetivo de recuperar la confianza de la clientela, principal activo del sector.

Ha citado el problema del peso de los activos dudosos en los balances bancarios. ¿Qué espera de los bancos?

En los últimos años, los progresos de las entidades españolas en la reducción de estos riesgos han sido importantes. Atendiendo a las cifras de negocio en España, los activos dudosos del sector privado residente se han reducido en un 63 %, desde su máximo a finales de 2013. En ese momento, representaban cerca de 190.000 millones de euros, mientras que en septiembre de 2018 eran unos 72.000 millones de euros. Si bien el esfuerzo es evidente, las entidades deben mantener el impulso actual en la reducción de los activos improductivos. Durante 2018 se han dado importantes pasos en este sentido, ya que los bancos españoles han sido muy activos en la venta de carteras dañadas e inmuebles adjudicados, lo que les ha permitido mejorar la calidad de su activo y ahorrar en costes de gestión.

Asimismo, es importante que las entidades logren a medio plazo un nivel de cobertura adecuada de estos activos improductivos que mantengan en balance. A este respecto, cada entidad debe planificar su propia estrategia de desinversión, para lo que habrá de tener en cuenta la guía que el Banco Central Europeo (BCE) publicó en marzo de 2017, así como su adenda de marzo de 2018. Dicha estrategia deberá ser evaluada por el Supervisor una vez establecida.

Al hilo de la necesidad de que las entidades cuenten con provisiones suficientes para cubrir su riesgo crediticio, ¿qué aspectos destacaría de la transposición de la NIIF-9?

La nueva Circular Contable 4/2017 adapta el marco contable a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), más en concreto, a la NIIF-9, que incorpora avances muy importantes en la gestión contable del riesgo de crédito. Como es sabido, la NIIF-9 pasa de un marco de pérdida incurrida a otro de pérdida esperada, empleando modelos internos de provisiones para estimar el deterioro de la cartera crediticia. Para poder aplicar este nuevo enfoque, las entidades deben realizar un estudio, más riguroso si cabe, de la calidad crediticia de cada acreditado desde el momento de concesión de cada operación, permitiendo adelantar el reconocimiento de pérdidas y contribuyendo de este modo a una cobertura más oportuna y más adecuada de las exposiciones crediticias.

Evidentemente, la aplicación de modelos internos de estimación de pérdida esperada supone un reto para las entidades. A este respecto, considero fundamental que la gobernanza de los modelos sea adecuada, para lo que se precisa la implicación de la alta administración —empezando por el consejo de la entidad— la correcta valoración de las garantías, el establecimiento de un proceso efectivo de validación interna de los modelos de cálculo de provisiones antes de su implantación, su revisión por parte de la auditoría interna y la plena integración de dichos modelos en la gestión diaria de las entidades.

Por último, no debemos olvidar que este nuevo marco contable nos exige también a los supervisores un esfuerzo de aprendizaje y de adaptación a la hora de verificar la

consistencia y razonabilidad de dichos modelos de cálculo de provisiones. En este sentido, estamos trabajando en el marco del MUS en la elaboración de metodologías específicas para la revisión de los modelos de cálculo de provisiones en las inspecciones.

En un entorno tan competitivo como el actual, con la irrupción de las *fintech*, ¿cómo pueden las entidades afrontar el reto de mejorar los niveles de rentabilidad?

La banca, como cualquier otra empresa, únicamente puede subsistir si es rentable. Dado el entorno de tipos de interés en que nos encontramos, así como la irrupción de las nuevas tecnologías y la aparición de nuevos competidores no bancarios (*fintech* y *bigtech*), los bancos necesariamente deben evaluar y adecuar su estrategia y su modelo de negocio con vistas a fijar objetivos de medio y largo plazo que les permitan generar resultados recurrentes.

Cada entidad debe buscar su propio camino. Es de suma importancia que, en su diseño, cada institución aplique una adecuada política de precios que le permita cubrir costes y riesgos asociados y establezca las estructuras de gobierno y los procesos de gestión que garanticen una gestión efectiva de dichos riesgos.

Es evidente que la irrupción de nuevos competidores, ágiles y con poca estructura de costes, supone una amenaza para el modelo tradicional bancario, pero no es menos cierto que la digitalización y la innovación tecnológica en los servicios financieros introduce nuevas oportunidades en términos de eficiencia, nuevos negocios y vías más dinámicas de acceso a clientes. Para poder aprovechar estas oportunidades, es capital que las entidades optimicen el uso de la información de los clientes de la que ya disponen, lo que exige asegurar la calidad de los datos y su tratamiento riguroso, con objeto de que puedan ser útiles en la gestión y toma de decisiones.

Por último, no hay que olvidar que la innovación conlleva nuevos riesgos que deben ser entendidos, gestionados y controlados por las entidades, y que, como supervisores, debemos estar preparados para identificarlos, conocerlos y actuar cuando sea necesario. Además, debemos tener en cuenta que la materialización de este tipo de riesgos, como los asociados a la ciberseguridad, tiene un impacto casi inmediato.

Teniendo en cuenta su reflexión sobre el problema de la rentabilidad y de la creciente competitividad en el sector, ¿considera usted que las fusiones pueden ofrecer una solución razonable para afrontar estos retos?

En relación con este tema quería resaltar que el papel del supervisor no es decidir qué fusiones son deseables y cuáles no, sino valorar en qué medida una nueva entidad, resultante de un proceso de fusión, tiene como base un modelo de negocio sólido y genera valor en su conjunto. Dicho esto, sí que considero que, en el actual contexto de bajos tipos de interés, en el que muchos bancos están operando con rentabilidades por debajo de su coste de capital y con estructuras de costes muy pesadas, las fusiones son una alternativa clara para mejorar la rentabilidad y ganar en eficiencia.

Por ahora solo hemos tenido experiencia de fusiones a escala nacional, donde los ahorros de costes por sinergias y optimización de redes resultan evidentes, pero a medida que avancemos en la Unión Bancaria no sería descartable que se produjeran fusiones transfronterizas en esta área, lo que favorecería claramente una mayor integración financiera en Europa.

Otro de los retos que ha señalado para las entidades españolas es continuar reforzando su solvencia. ¿Considera adecuados los pasos dados hasta la fecha por los bancos españoles para reforzar sus niveles de capital?

Aunque en comparación con la media europea las entidades españolas presentan unos niveles de apalancamiento bajos, no es menos cierto que, pese a los esfuerzos que han realizado en estos últimos años, sus ratios de capital siguen presentando niveles claramente inferiores a los de sus competidores. Por todo ello, resulta fundamental que las entidades continúen reforzando su capital, tanto aumentando su volumen como mejorando su calidad.

Tras la crisis, hemos vivido unos años de auténtica vorágine regulatoria. En su opinión, ¿están las entidades españolas preparadas para afrontar todos estos cambios regulatorios?

Si bien una regulación más estricta contribuye a proteger la solidez y la estabilidad del sistema bancario, en el corto plazo supone un desafío para las entidades, que deben reaccionar con rapidez para adoptar decisiones estratégicas que les permitan cumplir con las nuevas exigencias. Las entidades españolas ya se han adaptado a los principales requerimientos introducidos tras la crisis, pero aún quedan algunas reformas pendientes que exigirán esfuerzos adicionales.

Entre estas destacaría el nuevo requerimiento mínimo de pasivos y fondos propios (MREL), surgido dentro del marco de la resolución bancaria. En el caso de los bancos de mayor tamaño, la Junta Única de Resolución (JUR) ya ha establecido objetivos vinculantes de MREL y no se prevén grandes dificultades para alcanzar dichos objetivos. El resto de las entidades, de tamaño mediano y pequeño, se enfrentan a un desafío mayor para alcanzar los niveles de MREL que finalmente se establezcan, dado su acceso más limitado a los mercados.

A escala nacional, quisiera referirme a la normativa de pagos, modificada durante 2018 al trasponerse parcialmente la Segunda Directiva de Servicios de Pago, conocida como PSD-2, que facilita los pagos con una mayor seguridad y regula el acceso a la información sobre transacciones de pago por parte de terceros con el consentimiento previo del cliente. Por otro lado, también es destacable la reciente trasposición a nuestro marco legal de la Directiva en materia de crédito inmobiliario, que introduce medidas adecuadas de protección del cliente bancario y contribuye a restaurar la necesaria seguridad jurídica en el mercado inmobiliario.

A la vista de la situación de las entidades de crédito que ha descrito, ¿cuáles son las prioridades supervisoras más destacadas para el próximo año?

Las prioridades vienen marcadas por los principales retos a los que se enfrentan las entidades de crédito españolas, que ya he citado anteriormente. Destacaría tres grandes áreas sobre las que se va a centrar nuestra labor como supervisores.

En primer lugar, el seguimiento del riesgo de crédito. Como ya he indicado, las entidades deben continuar reduciendo los volúmenes de activos deteriorados de sus balances y adoptar una política de provisiones de dudosos acorde con el riesgo asumido. Por otro lado, queremos evaluar las políticas de concesión de crédito de las entidades. Es necesario asegurar que, en la búsqueda de rentabilidad, las entidades no incurren en una relajación de los criterios de concesión de créditos.

En segundo lugar, es vital poner el foco en la gestión de los riesgos de los bancos, dado que este es un elemento clave para la generación de resultados recurrentes y para la creación de valor. En concreto, hay tres elementos que consideramos prioritarios para el próximo año: i) la revisión de los modelos internos de capital (*Targeted Review of Internal Models*, TRIM); ii) la evaluación de la planificación interna del capital y la liquidez (ICAAP e ILAAP), y iii) la valoración de los mecanismos con los que cuentan las entidades para gestionar, controlar y mitigar el riesgo tecnológico.

Finalmente, la evaluación de la conducta de las entidades de crédito frente al cliente bancario será un área sobre la que continuará desarrollándose una actividad supervisora intensa.

En relación con esta última prioridad, todavía queda mucho por hacer en la recuperación de la reputación del sector bancario. ¿Cómo puede el supervisor ayudar a las entidades a desarrollar esa cultura de cumplimiento?

Considero que se debe producir un cambio cultural en el modo en que las entidades se relacionan con su clientela. Por supuesto, como en cualquier otro cambio de naturaleza cultural, para que la introducción de estos cambios tenga éxito la iniciativa debe partir de la administración de las propias entidades.

Para desarrollar y extender esa nueva cultura es fundamental el compromiso de los órganos de gobierno y su implicación, en aspectos como el diseño y la gobernanza de los productos que comercializa la entidad o los mecanismos de incentivos al personal de ventas. En definitiva, ha de integrarse la perspectiva de la protección de la clientela en el marco del apetito por el riesgo y en las tres líneas de defensa, y potenciar tanto el control del cumplimiento normativo de los productos y los servicios bancarios como los servicios de atención al cliente.

Nuestro reto como supervisor es saber combinar adecuadamente la actividad inspectora, que permite identificar y corregir conductas inadecuadas puntuales, con el impulso para que las entidades profundicen en ese camino de consolidación de una cultura de conducta que alcance a toda la organización y que refuerce su reputación frente a la clientela.

Hasta ahora nos hemos centrado, fundamentalmente, en la perspectiva microprudencial de la supervisión. ¿Qué caracteriza a la política macroprudencial y cuáles han sido los avances en esta área durante 2018?

La política macroprudencial tiene como objetivo contribuir a la corrección de los desequilibrios macrofinancieros, reforzando la solvencia del sistema bancario y controlando mejor el ciclo crediticio, lo que debe redundar en un crecimiento económico más estable y más sostenible. Para poder desarrollar esta función, es condición necesaria la identificación temprana de los desequilibrios macroeconómicos y el análisis de las interconexiones entre las entidades individuales y los mercados.

Desde 2014, el Banco de España, como autoridad designada para la aplicación de los instrumentos de política macroprudencial, ya realiza esas tareas de identificación y de seguimiento de las vulnerabilidades en el sistema financiero, así como de los potenciales desequilibrios macroeconómicos.

En este ámbito, a finales de 2018 le fueron asignadas a Banco de España, mediante Real Decreto-ley, competencias regulatorias adicionales en forma de nuevas herramientas

macroprudenciales, como el colchón de capital anticílico sectorial y los límites a las condiciones de concesión de créditos y a la concentración sectorial de exposiciones crediticias. Estos instrumentos, sumados a otros ya disponibles, permitirán reforzar la solvencia del sistema bancario, controlar mejor el ciclo crediticio y mitigar el desarrollo de desequilibrios macrofinancieros, lo que redundará en un crecimiento económico más estable y más sostenible.

El 1 de marzo de 2019, el Gobierno aprobó la creación de la Autoridad Macroprudencial Consejo de Estabilidad Financiera (AMCESFI), una nueva autoridad en la que el Banco de España desempeñará un papel muy destacado. La AMCESFI se configura como un órgano colegiado adscrito al Ministerio de Economía y Empresa, y está participado al más alto nivel por representantes de este ministerio y de los supervisores financieros sectoriales: el Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP). La AMCESFI tiene el mandato de realizar, de manera regular, análisis de riesgos y podrá emitir alertas y recomendaciones sobre cuestiones que puedan afectar a la estabilidad financiera, así como opiniones sobre medidas macroprudenciales propuestas por parte de las autoridades sectoriales.

Por último, desde hace unos años se ha identificado a escala mundial un nuevo ámbito que habrá de ser tomado en consideración por las autoridades de supervisión, el de las «finanzas verdes». ¿Podría comentarnos en qué consiste y cuál es el papel del Banco de España en este campo?

En primer lugar, quería reseñar la importancia que todos debemos dar a la sostenibilidad medioambiental y, más concretamente, a las medidas encaminadas al control del cambio climático. La respuesta a estos nuevos desafíos, que afectan a cada persona que habita este planeta, debe venir de todos los actores económicos, y como supervisores bancarios, debemos involucrarnos y contribuir decididamente en esta tarea colectiva.

Conviene reseñar que, desde un punto de vista bancario, los riesgos asociados con el cambio climático y con el medioambiente pueden tener un impacto potencial relevante en el sistema financiero, por lo que deben atraer nuestra atención y la de las entidades durante los próximos años. Por un lado, están los riesgos físicos derivados de acontecimientos como inundaciones, tormentas, sequías, etc., que, al provocar pérdidas a particulares y a empresas, pueden generar caídas en el valor de los activos y las garantías de los bancos. Por otro lado, está el denominado «riesgo de transición» hacia una economía de baja emisión de carbono, que puede afectar a determinados sectores de actividad así como a los precios de la energía y de las materias primas, con su consiguiente eventual impacto en las exposiciones de los bancos. Las consecuencias de la materialización de estos riesgos afectan a la economía global, es decir, son sistémicas, por lo que los supervisores debemos garantizar la resistencia del sistema financiero a los mismos.

Por tanto, la transición ecológica afecta directamente a la solvencia de las entidades, pero, a la vez, a través de la evaluación, la discriminación y la asignación correcta de estos riesgos, el sistema financiero puede y debe contribuir a lograr dicha transición ecológica.

A este respecto, resulta necesario destacar dos iniciativas europeas impulsadas este año que considero muy importantes. En primera lugar, la Comisión Europea presentó un Plan de Acción sobre Finanzas Sostenibles, que tiene por objeto: i) reorientar los flujos de capital hacia inversiones sostenibles; ii) gestionar los riesgos financieros derivados del cambio climático, y iii) fomentar la transparencia y el largoplacismo en las actividades

financieras. Y, en segundo lugar, se ha encomendado a la EBA analizar la posibilidad de incluir los riesgos medioambientales y los sociales en la evaluación supervisora.

Me gustaría concluir subrayando de nuevo que en el Banco de España somos conscientes de la relevancia de fomentar unas finanzas sostenibles. De ahí que, entre otras iniciativas, este año nos hayamos incorporado a la Network for Greening the Financial System (NGFS), creada en diciembre de 2017 e integrada por bancos centrales y supervisores de todo el mundo. Su propósito es definir y promover buenas prácticas en la gestión del riesgo climático y medioambiental en el sector financiero, realizar un análisis sobre «finanzas verdes», y apoyar la transición hacia una economía sostenible.



1 ORGANIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN EN ESPAÑA



1884. Juan Álvarez de Mendizábal (anverso).

1.1 Funciones de supervisión del Banco de España

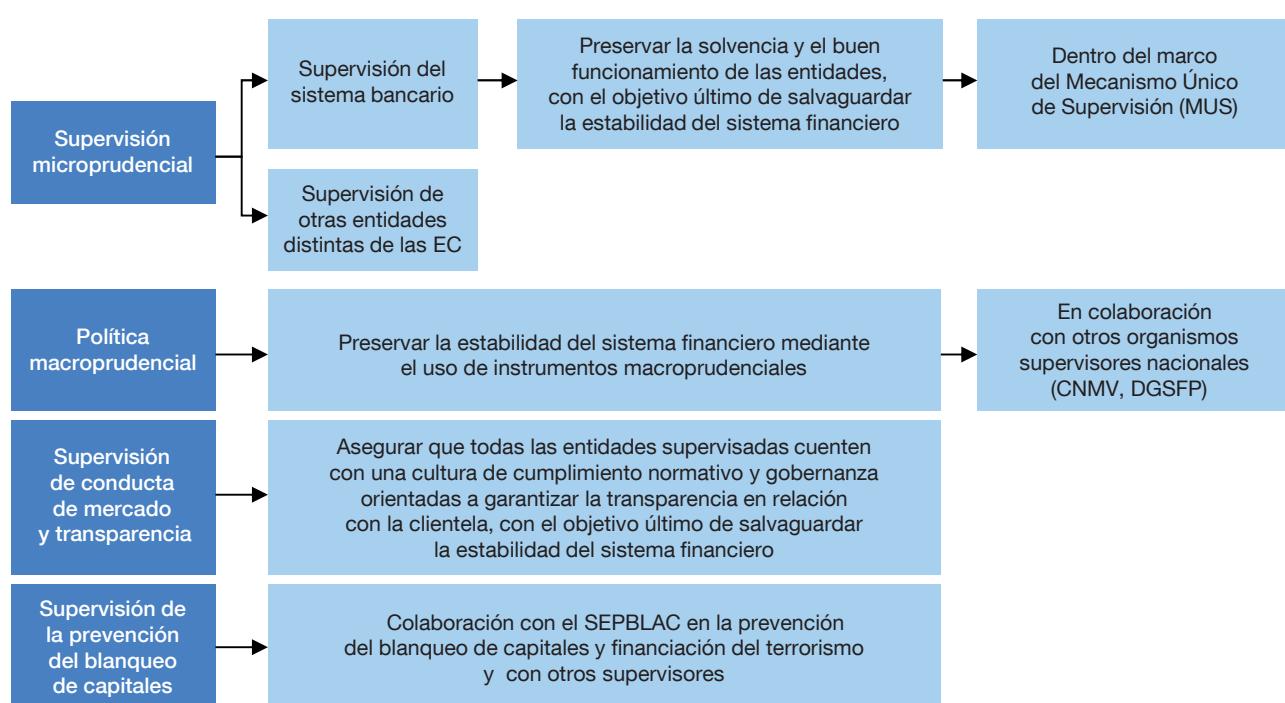
El Banco de España tiene atribuidas amplias funciones de supervisión encaminadas a asegurar la solvencia y el buen funcionamiento de los intermediarios financieros y a preservar la estabilidad del sistema financiero. En el esquema 1.1 se detallan dichas funciones¹.

Las funciones en materia de supervisión microprudencial de las entidades de crédito se enmarcan dentro del MUS, encargado de la supervisión de las entidades de crédito de los Estados miembros de la UE que pertenecen a la zona del euro o que, sin pertenecer a esta, decidan adherirse a dicho mecanismo². A este respecto cabe destacar que, en julio de 2018, Bulgaria solicitó un acuerdo de colaboración estrecha con el BCE para su próxima integración en el MUS. Es el primer país que formula dicha solicitud.

El MUS es el primer pilar de la denominada Unión Bancaria, que se promovió tras la crisis financiera de 2008. La Unión Bancaria consta de tres elementos esenciales: i) un mecanismo único de supervisión liderado por el BCE y con la participación de las autoridades nacionales competentes; ii) un mecanismo único de resolución, formado por un organismo de resolución central (JUR) y por las autoridades nacionales de resolución de cada país miembro, y iii) un esquema común de garantía de depósitos, pendiente aún de desarrollar. A estos tres elementos cabe añadir un código normativo común, orientado a asegurar la coherencia del marco legislativo aplicable a las entidades de crédito.

FUNCIONES DE SUPERVISIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA

ESQUEMA 1.1



FUENTE: Banco de España.

1 La parte de esta función de supervisión relacionada con la vigilancia del buen funcionamiento de los sistemas de pago se trata en la Memoria Anual sobre la Vigilancia de las Infraestructuras de los Mercados Financieros que publica anualmente el Banco de España. Esta función la realiza la Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago.

2 Sobre las actividades supervisoras desarrolladas en el MUS, se puede consultar el *Informe anual sobre las actividades de supervisión del BCE*, que publica el BCE en el primer trimestre de cada año.

Tareas asignadas al BCE en el marco del MUS	Tareas asignadas a las ANCz en el marco del MUS
Supervisión directa de entidades significativas (SI).	Asistencia al BCE para la supervisión de SI: participación en los JST y en las inspecciones <i>in situ</i> .
Supervisión indirecta de entidades menos significativas (LSI).	Supervisión directa de LSI.
Los procedimientos comunes son responsabilidad del BCE, con propuesta de las ANC: autorizaciones y revocación de autorizaciones a EC y autorizaciones de adquisición/venta de participaciones cualificadas en una EC.	Preparación de la propuesta para SI y LSI.
SI: potestad sancionadora en caso de incumplimiento del derecho de la UE directamente aplicable, excepto sanciones no pecuniarias y sanciones a personas físicas. LSI: potestad sancionadora en caso de incumplimiento de una decisión o de un reglamento del BCE.	SI: potestad sancionadora, previa instrucción del BCE, por incumplimientos de la normativa nacional que trasponga directivas comunitarias; por infracciones imputables a sus cargos de administración y dirección y para imposición de sanciones no pecuniarias. LSI: potestad sancionadora a LSI por el resto de los incumplimientos, en algunos casos previa instrucción del BCE.
Posibilidad de endurecer determinadas medidas de política macroprudencial fijadas por las autoridades nacionales, si se considera justificado.	Iniciativa para implantar medidas de política macroprudencial, en cooperación estrecha con el BCE (y, en su caso, otros organismos europeos).
Tareas fuera del alcance del MUS: competencia del Banco de España	
<p>Supervisión y sanción en el ámbito de conducta de mercado, transparencia y protección de consumidores de las EC españolas y otras entidades distintas de EC.</p> <p>Funciones supervisoras y sancionadoras sobre entidades distintas de EC: EFC, entidades de pago, de dinero electrónico, establecimientos de cambio de moneda, sociedades de garantía recíproca y de reafianzamiento, sociedades de tasación, fundaciones bancarias, Sareb. También sucursales de terceros países</p> <p>Colaborar con el SEPBLAC en la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.</p>	

FUENTE: Banco de España.

Los objetivos fundamentales del MUS son garantizar la seguridad y la solvencia del sistema bancario europeo, aumentar la integración financiera y la estabilidad del sistema, y asegurar una supervisión coherente y homogénea en los países de la Unión Bancaria. Su organización, así como el reparto de las funciones que tiene atribuidas, se encuentra recogida en el Reglamento del MUS³ y en el Reglamento Marco del MUS⁴.

El BCE tiene atribuida la responsabilidad última de la supervisión bancaria microprudencial, si bien, a efectos de la implementación, se ha establecido una división de tareas entre el BCE y las ANC. Se ha realizado una distinción entre entidades significativas (*Significant Institutions*, SI) y entidades menos significativas (*Less Significant Institutions*, LSI), en función del tamaño o importancia relativa de las entidades en cada país. El BCE es el responsable directo de la supervisión de las SI, un total de 119 grupos consolidados a 31 de diciembre de 2018, de los que 12 son españoles, y las autoridades supervisoras nacionales, entre ellas el Banco de España, tienen a su cargo la supervisión directa de las LSI (58 al cierre de 2018, en el caso de España).

En el esquema 1.2 se muestra el reparto actual de competencias.

El Consejo de Supervisión (SB) y el Consejo de Gobierno del BCE son los órganos que discuten y aprueban las decisiones de supervisión, así como la metodología, las prácticas

³ Reglamento (UE) n.º 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013, que encomienda al BCE tareas específicas respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito.

⁴ Reglamento (UE) n.º 468/2014 del Banco Central Europeo, de 16 de abril de 2014, por el que se establece el marco de cooperación en el Mecanismo Único de Supervisión entre el BCE y las autoridades nacionales competentes y con las autoridades nacionales designadas (Reglamento Marco del MUS).

y los criterios que se aplican en los países pertenecientes al sistema, tanto para las SI como para las LSI. El Banco de España forma parte de ambos órganos de decisión y control, en los que se toman las decisiones de forma colegiada.

El MUS promueve una cultura de supervisión común con el objetivo de armonizar los procedimientos y las prácticas supervisoras, evitando diferencias a escala nacional.

El seguimiento continuado de las SI se realiza a través de los equipos conjuntos de supervisión (*Joint Supervisory Teams*, JST). En el caso de las SI españolas, los JST están dirigidos por un coordinador, que pertenece al BCE, y un coordinador nacional, del Banco de España, y están formados por personal de ambas instituciones. El Banco de España aporta aproximadamente dos tercios de los recursos humanos de dichos JST. En el caso de las entidades españolas que tienen presencia en otros países del MUS, los JST cuentan también con personal de las autoridades nacionales supervisoras de dichos países y con un coordinador nacional de cada uno de ellos. De igual forma, el Banco de España participa en algunos JST de grupos bancarios de otros países del MUS con presencia en España.

El Banco de España desempeña un papel esencial, junto con el BCE y otras autoridades supervisoras nacionales, en las inspecciones *in situ* y en las revisiones de modelos internos de las entidades, y participa activamente en los grupos transversales que contribuyen a planificar y a establecer los criterios y metodologías que se utilizan en el marco del MUS.

Asimismo, el Banco de España se encarga de la tramitación, para su posterior aprobación por el BCE, de los denominados procedimientos comunes, tal y como se explica en el apartado 2.2.5.

El reparto de tareas supervisoras entre el BCE y el Banco de España, dentro del marco del MUS, se aplica igualmente a las funciones que la normativa de recuperación y resolución de entidades de crédito asigna al supervisor. El marco europeo de recuperación y resolución de las entidades de crédito de la UE y su desarrollo en la normativa española atribuyen a los supervisores bancarios ciertas tareas centradas en la fase previa a la resolución, antes de que una entidad sea declarada como no viable, tales como la evaluación de los planes de recuperación y la adopción de medidas de intervención temprana, así como en la declaración de inviabilidad.

En el ámbito microprudencial, además de las funciones supervisoras que realiza dentro del marco del MUS, el Banco de España tiene atribuidas otras funciones de supervisión propias e independientes, referidas a las sucursales de EC no UE, a determinadas instituciones financieras no de crédito, a las fundaciones bancarias, a las sociedades de tasación y a la Sareb⁵.

Por otro lado, el Banco tiene atribuidos cometidos de política macroprudencial sobre las entidades de crédito, orientada a promover la estabilidad financiera. Desde 2014, el Banco de España ha venido contando con herramientas macroprudenciales previstas en la legislación europea de requerimientos de capital y en su transposición en la normativa española⁶. Estas competencias consisten, fundamentalmente, en la identificación de las entidades de importancia sistémica, en la determinación de los recargos de capital

⁵ Función del Banco de España (BdE): supervisar el cumplimiento del objeto social exclusivo de SAREB con el fin de identificar desviaciones del mismo que pongan en peligro la consecución de los objetivos generales legalmente establecidos para la sociedad de gestión de activos.

⁶ El 14 de diciembre de 2018 se aprobó el Real Decreto-ley 22/2018, que dota al Banco de España, la CNMV y la DGSFP de nuevas herramientas macroprudenciales, como se explica en el apartado 3.1 de esta Memoria.

asociados, en la fijación trimestral del nivel del colchón de capital anticíclico y en la evaluación de la necesidad de activar otros instrumentos macroprudenciales contemplados en el marco regulatorio y, en su caso, en su activación.

Asimismo, el Banco de España tiene asignada la supervisión de la conducta de mercado, transparencia y protección de la clientela de las entidades inscritas en los registros oficiales del Banco, como son las entidades de crédito y otras entidades que ofrecen servicios financieros, para las que existe normativa específica de transparencia y protección a la clientela⁷. El Banco de España toma decisiones en materia de supervisión de conducta de forma autónoma y con independencia del MUS.

Además, el Banco de España participará, desde su creación en 2019, en la nueva Autoridad Macroprudencial Consejo de Estabilidad Financiera (AMCESFI), cuyo objetivo es contribuir a preservar la estabilidad del sistema financiero español en su conjunto.

Finalmente, el Banco de España colabora con otros supervisores financieros nacionales. Cabe señalar especialmente la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, ámbito en el que el MUS no tiene atribuidas competencias, por lo que son las autoridades nacionales las encargadas de vigilar el cumplimiento de la legislación vigente. En el caso español, el Banco de España colabora con el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (SEPBLAC) en el desempeño de estas tareas. Además, el Banco de España coopera con la CNMV en la supervisión de actividades relacionadas con los mercados financieros, y en la supervisión de los grupos consolidables que incluyen entidades de crédito y empresas de servicios de inversión. Del mismo modo, actúa de forma coordinada con la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) siempre que en un grupo consolidable de entidades de crédito existen entidades sujetas a supervisión en base individual por parte de la DGSFP.

1.2 Organización de la supervisión en el Banco de España

La función de supervisión se desarrolla en distintas direcciones generales y departamentos del Banco de España.

- La Dirección General de Supervisión (DGS) se encarga, en el marco del MUS, de la supervisión continuada de las entidades, de las visitas de inspección y las investigaciones de los modelos internos de riesgo de las entidades, de dar apoyo al representante del Banco de España en el SB del BCE, y de otras tareas horizontales, como la definición de las políticas y la metodología supervisoras, la planificación de la supervisión, el control de calidad en el proceso de supervisión y la participación en la selección y formación de los empleados de la DGS.

En diciembre de 2018 se aprobó la reorganización de la DGS, que se estructura en cinco departamentos, coordinados por dos direcciones generales adjuntas. El objetivo de esta reorganización es reforzar la supervisión de las LSI, así como potenciar la coordinación de esta dirección general con las restantes direcciones generales del Banco de España y con otros organismos supervisores nacionales e internacionales.

- La Secretaría General tiene encomendada la supervisión de la conducta de mercado y del cumplimiento de la normativa de transparencia informativa y

⁷ Además de las entidades que operan en España con establecimiento permanente, están incluidas las que desarrollan su actividad en régimen de libre prestación de servicios según lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de Ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN	Departamento de Inspección I	<ul style="list-style-type: none"> — Supervisión continuada de las cuatro entidades significativas españolas de mayor tamaño, así como de las sucursales y filiales en España de entidades significativas europeas, a través de los JST.
	Departamento de Inspección II	<ul style="list-style-type: none"> — Supervisión continuada de las restantes entidades significativas a través de los JST.
	Departamento de Inspección III	<ul style="list-style-type: none"> — Supervisión continuada y visitas de inspección de: <ul style="list-style-type: none"> • Entidades menos significativas del MUS. • Otras entidades fuera del MUS.
	Departamento de Inspección IV	<ul style="list-style-type: none"> — Tareas especializadas u horizontales que afectan a todas las entidades. — Visitas de inspección e investigaciones de modelos internos de entidades significativas del MUS.
	Departamento de Inspección V	<ul style="list-style-type: none"> — Definición de políticas supervisoras y regulación contable bancaria. — Supervisión de los procedimientos de prevención del blanqueo de capitales. — Metodología supervisora. — Identificación y evaluación de riesgos bancarios desde una perspectiva micro. — Pruebas de resistencia.
	Organización y Calidad	<ul style="list-style-type: none"> — Control de calidad en el proceso de supervisión. — Formación de empleados de la DGS.
	Servicio de Coordinación del MUS	<ul style="list-style-type: none"> — Elaboración y seguimiento de la planificación anual de supervisión. — Apoyo al representante del Banco de España en el Consejo de Supervisión del MUS. — Gestión de la información recibida en el ámbito del MUS.
SECRETARÍA GENERAL	Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones	<ul style="list-style-type: none"> — Supervisión de la conducta de mercado y del cumplimiento de la normativa de transparencia informativa y de protección a la clientela en la comercialización de productos y servicios bancarios. — Definición de políticas regulatorias y supervisoras en materia de conducta.
	Vicesecretaría General	<ul style="list-style-type: none"> — Participación en el proceso de evaluación del cumplimiento de los requisitos de idoneidad de altos cargos. — Mantenimiento del Registro de Altos Cargos. — Participación en el proceso de concesión y de revocación de autorización de entidades. — Mantenimiento del Registro de entidades, agentes y estatutos. — Gestión del pasaporte comunitario.
	Departamento Jurídico	<ul style="list-style-type: none"> — Instrucción de expedientes sancionadores.
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABILIDAD FINANCIERA, REGULACIÓN Y RESOLUCIÓN	Departamento de Estabilidad Financiera y Política Macropudencial	<ul style="list-style-type: none"> — Análisis de riesgos y vulnerabilidades del sistema financiero. — Formulación de propuestas de política macropudencial.
	Departamento de Información Financiera y CIR	<ul style="list-style-type: none"> — Recepción, control de calidad y envío de la información supervisora que las entidades de crédito deben remitir al BCE, dentro del MUS, y al Banco de España, en el ejercicio de sus competencias de supervisión micropudencial e inspección de las entidades. — Gestión de la Central de Información de Riesgos.
	Departamento de Regulación	<ul style="list-style-type: none"> — Análisis, definición y seguimiento de políticas regulatorias a nivel global y europeo. — Coordinación con la EBA y otros foros y organismos internacionales. — Desarrollo e interpretación de normativa prudencial.

FUENTE: Banco de España.

de protección a la clientela en la comercialización de productos y servicios bancarios, la participación en los procesos de idoneidad de altos cargos y en el proceso de concesión y de revocación de autorización de entidades, el mantenimiento de los registros de entidades, agentes y estatutos, la gestión del pasaporte comunitario, así como la instrucción de expedientes sancionadores.

- La Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución realiza, entre diversas funciones, el análisis de riesgos y vulnerabilidades del sistema financiero español, y formula actuaciones de política macroprudencial. También se encarga de la recepción y control de la información supervisora que las entidades de crédito tienen que remitir al BCE y al Banco de España, del desarrollo e interpretación de normativa prudencial, y de la definición, junto con otros organismos internacionales, de políticas regulatorias.

En el esquema 1.3 se puede encontrar un mayor detalle de las funciones supervisoras desarrolladas por el Banco de España.

1.3 Personal

Durante 2018 el Banco de España ha continuado aproximándose al objetivo de plantilla acordado con el BCE.

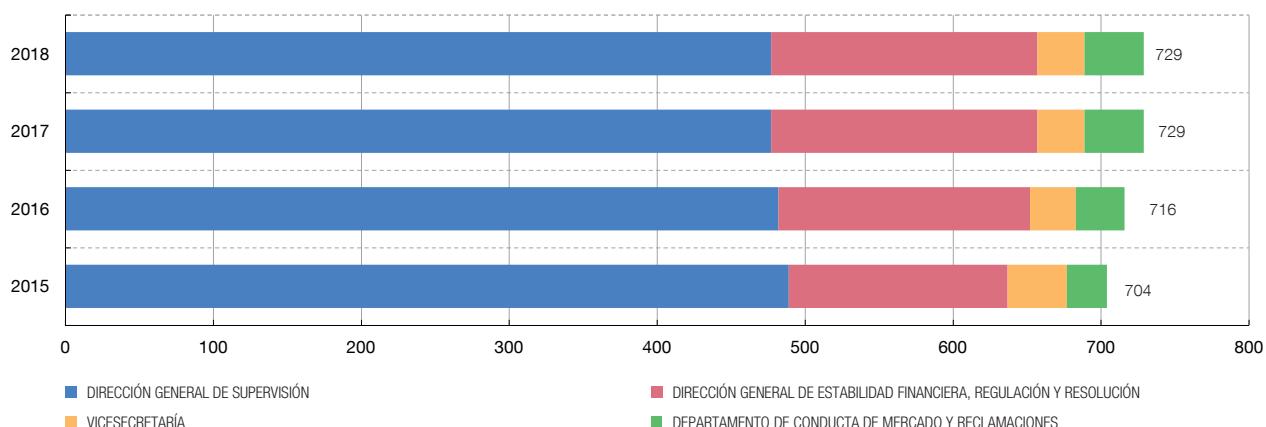
En 2018 se han completado cuatro procesos de selección: dos de inspectores de entidades de crédito, uno de expertos en modelos de riesgos y otro de expertos en tecnologías de la información. En total, durante el ejercicio 2018 se han incorporado 111 personas⁸ a la Dirección General de Supervisión para el desarrollo de las funciones supervisoras que esta tiene asignadas. Para el ejercicio 2019 está prevista la incorporación de 25 inspectores de entidades de crédito, proceso de selección que está actualmente en curso.

En 2018 también se ha completado otro proceso selectivo de 30 especialistas en supervisión bancaria para aquellas funciones supervisoras distintas de la supervisión prudencial encomendada a la DGS. El gráfico 1.1 muestra la evolución del número de empleados por direcciones generales.

En cuanto a la proporción de los hombres y las mujeres que trabajan en el Banco, estas representan aproximadamente el 51,50 % de la plantilla, mientras que los hombres integran el 48,50 % restante. En lo que se refiere a la DGS, la proporción de mujeres se situó a finales de 2018 en el 47 %, frente al 45 % de finales de 2017. El peso de las mujeres en la plantilla de la DGS ha ido incrementándose progresivamente en los últimos cincuenta años, especialmente en la última década. Los gráficos 1.2 y 1.3 reflejan esa evolución.

PERSONAL DE LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

GRÁFICO 1.1

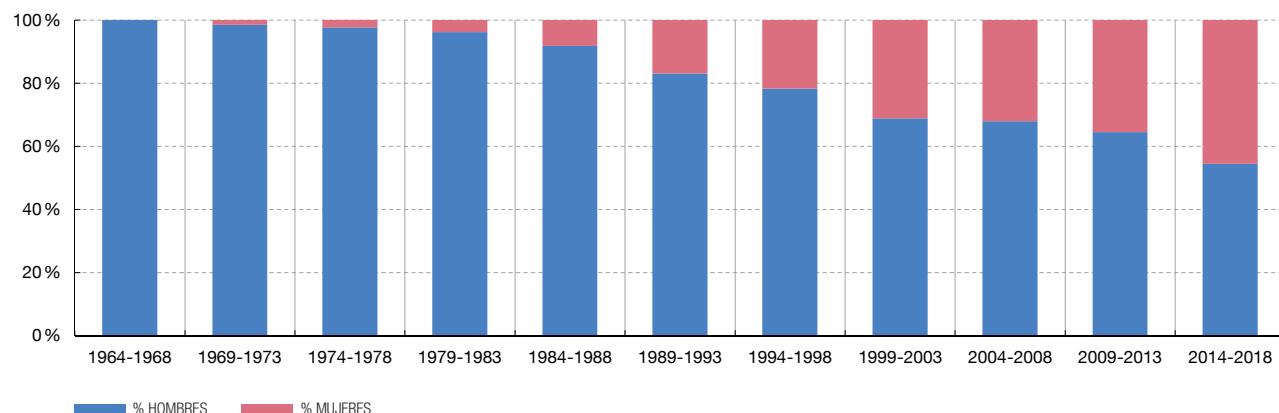


FUENTE: Banco de España.

⁸ Un total de 77 inspectores de entidades de crédito, 18 expertos en modelos de riesgos y 16 expertos en tecnologías de la información.

EVOLUCIÓN DE LOS PORCENTAJES DE HOMBRES Y MUJERES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN

GRÁFICO 1.2



FUENTE: Banco de España.

Cada año se desarrolla un programa de formación específico para los empleados de la función supervisora.

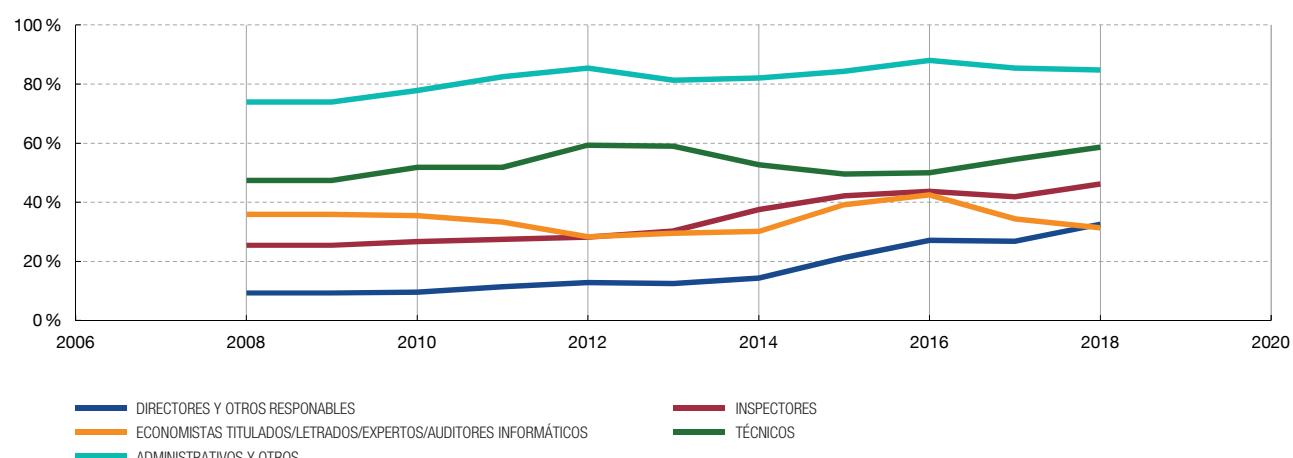
La DGS desarrolla anualmente un programa específico de formación para mantener y fortalecer las capacidades del personal en materia de regulación y supervisión. Se trata de un catálogo de unos 25 cursos relacionados con banca y finanzas, procesos y técnicas de supervisión, medición y gestión de riesgos, y utilización de herramientas de supervisión.

En el ámbito internacional, como cada año desde 2016, la DGS participa en el Plan de Formación del MUS (*SSM Training Curriculum*), organizado por el BCE con la colaboración de las autoridades nacionales para lograr un marco de formación común en materia de supervisión. Durante el año 2018 se ofertaron cerca de cien cursos, a los que asistieron más de 150 personas de la DGS.

También se ha intensificado la utilización de herramientas tecnológicas para la formación a distancia, como, por ejemplo, la plataforma FSI Connect, proporcionada por el Instituto de Estabilidad Financiera del Comité de Basilea (FSI). Adicionalmente, el personal de la DGS tiene acceso a la formación organizada por organismos internacionales como la EBA.

EVOLUCIÓN DEL PORCENTAJE DE MUJERES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN POR FUNCIÓN

GRÁFICO 1.3



FUENTE: Banco de España.



2 SUPERVISIÓN MICROPRUDENCIAL



1902. *La fragua de Vulcano*, de Diego Velázquez (reverso).

2 Políticas supervisoras: prioridades y políticas de distribución de dividendos y de retribución variable Las prioridades supervisoras se establecen de forma común en el ámbito del MUS, con la participación activa del Banco de España. Se fijan como conclusión de un proceso de análisis de los riesgos a los que se enfrenta el sistema financiero. Del mismo modo, el Banco de España fija anualmente cuáles van a ser las prioridades supervisoras para las LSI. En este epígrafe se recogen los principales focos de atención en cuanto a supervisión durante el año 2018 y las prioridades para el ejercicio 2019.

También se incluye en este epígrafe una referencia a las políticas de distribución de dividendos y de remuneración variable de las entidades de crédito, que deben ajustarse al principio de cautela y estar orientadas a asegurar en todo momento un adecuado nivel de capitalización. En aras de la consecución de dichos objetivos, el BCE y el Banco de España han emitido recomendaciones a las entidades de crédito.

2.1.1 FOCOS DE ATENCIÓN EN CUANTO A SUPERVISIÓN EN 2018

En el análisis que se realizó para el establecimiento de prioridades supervisoras del MUS en 2018 se observó que los principales riesgos a los que se tendría que enfrentar el sistema financiero estaban ya presentes en ejercicios anteriores. Por esta razón, en 2018 el foco supervisor se ha mantenido en:

- Los modelos de negocio: el entorno de tipos de interés ha motivado que en 2018 se continúe la revisión temática transversal que se inició en 2016, con el objetivo de evaluar cómo afecta el riesgo de tipo de interés a la rentabilidad y a los modelos de negocio de las entidades.
- El riesgo de crédito: como en años anteriores, durante 2018 se ha prestado una especial atención a la evolución de la calidad crediticia y, más concretamente, se han continuado revisando las estrategias de reducción de riesgos dudosos implantadas por las entidades, y los criterios de reconocimiento y cobertura con provisiones. En marzo de 2018 el BCE publicó una adenda a su *Guía sobre préstamos dudosos (Guidance to Banks on Non-Performing Loans)*, que recoge sus expectativas supervisoras sobre las coberturas de los activos clasificados como deteriorados desde esa publicación.

Un aspecto de especial importancia en relación con la estimación de las provisiones por riesgo de crédito es la valoración de las garantías de las exposiciones crediticias. En este sentido, y para dar a conocer a las sociedades de tasación las mejores prácticas en la aplicación de modelos automatizados para la valoración de inmuebles, el Banco de España ha sacado a consulta pública durante 2018 la *Guía supervisora para la utilización de modelos automatizados de valoración de inmuebles*.

- La gestión del riesgo: en este campo, junto con la revisión de modelos de cálculo de requerimientos de recursos propios, en 2018 resulta especialmente destacable la publicación de las guías del BCE sobre la planificación interna del capital y la liquidez (ICAAP e ILAAP, respectivamente), con el objetivo de contribuir a la mejora de los procedimientos internos de gestión de las entidades. En el marco de la revisión temática de la NIIF-9 se ha continuado con la valoración del progreso de las entidades en la aplicación de esta norma.

El 1 de enero de 2018 entró en vigor la Circular 4/2017, cuya principal novedad, que es consecuencia de la incorporación de los criterios de la NIIF-9, es que obliga al reconocimiento de la pérdida esperada de la cartera crediticia, y no al de la pérdida incurrida, como requería la Circular 4/2004.

El nuevo régimen contable requiere, para su aplicación, una mayor utilización del juicio profesional por parte de las entidades, al quedar un mayor número de parámetros sujetos a estimación propia. Esto exige, a su vez, un reforzamiento de los controles internos que impidan una aplicación arbitraria de la norma.

Aunque la implantación de la circular es muy reciente, a través de las primeras interacciones con las entidades y de las consultas formuladas se han identificado algunas áreas de mejora, referidas, principalmente, a la calidad de los datos, las políticas y los procesos, y el alcance de la revisión de auditoría interna.

Respecto a la calidad de los datos, es preciso recordar que la existencia de una tasación actualizada de las garantías es un requisito imprescindible para su consideración en la estimación

de provisiones. La circular prevé, en distintos supuestos, frecuencias mínimas de actualización de las tasaciones de las garantías inmobiliarias, y esta actualización es un requerimiento para que la garantía pueda considerarse eficaz. Las garantías cuya fecha de tasación exceda de los límites de antigüedad fijados en la circular no podrán ser consideradas para reducir el importe de las provisiones.

Por lo que se refiere a las políticas y los procesos, es precisa una definición completa del proceso de validación interna que deben seguir los modelos de cálculo de provisiones antes de su efectiva implantación por la entidad. Por otro lado, las entidades deben garantizar que los modelos de provisiones están plenamente integrados en la gestión diaria del banco, utilizando hipótesis coherentes con las del plan de negocio de la entidad, formando parte de los procesos de fijación de precios, etc.

Finalmente, la revisión por parte de la auditoría interna debe tener un alcance global, abarcando los datos utilizados, los procesos de cálculo y, finalmente, la razonabilidad de los resultados, y se han de revisar las pruebas de *backtesting* y de comparación con referencias externas (*benchmarking*).

Adicionalmente, en 2018 se ha trabajado para evaluar el grado de preparación de las entidades ante el *brexit* y se han realizado nuevas pruebas de resistencia o ejercicios de estrés a las SI lideradas por la EBA, cuyos resultados, publicados en noviembre de 2018, han sido utilizados para alimentar el Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (*Supervisory Review and Examination Process, SREP*).

2.1.2 PRIORIDADES

SUPERVISORAS EN 2019

Las prioridades supervisoras para el ejercicio 2019 se han preparado teniendo en cuenta tanto los principales riesgos a los que se enfrenta el sistema bancario del MUS como las actuaciones supervisoras completadas recientemente. Los riesgos más importantes que tendrá que afrontar el sistema financiero ya estaban presentes, en su mayor parte, en años anteriores. Entre ellos cabe mencionar las incertidumbres derivadas del entorno geopolítico, la gestión de los elevados niveles de préstamos deteriorados y el riesgo tecnológico y cibernético.

Los modelos de negocio de las entidades han dejado de considerarse un área de supervisión prioritaria de cara a 2019, dado que su revisión temática y de las fuentes de obtención de rentabilidad ya ha finalizado. Además, para 2019 se introducen dos nuevos focos de atención supervisora: i) la evaluación del riesgo tecnológico y cibernético, y ii) el riesgo de cartera de negociación y de valoraciones de activos, que se incluyen como prioridades dentro de la gestión de riesgos.

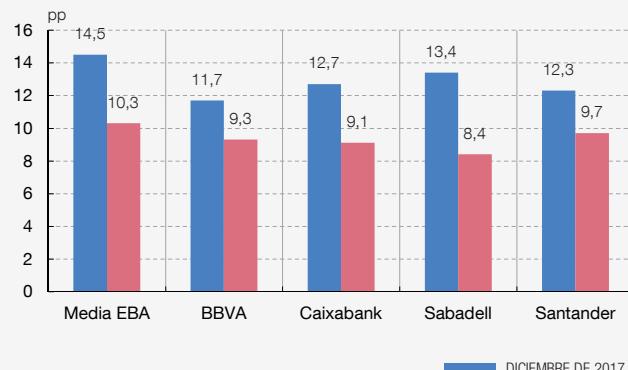
Por ello, durante 2019 se mantendrá el foco supervisor en las siguientes prioridades:

- Riesgo de crédito: en 2019 se continuarán evaluando las estrategias de las entidades para asegurar que prosigue la reducción del volumen de exposiciones dudosas y que estos riesgos tienen una adecuada cobertura.

En el ejercicio de estrés de la EBA de 2018 han participado 48 grupos de entidades de crédito europeas, que representan aproximadamente el 70% de los activos del sector bancario. En el caso español, han sido cuatro las entidades participantes: Santander, BBVA, Caixabank y Sabadell. Bankia no ha participado en este ejercicio por estar en proceso de fusión con Banco Mare Nostrum.

Estas pruebas tienen como finalidad evaluar la resistencia de las entidades ante un escenario macroeconómico adverso, a la vez que suponen un ejercicio de transparencia que busca reforzar la disciplina de mercado. En los gráficos 1 y 2 se muestran los resultados de la prueba en términos de la ratio *Common Equity Tier-1* (CET-1) *phase in*¹ y *fully loaded*².

Gráfico 1
ESCENARIO ADVERSO RATIO CET-1 TRANSITORIO



FUENTE: Banco de España.

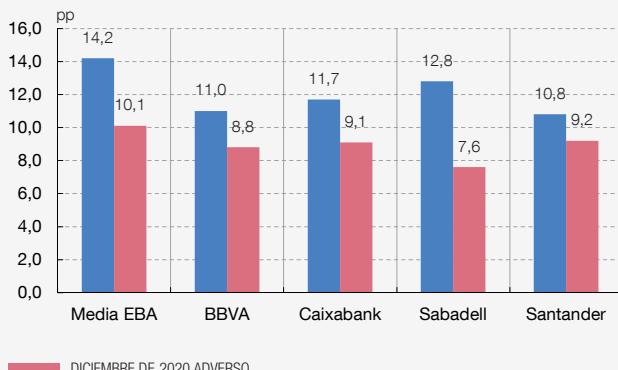
Estos resultados muestran un grado de resistencia satisfactorio de las entidades españolas ante un escenario adverso, con una caída media de la ratio CET-1 menor que la del conjunto de las entidades europeas participantes en el ejercicio, debido, entre otros factores, a la mejora que se ha venido produciendo en el saneamiento de sus balances.

Al igual que en 2016, no se han fijado umbrales mínimos de capital. No obstante, los resultados son valorados en el marco del SREP.

1 CET-1 *phase in* es la ratio de capital CET-1 calculada según el régimen transitorio establecido en la regulación prudencial.

2 CET-1 *fully loaded* es la ratio de capital CET-1 calculada sin aplicar el régimen transitorio establecido en la regulación prudencial.

Gráfico 2
ESCENARIO ADVERSO RATIO CET-1 FULLY LOADED



Por otra parte, se pondrá una atención especial en la revisión de los criterios, las políticas y los procedimientos que siguen las entidades en la concesión de nuevas operaciones crediticias, así como en la evaluación de la calidad de estos nuevos préstamos.

- Gestión del riesgo: continuará la revisión de modelos de cálculo de requerimientos de recursos propios. También se continuará trabajando en la mejora de los procedimientos internos de gestión de las entidades, a la vista de que 2019 es el primer año de aplicación de las guías del BCE sobre ICAAP e ILAAP antes mencionadas, y en los mecanismos con los que cuentan las entidades para gestionar, controlar y mitigar el riesgo tecnológico. Los riesgos cibernéticos y de liquidez serán también objeto del foco supervisor, mediante la realización de inspecciones y de pruebas de estrés específicas.
- Otros: durante 2019 se continuará realizando un seguimiento de la implementación de los planes elaborados por las entidades, para asegurar que están preparadas para la salida de la UE del Reino Unido, y se prestará atención al riesgo de la cartera de negociación y a las valoraciones de activos.

Los riesgos relacionados con la ciberseguridad constituyen una preocupación creciente en el sector financiero, por parte tanto de las entidades, que los consideran entre los cinco riesgos más importantes, como de las autoridades reguladoras y supervisoras. La materialización de estos riesgos, también llamados «ciberriesgos», puede suponer que las instituciones financieras sean incapaces de proporcionar servicios a sus clientes o que incumplan sus obligaciones contractuales o legales, con el consiguiente impacto adverso en su reputación y en el valor de la marca. Hay que tener en cuenta que el sector financiero es especialmente atractivo para los atacantes, dada la repercusión mediática de los ataques y la posibilidad de ordenar pagos fraudulentos.

Al incremento observado en el volumen de ataques y en su sofisticación, hay que añadir la dificultad de las entidades para adaptarse a un panorama en continuo cambio. La rápida evolución de la tecnología, unida a los cambios en las expectativas de los clientes, que demandan productos y servicios personalizados y accesibles a través de todo tipo de canales, exige a las entidades adaptar continuamente sus sistemas, ya de por sí complejos. Otro factor externo que ha incrementado la presión sobre los bancos ha sido el impacto de la PSD2 que ha fomentado la desintermediación y la aparición de empresas más ágiles en la adopción de nuevas tecnologías, que compiten con los bancos a la hora de ofrecer determinados servicios.

Dado el elevado nivel de interconexiones y de dependencias entre los distintos participantes del sistema financiero, incluyendo proveedores que pueden estar radicados en otras jurisdicciones y no regulados, resulta evidente que los ciberriesgos, más allá de su impacto sobre cada entidad individual, pueden llegar a afectar a la estabilidad del sistema en su conjunto, extendiéndose rápidamente a múltiples sectores de actividad y afectando a distintas jurisdicciones.

Como consecuencia, la capacidad del sistema financiero para absorber y recuperarse de impactos adversos (resiliencia) depende no solo de la de cada uno de sus participantes, sino también de las conexiones entre ellos. Resulta, por tanto, imprescindible mejorar —de cada uno de los actores— las capacidades de prevención, detección, respuesta y recuperación ante eventos de ciberseguridad. Es importante destacar que estas capacidades no se refieren solo a los sistemas tecnológicos, sino también a las personas y a los procesos relacionados, dado que las tres dimensiones son igualmente importantes cuando se habla de ciberriesgos.

Las autoridades financieras deben liderar este esfuerzo, proporcionando a las instituciones marcos y directrices adecuados y allanando el camino para la necesaria cooperación internacional, elementos todos ellos imprescindibles para conseguir un sistema financiero resistente.

Las prioridades supervisoras que ha establecido el Banco de España para las LSI en el ejercicio 2019 son: el modelo de negocio y la rentabilidad; el riesgo de crédito; la gobernanza y la gestión del riesgo, y la adecuación de capital. Se prestará especial atención a la rentabilidad de las entidades, teniendo en cuenta la presión que sobre los márgenes ejerce el entorno de bajos tipos de interés. El seguimiento del riesgo de crédito incluirá el seguimiento de los planes de reducción de activos dudosos y adjudicados, y la revisión de políticas y estándares de concesión. La atención a la gobernanza del nuevo SIP que incluye a 29 cooperativas de crédito desempeñará un papel relevante en el seguimiento del sector de las cooperativas. También será objeto de atención el riesgo tecnológico y la adecuación de capital, especialmente de aquellas que muestren menor margen sobre los requerimientos.

2.1.3 POLÍTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS Y DE RETRIBUCIÓN VARIABLE

El BCE, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el Reglamento (UE) n.º 1024/2013, de 15 de octubre de 2013, que le encomienda tareas específicas respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito, ha recomendado a las entidades significativas adoptar una política de distribución de dividendos conservadora. En particular:

- Las entidades que a 31 de diciembre de 2018 cumplían sus requerimientos de capital y habían alcanzado ya sus ratios de capital *fully loaded* —es decir, aplicando el Reglamento (UE) n.º 575/2013, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de

inversión, sin aplicar su régimen transitorio— han de distribuir dividendos durante 2019 basándose en criterios conservadores.

- Las entidades que a 31 de diciembre de 2018 cumplían sus requerimientos de capital pero no habían alcanzado aún ratios de capital *fully loaded* han de distribuir dividendos basándose en criterios conservadores, asegurando además, al menos, una trayectoria lineal hacia las ratios *fully loaded* respecto al período transitorio de la NIIF-9 previsto en el nuevo artículo 473 bis de la CRR introducido por el Reglamento 2017/2395 para aquellas entidades que hayan decidido acogerse a él.
- Las entidades que no cumplían sus requerimientos de capital no deberían, en principio, distribuir dividendos.

Esta recomendación está dirigida a las entidades definidas como «significativas» con base en el Reglamento (UE) n.º 1024/2013, si bien el BCE solicitó a las autoridades nacionales de supervisión que aplicaran estas recomendaciones a las entidades menos significativas.

Asimismo, en enero de 2019, desde el BCE se recomendó, mediante carta dirigida a las entidades, la aplicación de una política de remuneración variable compatible con una senda conservadora, cuanto menos lineal, hacia el cumplimiento de los requerimientos de capital *fully loaded*.

En línea con estos criterios, en febrero de 2019 el Banco de España emitió una recomendación dirigida a las entidades menos significativas sobre sus políticas de dividendos y de remuneración variable. Esta recomendación recoge los aspectos principales de las recomendaciones del BCE.

2.2 Supervisión de entidades de crédito

La supervisión de las entidades de crédito en el marco del MUS es responsabilidad del BCE y de las ANC que participan en este mecanismo. Si bien el BCE es el responsable último de la supervisión de todas las entidades de crédito de los países participantes, existe un reparto de las tareas supervisoras, de acuerdo con el cual el BCE supervisa directamente las entidades definidas como «significativas», y las ANC, las entidades menos significativas, de sus respectivas jurisdicciones (véase apartado 1.1).

A 31 de diciembre de 2018, el MUS supervisaba 119 grupos de SI, correspondientes a 822 entidades individuales, y 3.008 LSI. En España existen 12 grupos de SI¹, que representan el 91,4 % de los activos totales del sistema bancario en España, y 58 grupos o entidades menos significativas españolas, que representan el 4,5 %. El resto se distribuye entre filiales y sucursales de grupos significativos de la zona del euro (3,5 %) y sucursales de entidades menos significativas, sucursales de las entidades de la UE de países no participantes en el MUS y sucursales extracomunitarias, que suman el 0,6 % (véase cuadro 2.1).

En el cuadro 2.2 se muestra la clasificación de entidades que operan en España por tipo de entidad.

La supervisión de las entidades tanto significativas como menos significativas se desarrolla por dos vías complementarias: el seguimiento continuado y las inspecciones *in situ*.

¹ Santander, BBVA, Caixabank, Bankia, Sabadell, Unicaja, Bankinter, Kutxabank, Ibercaja, Abanca, Liberbank y Banco de Crédito Social Cooperativo.

ENTIDADES DE CRÉDITO ESPAÑOLAS

CUADRO 2.1

	2017		2018	
	grupos	activos	grupos	activos
Grupos de entidades significativas españolas	13	91,4	12	91,4
Filiales y sucursales de entidades significativas extranjeras	23	3,8	22	3,5
Grupos de entidades menos significativas españolas	59	4,4	58	4,5
Sucursales de entidades comunitarias de países no MUS	10	0,2	10	0,2
Sucursales de entidades menos significativas extranjeras	29	0,3	33	0,4
TOTAL	134		135	

FUENTES: Banco Central Europeo y Banco de España.

REGISTRO DE ENTIDADES DE CRÉDITO

CUADRO 2.2

Datos a 31 de diciembre. Número (a)	2018					
	2015	2016	2017	Altas	Bajas	Final
Entidades de crédito	220	208	207	5	14	198
Bancos	67	60	59		7	52
Cajas de ahorros	2	2	2			2
Cooperativas de crédito	65	63	63		1	62
ICO	1	1	1			1
Sucursales de ECA comunitarias	79	77	78	5	5	78
Sucursales de ECA extracomunitarias	6	5	4		1	3
Sociedades dominantes	3	4	3	2		5
	223	212	210	7	14	203

FUENTE: Banco de España.

a El número de entidades recoge también las no operativas en proceso de baja.

La intensidad de la supervisión continuada depende de la dimensión de la entidad, su importancia sistémica, su complejidad y su naturaleza, así como de su perfil de riesgo, de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Esta supervisión continuada se complementa con inspecciones *in situ*, en las que se revisan áreas específicas de la actividad de las entidades o determinados riesgos. Las inspecciones *in situ* se programan en función de los perfiles de riesgo de las entidades y del análisis realizado por los equipos de supervisión en el ejercicio de la supervisión continuada y, en ocasiones, responden a la realización de análisis transversales de ciertos tipos de riesgos que se consideran relevantes para el sistema, o de ciertas metodologías aplicadas por las entidades.

Desde la creación del MUS, se ha avanzado en la homogeneización de las metodologías y de las prácticas existentes de supervisión en los distintos países miembros, de acuerdo con las directrices emitidas por la EBA, los principios y normas recogidos en la CRD-IV y la CRR y la experiencia que se ha ido acumulando. En el caso de la supervisión de entidades significativas, la aplicación del *Manual de Supervisión del MUS*, que se va actualizando según se avanza en el perfeccionamiento y la homogeneización de las metodologías y procesos, desempeña un papel muy relevante.

Por lo que respecta a la supervisión de las LSI, aunque la supervisión directa corresponde a las ANC, se continúa con el desarrollo de metodologías, guías y estándares para hacer

Como se observa en el cuadro 2.2, durante 2018 se ha reducido el número de entidades de 210 a 203.

En el caso de los bancos, las bajas causadas son consecuencia, principalmente, de procesos de consolidación, en particular de Bankia y BMN, de Banco Santander y Banco Popular, de Liberbank y Banco de Castilla-La Mancha, y de Unicaja Banco y Banco CEISS (España-Duero).

La fusión de Bankia y BMN responde a la reorganización de la participación del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria como accionista mayoritario de ambas entidades, de cara a la maximización de su valor en su posterior desinversión. Aunque la fusión de Bankia y BMN se produjo a efectos contables en diciembre de 2017, sus efectos jurídicos se desplegaron el 2 de enero de 2018 con la inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil.

Las otras tres fusiones son la culminación de procesos de integración de entidades adquiridas previamente a raíz de procesos de crisis bancarias.

En el caso del Banco Popular, este fue adquirido por el Banco Santander en el marco de su resolución en junio de 2017. Tras una fase preparatoria, la fusión por absorción del Banco Popular por el Banco Santander fue aprobada por sus respectivos consejos el 24 de abril, y se llevó a efecto el 28 de septiembre de 2018. La baja de la entidad absorbida quedó inscrita en el Registro de entidades de crédito con fecha de efectos 26 de septiembre de 2018.

Por otra parte, el Banco CEISS se encontraba inmerso en un proceso de reestructuración y de recapitalización cuando fue adquirido por Unicaja Banco en marzo de 2014. Las juntas generales de accionistas de ambos bancos aprobaron la operación de fusión por absorción los días 27 y 26 de abril de 2018, respectivamente, y la operación quedó inscrita en el Registro Mercantil el 21 de septiembre de 2018. La baja de la entidad absorbida quedó inscrita en el Registro de entidades de crédito con fecha de efectos 10 de septiembre de 2018.

Por último, en cuanto a la fusión de Liberbank y Banco Castilla-La Mancha, esta operación pone fin al proceso de integración iniciado en 2009. Los consejos de administración de ambas entidades aprobaron, el 6 de febrero de 2018, el proyecto común de fusión, y la escritura de fusión por absorción se inscribió el día 8 de octubre de 2018, fecha en que la operación adquirió plena eficacia. La baja de la entidad absorbida quedó inscrita en el Registro de entidades de crédito el día 1 de octubre de 2018.

En el actual contexto de bajos tipos de interés y estrechos márgenes bancarios, las fusiones entre entidades son una alternativa para mejorar la rentabilidad. Estas operaciones vienen acompañadas de procesos de racionalización de las estructuras que ayudan a incrementar la eficiencia. Además, permiten alcanzar cuotas de mercado y presencia geográfica difíciles de lograr de forma orgánica, dada la elevada competencia en el sistema. No obstante, es necesario encontrar el balance adecuado para evitar problemas de concentración.

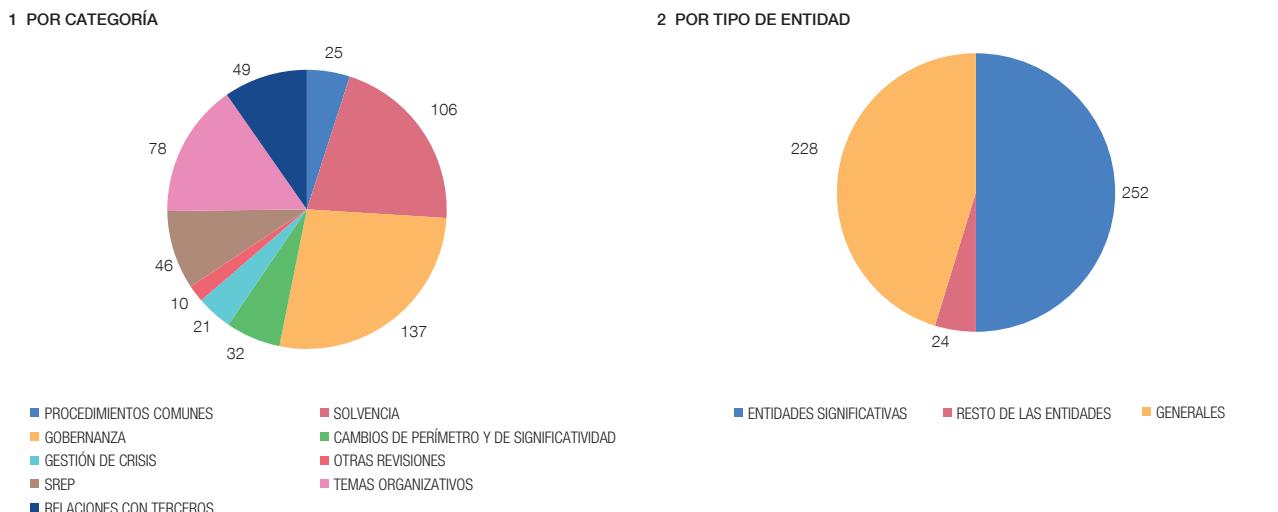
Hasta ahora, solo se han producido fusiones entre entidades españolas, pero a medida que se vaya consolidando la Unión Bancaria aumentará la probabilidad de que se produzcan fusiones transfronterizas en la eurozona.

Por otra parte, en el área de las cooperativas de crédito, en el primer trimestre de 2018 se ha constituido un SIP, al amparo del artículo 113.7 del Reglamento (UE) n.º 575/2013, en el que participan 29 cooperativas de crédito y Banco Cooperativo Español.

El acuerdo establece la constitución de un fondo *ex ante* que garantiza que el SIP tiene fondos directamente a su disposición para medidas de apoyo a la liquidez y la solvencia, útiles para contribuir a la prevención de la resolución. Asimismo, se espera que el acuerdo contribuya al refuerzo de la gestión y el control de riesgos de sus miembros, ya que el sistema debe contar con mecanismos para el seguimiento y la clasificación de los riesgos, de manera que se ofrezca una visión exhaustiva de la situación de cada miembro y del sistema en su conjunto, así como con la posibilidad de influir en la gestión del riesgo de los miembros del SIP.

converger las prácticas supervisoras, si bien respetando los marcos regulatorios nacionales. Durante el ejercicio 2018 se ha trabajado en garantizar la aplicación de estándares ya aprobados mediante la elaboración de guías internas y se han elaborado nuevos estándares —por ejemplo, sobre la determinación de una LSI como inviable y la cooperación entre las ANC y las autoridades nacionales de resolución—.

Otro elemento importante en el funcionamiento del MUS son los grupos de trabajo y las redes de expertos, en los que se analizan y se desarrollan propuestas técnicas y de política supervisora con el objetivo de mejorar el funcionamiento del Mecanismo Único. El Banco de España ha participado en aproximadamente el 90% de estos grupos en 2018. Las propuestas de estos grupos son discutidas en el SB y, en su caso, son aprobadas por el Consejo de Gobierno del BCE.



FUENTE: Banco de España.

El SREP es una metodología de supervisión basada en riesgos que se aplica al menos anualmente a SI y LSI, según el principio de proporcionalidad. La metodología SREP permite realizar una valoración de los principales riesgos de cada entidad, y asignar una valoración global en función del perfil de riesgo asumido. A partir de esta valoración, el supervisor determina si los niveles de capital y de liquidez de esta entidad son adecuados o si, por el contrario, se deben imponer requerimientos de capital o liquidez adicionales, u otra clase de medidas supervisoras de tipo cualitativo. Este enfoque supervisor contribuye a la detección temprana de riesgos que puedan afectar a la viabilidad de una entidad, y facilita la implementación temprana de medidas de recuperación.

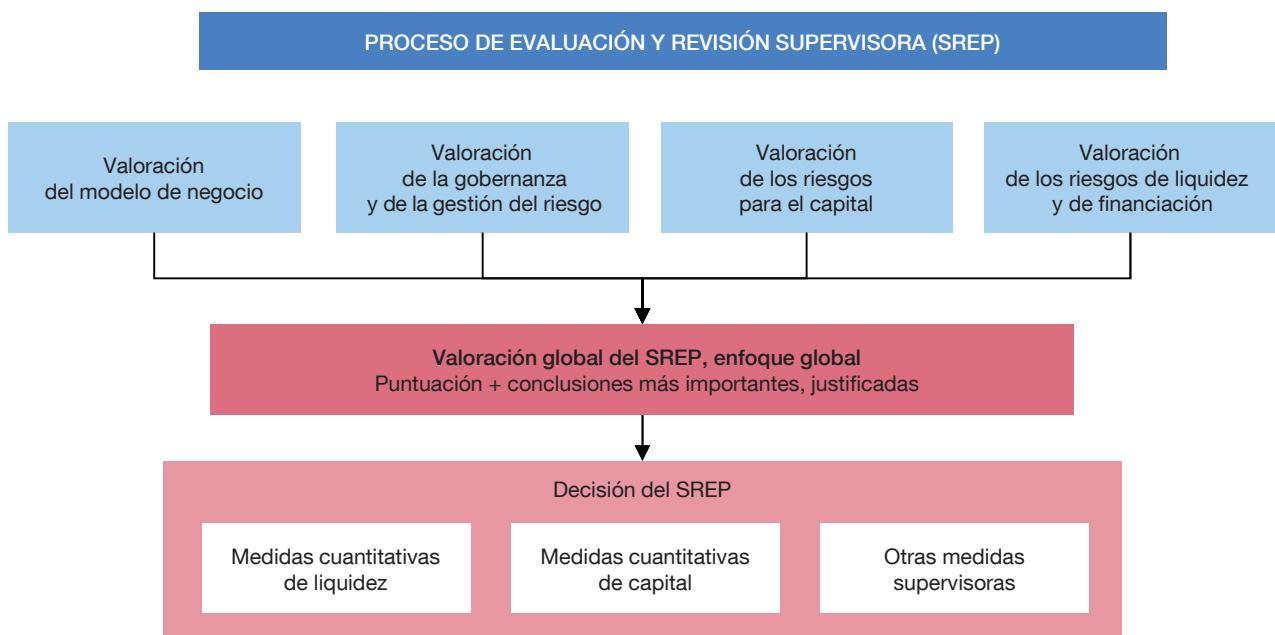
El SB, en el que participa el Banco de España, ha adoptado 1.920 decisiones supervisoras, tomadas en reuniones o a través de procedimientos escritos. En el gráfico 2.1 se muestra el detalle, por categoría y por tipo de entidad, del número de decisiones y otras actuaciones supervisoras, tanto específicas como generales, que afectan a las entidades españolas.

2.2.1 LA SUPERVISIÓN CONTINUADA DE ENTIDADES ESPAÑOLAS SIGNIFICATIVAS

El Banco de España es parte integrante de los JST encargados de la supervisión continuada de las SI. El Banco participa en los JST de los 12 grupos de entidades de crédito españolas calificados como «significativos» conforme a los criterios del MUS, y en algunos de los JST de 22 grupos bancarios extranjeros significativos con presencia en nuestro territorio a través de filiales o sucursales. Al cierre de 2018 el Banco de España aportaba a los JST de los bancos españoles un total de 163 inspectores, auditores informáticos, especialistas en modelos y técnicos.

En la supervisión continuada se aplica la metodología SREP antes mencionada. Bajo este enfoque supervisor, las conclusiones del SREP, así como de otras actividades supervisoras, son compartidas con las SI.

El diálogo supervisor-supervisado constituye una pieza fundamental en el enfoque de la supervisión continuada. Se trata de un instrumento esencial para la transmisión de las debilidades detectadas, de la valoración de la entidad y de las prioridades y expectativas supervisoras, y para propiciar el intercambio de opiniones y la discusión sobre las principales



FUENTE: Banco de España.

áreas supervisoras. Los JST mantienen un contacto directo y continuado con la entidad a distintos niveles jerárquicos, incluyendo el consejo y la alta dirección. Además, en el caso de las grandes SI españolas, los JST están radicados en sus propias instalaciones, lo que les facilita el acceso a los gestores y a la información.

Las prioridades supervisoras del MUS, definidas en el apartado 2.1, determinan el foco de atención de las distintas tareas de supervisión de los JST. A este respecto, en 2018 se han introducido los planes de supervisión estratégicos de las SI con la finalidad de ajustar las líneas de actuación a las especificidades propias de cada entidad, con una visión de medio plazo (tres años): partiendo del perfil de riesgo y de las particularidades de las entidades, se identifican las prioridades supervisoras específicas que, añadidas a las ya definidas por el MUS y a las circunstancias del sistema bancario, determinan la estrategia de supervisión aplicable a cada entidad en el medio plazo. Las tareas planificadas abarcan: inspecciones *in situ*, revisiones temáticas y horizontales, revisiones de modelos internos, trabajos de revisión de temas específicos o cursos monográficos. Los planes estratégicos son documentos vivos que se van a ir revisando y actualizando anualmente.

A su vez, los planes estratégicos se traducen en los planes de supervisión anuales, que son documentos más operativos en los que se detallan las distintas tareas de los JST, cuya frecuencia e intensidad vienen marcadas por la relevancia supervisora asignada a las entidades. Entre las actividades planificadas se incluyen: la revisión supervisora anual SREP; reuniones con consejeros independientes, la alta dirección y puestos claves de las entidades; seguimientos periódicos de los principales riesgos a los que están expuestas; análisis de los planes de recuperación; revisiones monográficas de determinadas áreas, así como inspecciones *in situ* y de modelos. Estos planes se comparten con los supervisados para que puedan conocer y gestionar la demanda de información que generan estas actividades.

Como consecuencia de la reciente crisis financiera, la mayoría de las entidades de crédito españolas han acumulado en sus balances un elevado nivel de activos improductivos (*non performing assets*, NPA) que lastran su rentabilidad, de por sí ya reducida, y que amenazan la solidez del sistema. Pese a los esfuerzos realizados por las entidades durante los últimos años en aras de recuperar la calidad de su activo, la gestión de los préstamos dudosos o fallidos, y de los activos inmobiliarios adjudicados, sigue siendo un reto que deben afrontar.

Por ello, durante 2018, las entidades bancarias españolas han seguido realizando ventas de carteras de activos dañados a inversores mayoristas, que han permitido:

- Disminuir la exposición a los riesgos asociados a este tipo de activos, de modo que aumente la resistencia de las entidades a la hora de enfrentarse a los retos del entorno actual o a futuras crisis.
- Mejorar las ratios de calidad del activo, colocando a las entidades españolas en una mejor posición competitiva respecto a las entidades europeas comparables.
- Incrementar de cara al futuro los indicadores de rentabilidad, al reducir los activos no productivos de los balances. En aquellos

bancos cuyos riesgos se encuentran prudentemente cubiertos, además, estas operaciones complementarán sus cuentas de resultados.

- Ahorrar costes de gestión que impactan negativamente en la cuenta de resultados y en las ratios financieras.
- Centrar el foco en la gestión de la nueva producción de crédito.
- Despejar dudas en el mercado, permitiendo reducir sus costes de financiación.

Las principales ventas mayoristas de activos dudosos y adjudicados acordadas durante 2018, algunas todavía pendientes de ejecutar, son las realizadas por Caixabank, Banco Sabadell y Bankia por un valor bruto contable aproximado de 12.800 millones de euros, 11.400 millones y 3.070 millones, respectivamente.

Es importante apuntar que en marzo de 2018 el BCE publicó un apéndice a la *Guía sobre préstamos dudosos*, de 20 de marzo de 2017, que complementa a las orientaciones cualitativas sobre préstamos dudosos y especifica las expectativas supervisoras en relación con los niveles prudentes de provisiones para las operaciones que se clasifiquen como dudosas con posterioridad a la publicación.

Durante 2018 los planes de supervisión han incluido las siguientes revisiones temáticas y horizontales, en su mayoría iniciadas en ejercicios anteriores:

- Revisión temática del riesgo de modelo de negocio y rentabilidad, continuando con los trabajos realizados en 2016 y 2017. En este ejercicio 2018 los JST han comunicado formalmente las deficiencias detectadas y han compartido con las entidades las conclusiones de la revisión.
- Seguimiento intensivo de las entidades con alta tasa de *non performing assets*. La revisión se ha centrado en el análisis de las estrategias de desinversión planteadas por las entidades.
- Finalización de la revisión sobre el grado de preparación y de implantación de la NIIF-9 de Instrumentos Financieros.
- Revisión de los modelos internos. En 2018 se han revisado modelos de riesgo de crédito y de mercado y se ha proyectado la revisión de las carteras con baja probabilidad de impago, que se desarrollará en 2019.
- Revisión de la preparación de las entidades para el *brexit*, prestando especial atención a los planes de contingencia y a los impactos en clientes.

Por otra parte, en 2018 los JST han participado en las pruebas de resistencia organizadas por la EBA y el BCE, en las que se ha valorado la resistencia de los bancos ante un hipotético deterioro de las condiciones macroeconómicas y de mercado. Al igual que en años anteriores, los resultados del ejercicio se han utilizado, junto con consideraciones particulares de cada entidad, para la determinación del *Pilar 2 Guidance* (P2G).

En el caso de las entidades españolas significativas con presencia en países que están fuera del ámbito del MUS, los JST participan en los colegios supervisores (presididos por el BCE y con el Banco de España como observador), colaborando y compartiendo información con otras autoridades supervisoras.

Por otra parte, los JST llevan a cabo tareas y actividades específicas adicionales a las contenidas en el plan supervisor, especialmente para abordar con agilidad posibles riesgos emergentes o circunstancias sobrevenidas que puedan impactar en la entidad.

2.2.2 LA SUPERVISIÓN CONTINUADA DE ENTIDADES MENOS SIGNIFICATIVAS ESPAÑOLAS, SUCURSALES DE OTRAS ENTIDADES MENOS SIGNIFICATIVAS, SUCURSALES EXTRACOMUNITARIAS Y DEL ICO

El Banco de España es el responsable de la supervisión directa de las entidades menos significativas, que suponen en torno al 4,5 % de los activos del sistema bancario español, mientras que al BCE le corresponde su supervisión indirecta.

En el ejercicio de sus labores supervisoras sobre estas entidades, el Banco de España lleva a cabo actuaciones de seguimiento generales con periodicidad trimestral o semestral, que abarcan, entre otras, las áreas de seguimiento financiero, riesgo de crédito, liquidez y gobernanza y control interno.

En el gráfico 2.2 se detalla el peso, calculado en función de sus activos totales, de los diferentes tipos de entidades no significativas.

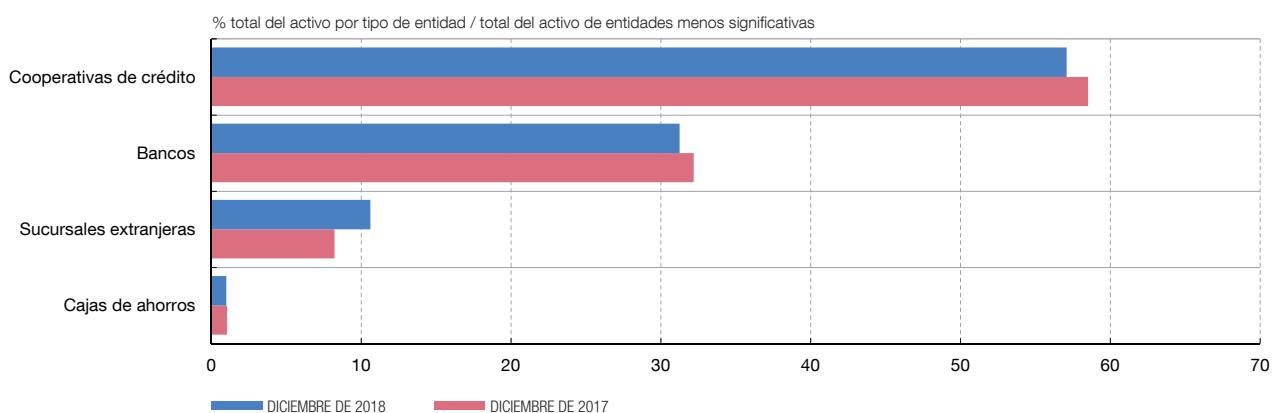
Anualmente, a partir de las prioridades supervisoras, se elabora el plan anual de supervisión, que recoge las actividades supervisoras del siguiente año. Al igual que ocurre para las entidades significativas, el SREP es una de las tareas centrales del seguimiento continuado. Además, se realizan seguimientos periódicos trimestrales o semestrales de acuerdo con el principio de proporcionalidad, considerándose para ello varios factores, como el perfil de riesgo, el tamaño, el volumen de depósitos captados en el mercado minorista o el modelo de negocio. Aquellas entidades con menor perfil de riesgos, menor tamaño o cuyo modelo lo permite son objeto de un seguimiento simplificado a distancia basado en alertas trimestrales a partir de la información de los estados reservados y de la Central de Información de Riesgos, con el objetivo de detectar potenciales problemas futuros de liquidez, solvencia o sostenibilidad del modelo de negocio.

En 2018 se ha efectuado un seguimiento a distancia ordinario de 23 de los 59 grupos de LSI, que suponen en torno a dos terceras partes del activo total de las LSI, y un seguimiento a distancia simplificado de los 36 restantes. Se han llevado a cabo un total de 529 actuaciones supervisoras de seguimiento, que se detallan en el gráfico 2.3 por tipo de LSI y por materia.

Entre las actuaciones planificadas también se hallan, además del SREP y de los citados seguimientos, más de 300 actuaciones de detalle, entre las que se incluyen revisiones de los informes de auditoría, reuniones con el auditor, revisiones de los informes de autoevaluación del capital o reuniones periódicas con responsables de las entidades.

PESO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE ENTIDADES MENOS SIGNIFICATIVAS

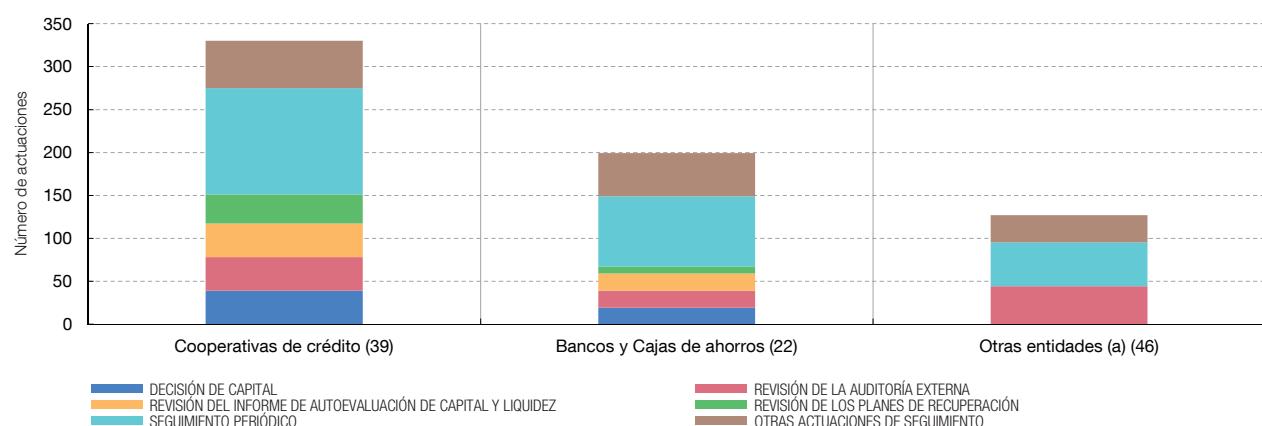
GRÁFICO 2.2



FUENTE: Banco de España.

ACTUACIONES SUPERVISORAS DE SEGUIMIENTO

GRÁFICO 2.3



FUENTE: Banco de España.

a. «Otras entidades» incluye sucursales de entidades menos significativas, sucursales extracomunitarias y el ICO.

El Banco de España ha continuado colaborando con otras ANC en el ámbito de los colegios de supervisores de los grupos bancarios extranjeros; en total, en 2018 ha participado en cuatro colegios.

En el caso de las sucursales en España de entidades con sede en otros Estados miembros de la UE que no participan en el MUS y también de las sucursales de entidades que, estando bajo la supervisión del MUS, son menos significativas, al no estar sujetas a requisitos prudenciales ni de liquidez a nivel de la sucursal, el Banco de España realiza un seguimiento a distancia, celebra reuniones con la gerencia y realiza un intercambio periódico de información con las autoridades del país de origen de la sucursal, en los términos establecidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 620/2014 de la Comisión.

La supervisión directa de las entidades LSI por parte del Banco de España se complementa con la supervisión indirecta por parte del BCE, que persigue los siguientes objetivos:

- asegurar la aplicación consistente de altos estándares de supervisión, y
- garantizar la coherencia de los resultados de la supervisión en los países participantes en el MUS.

La realización de estas dos funciones por parte del BCE ha contado, como en años anteriores, con la colaboración del Banco de España. Asimismo, el Banco de España colabora con el BCE y las demás ANC en la definición de estándares de supervisión, que, una vez aprobados en forma de guías o recomendaciones, deben ser aplicados o tomados en consideración por todos los países del MUS en la supervisión de sus LSI; son muy importantes los recursos humanos dedicados a facilitar esta labor.

En lo que se refiere a las sucursales en España de entidades con sede en Estados no miembros de la UE, la supervisión del Banco de España también incluye seguimientos periódicos semestrales y reuniones periódicas con la gerencia de las sucursales.

Por último, el Banco de España ejerce la supervisión sobre el Instituto de Crédito Oficial (ICO), que tiene naturaleza jurídica de entidad de crédito.

En relación con las sucursales de entidades menos significativas, con las sucursales extracomunitarias y con el ICO, se han llevado a cabo un total de 127 actuaciones supervisoras durante 2018.

2.2.3 EL RESULTADO DEL PROCESO DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN SUPERVISORA (SREP)

La valoración supervisora de cada entidad se basa en las conclusiones de las revisiones a distancia e *in situ*, y determina la decisión anual de capital (denominada «de Pilar 2»), que se comunica cada año a las entidades para su cumplimiento durante el ejercicio siguiente.

Para elaborar esta decisión, el supervisor realiza anualmente el SREP aplicando la metodología definida en el manual de supervisión, que gira en torno a cuatro elementos básicos: el análisis del modelo de negocio; la valoración del gobierno interno y la gestión de los riesgos; la valoración de los riesgos que afectan al capital y la adecuación del capital para cubrir esos riesgos, y la evaluación de los riesgos que afectan a la liquidez y la adecuación de la posición de liquidez para cubrir esos riesgos. El SREP también comprende la revisión supervisora de la autoevaluación que realiza la propia entidad de sus riesgos y de su base de capital y liquidez de acuerdo con sus procesos internos. En lo que se refiere a las LSI, cabe apuntar que en 2018 se han revisado los primeros ICAAP e ILAAP elaborados tras la publicación por parte del Banco de España de su nueva *Guía sobre adecuación de capital y liquidez*.

Los criterios supervisores que encauzan estas tareas se encuentran recogidos, de manera básica, en las directrices elaboradas por la EBA relativas al SREP, que se publicaron en diciembre de 2014 (EBA/GL/2014/13), y que han sido objeto de revisión recientemente con el objetivo de aplicarlas, ya modificadas, en el ciclo del SREP de 2019. Las modificaciones más relevantes de la versión revisada de estas directrices (EBA GL/2018/03) se detallan en el recuadro 2.6. Además, en noviembre de 2018 el BCE ha publicado su *Guía sobre el proceso de evaluación de la adecuación del capital interno (ICAAP)*.

La estructura formal de la decisión de capital de 2018 no se ha modificado con respecto a la de 2017 en sus principales aspectos, que afectan, en principio, tanto a las SI supervisadas por el BCE como a las LSI, y que son los siguientes:

- Las decisiones de capital de 2018 siguen estableciendo la cuantía de CET-1 necesaria para cumplir el Pilar 2.
- La decisión de 2018 también hace referencia al nivel de colchón combinado que sea exigible a las entidades con arreglo al calendario de implantación progresiva previsto en la regulación.

Las directrices de la EBA relativas al SREP, publicadas en 2014 y en vigor desde el 1 de enero de 2016, han sido actualizadas durante 2018, y han sido adoptadas como propias por el Banco de España el 19 de febrero de 2019. Son de aplicación por primera vez en el ciclo del SREP de 2019.

Las modificaciones más relevantes son:

- **Recomendación de capital de Pilar 2 (P2G):** se trata de una medida supervisora que establece unas expectativas de capital por encima del requerimiento total. No es legalmente vinculante y se fija atendiendo a la evaluación de la adecuación de los fondos propios (calidad y cantidad), bajo condiciones estresadas. El P2G se comunicará a la entidad y se espera que se cubra con fondos propios CET-1.
- **Pruebas de resistencia supervisoras:** se han incluido orientaciones sobre su diseño y realización. Se recoge la posibilidad de usar umbrales fijos.
- **Pruebas de resistencia de las entidades:** se han incluido orientaciones para su valoración en línea con las directrices de la EBA sobre este tema, publicadas en julio de 2018 (EBA GL/2018/04).
- **Sistema de valoración supervisora:** se han aclarado las valoraciones que ha de asignar el supervisor, distinguiendo entre puntuación relativa a i) los riesgos individuales, y ii) la viabilidad de la entidad.
- **Riesgo de tipo de interés estructural:** se ha revisado su valoración para actualizarla a la luz de lo establecido en la nueva versión de directrices de la EBA sobre este riesgo publicada en julio de 2018 (EBA GL/2018/02).
- **Decisión y expectativas de capital:** se ha mejorado la articulación entre los distintos requerimientos de capital existentes y la comunicación de las expectativas supervisoras de capital a las entidades.
- **Proceso del SREP y otros procesos:** se ha aclarado la relación entre el proceso del SREP y otros procesos supervisores, como la valoración de los planes de recuperación y las medidas de intervención temprana y resolución.
- **Gobierno interno:** se ha realizado un análisis de coherencia entre el texto de las directrices y la nueva normativa sobre gobierno interno.

Por lo que respecta a las SI, desde 2015 se aplica la metodología desarrollada en el marco del MUS para determinar la decisión de capital, que garantiza una evaluación homogénea en todas las SI europeas. Este marco común abarca, en su conjunto:

- a) un sistema de evaluación de riesgos de las entidades de crédito;
- b) una revisión del ICAAP y del ILAAP aplicados por las entidades, y
- c) una metodología para calcular las necesidades de capital y de liquidez, en función de la evaluación de sus riesgos.

En las decisiones de capital de 2018 emitidas por el BCE para las SI se mantiene la recomendación de P2G. Se trata de una herramienta de supervisión que fija unas expectativas de capital por encima del nivel de los requerimientos totales, expectativas que no son legalmente vinculantes y que complementan los requerimientos de Pilar 2. Esta recomendación está ligada a las conclusiones de los ejercicios supervisores de estrés llevados a cabo durante 2018 y se formula en términos de CET-1. El BCE espera que la entidad la cumpla, junto con los requerimientos mínimos regulatorios (Pilar 1), el requerimiento de Pilar 2 y el requerimiento combinado de colchones de capital.

En caso de incumplimiento de esta expectativa, no se desencadenarían actuaciones supervisoras automáticas, sino que se valoraría la adopción de medidas supervisoras en

	2018		
	Entidades significativas	Entidades menos significativas	Total
Inspecciones <i>in situ</i>	24 (a)	12	36
Investigaciones de modelos	8 (b)	—	8
TOTAL	32	12	44

FUENTE: Banco de España.

- a. Seis de ellas, lideradas por personal de otras autoridades.
- b. Una de ellas, liderada por personal de otras autoridades.

cada caso, que serían aprobadas por el SB del BCE. Entre estas medidas podría estar la transformación de la expectativa de capital en un requerimiento de capital por Pilar 2, que la entidad afectada debería cumplir ya como una obligación.

Las decisiones de capital del SREP-2018, que fueron aprobadas por los órganos decisarios del MUS una vez cumplido el plazo para formular alegaciones, se comunicaron a las entidades a principios de 2019. Estas nuevas decisiones estarán vigentes hasta la próxima decisión de capital, que se adoptará previsiblemente en diciembre de 2019.

Respecto de las LSI, bajo supervisión directa del Banco de España, en 2018 se ha aplicado la metodología SREP aprobada por el Consejo de Supervisión del BCE en enero de 2018, que prevé un esquema similar al de las entidades significativas.

Una vez concluidos los correspondientes SREP de 2018, el Banco de España adoptó las decisiones de capital para las LSI pertinentes mediante un procedimiento que incluyó el trámite de alegaciones de las entidades.

Las prácticas supervisoras del Banco de España están adaptadas, en los aspectos significativos, al marco en vigor determinado por los acuerdos internacionales, la regulación europea, las guías de la EBA adoptadas por el Banco de España y el régimen de cooperación en el ámbito del MUS.

2.2.4 LA INSPECCIÓN *IN SITU*

La función de inspección *in situ* se encuentra separada del seguimiento continuado, con el objetivo de reforzar la independencia y objetividad de las conclusiones que se obtienen en estos trabajos. El cuadro 2.3 detalla las actuaciones *in situ* desarrolladas en el ejercicio 2018 sobre entidades de crédito.

Las actuaciones de inspección *in situ* sobre SI se planifican como parte del Plan de Supervisión (SEP). Durante 2018 se han acometido 32 actuaciones *in situ* en SI, de las cuales 29 han sido en entidades españolas y 3 en entidades de grupos financieros de otros Estados miembros del MUS.

El Banco de España ha desempeñado un papel principal en estos trabajos de supervisión. De las 29 actuaciones *in situ* a SI españolas, 22 fueron lideradas por personal del Banco de España, 2 por responsables del BCE y 5 por personal de otros Estados miembros del MUS. Además, una parte muy relevante del personal que ha participado en las citadas visitas de inspección provenía del Banco de España.

Por lo que se refiere a la metodología de las inspecciones, en 2018 se ha continuado trabajando en mejorar el desarrollo de las actuaciones *in situ* y, en concreto, se ha potenciado la eficiencia en su desarrollo, estableciendo procedimientos para acortar la duración, así como mecanismos y prácticas que reducen los tiempos entre una inspección y otra.

También se ha participado activamente en los grupos de trabajo creados en el marco del MUS para el desarrollo de las técnicas más idóneas para la supervisión *in situ* de los distintos riesgos (de crédito, tecnológico, de mercado...) y para seguir avanzando en una aplicación homogénea de la inspección *in situ* en todos los países del MUS.

El Banco de España ha colaborado activamente en la elaboración del SEP correspondiente a 2019, en el que se han determinado las inspecciones *in situ* que se llevarán a cabo a lo largo del ejercicio. Como principales puntos, conviene señalar:

- El aumento de las misiones transfronterizas con objeto de fomentar la armonización en la aplicación de la metodología del MUS en las inspecciones *in situ*. Se prevén cuatro actuaciones lideradas por personal del Banco de España y la participación en otras dos inspecciones a entidades de otros países integrados en el MUS. A este respecto, en 2018 el personal del Banco de España ha liderado tres inspecciones a entidades de grupos financieros de otros Estados miembros del MUS.
- Al igual que en 2018, el programa de 2019 incluye investigaciones en el ejercicio de revisión en profundidad de los modelos internos de capital en vigor en el ámbito del MUS. En 2019, las investigaciones del TRIM se centrarán en los modelos de carteras con escaso número de incumplimientos.

Finalmente, en relación con las LSI, en 2019 están previstas 13 inspecciones a entidades menos significativas.

2.2.5 PROCEDIMIENTOS COMUNES

Los procedimientos comunes, recogidos en el Reglamento (UE) n.º 468/2014 del BCE, son los relativos a la autorización para acceder a la actividad de entidad de crédito, a la revocación de dicha autorización y a la autorización de la adquisición de participaciones significativas. En estos procedimientos el Banco de España realiza una primera valoración y formula una propuesta de decisión para cada caso concreto, por lo que se refiere tanto a SI como a LSI. A continuación, el BCE, sobre la base de dicha propuesta y de los trabajos adicionales que considere oportunos acometer, adopta una decisión definitiva.

En el cuadro 2.4 se recoge el detalle de los procedimientos sobre entidades de crédito en los que ha participado el Banco de España.

2.2.6 INFORMACIÓN PERIÓDICA A LA COMISIÓN EJECUTIVA

Si bien las decisiones de supervisión relativas a las entidades de crédito significativas son adoptadas por el Consejo de Gobierno del BCE con el apoyo del SB, la DGS informa a la Comisión Ejecutiva del Banco de España sobre dichas decisiones y sobre otras cuestiones relevantes del MUS. La directora general de Supervisión informa a la Comisión Ejecutiva sobre lo siguiente:

- Las decisiones de supervisión relativas a las SI españolas, incluyendo las decisiones de capital.
- Las prioridades supervisoras y el SEP para el ejercicio siguiente.

	Número total
Participaciones significativas, fusión, escisión y otras adquisiciones significativas	15
Actuación transfronteriza de entidades españolas	36
Sucursales en la UE	10
Sucursales en terceros países	7
Libre prestación de servicios	19
Cese de actividad	1
Créditos a altos cargos	31
Idoneidad de altos cargos	241
Procedimientos en materia de recursos propios	13
Modificaciones estatutarias	24
Comunicaciones con otras autoridades supervisoras u otras instituciones	6
Resto de los procedimientos	19
TOTAL	386

FUENTE: Banco de España.

- Cuestiones generales del MUS de especial interés.
- Decisiones relevantes de entidades del ámbito del MUS no españolas.
- La situación de las entidades españolas (periódicamente).

2.2.7 LA FUNCIÓN DE CALIDAD

La función de calidad es responsable de garantizar la excelencia de la actividad de la DGS. Como fin último, persigue contribuir a la mejora continuada de la actividad supervisora, para que esta se desarrolle de forma efectiva, consistente y eficiente. Para ello cuenta con diversas herramientas complementarias, entre las que cabe destacar las revisiones de calidad sobre aspectos concretos de las actividades supervisoras.

En el contexto del MUS, la función de calidad de la supervisión de las SI es responsabilidad del BCE, y el Banco de España puede colaborar voluntariamente en las revisiones de calidad que se realicen sobre la supervisión de las SI españolas. Además, el Banco de España es responsable de la calidad de la supervisión de las LSI.

En el ejercicio 2018, el Banco de España ha realizado varias revisiones de calidad contempladas en el plan anual sobre la supervisión de LSI, y ha colaborado activamente en varias revisiones de calidad lideradas por el BCE sobre la supervisión de SI.

De forma complementaria a este reparto de competencias, el BCE y las ANC cooperan a través de un grupo de colaboración y consulta denominado SQA Network. El diálogo en el marco de este grupo permite a los participantes conocer experiencias de las funciones de calidad del conjunto del MUS, e identificar posibles áreas de mejora y buenas prácticas. La SQA Network celebra varias reuniones periódicas al año, y mantiene un entorno de comunicación permanente entre sus miembros. El Banco de España participó activamente en la organización de la 19.^a reunión de la SQA Network de septiembre 2018, que se celebró en Madrid.

Los altos cargos de las entidades de crédito han de reunir, no solo en el momento de acceso a la actividad, sino durante todo su ejercicio, los requisitos de idoneidad establecidos en la normativa. Así, habrán de concurrir en ellos los requisitos de honorabilidad comercial y profesional, los conocimientos y la experiencia adecuados para ejercer sus funciones, el cumplimiento del régimen de incompatibilidades y limitaciones (cuando resulte aplicable) y, en el caso de los miembros del consejo de administración, disposición para ejercer un buen gobierno, esto es, i) disponer del tiempo suficiente para el ejercicio del cargo, y ii) actuar en ausencia de conflictos de interés.

El Banco de España —en el caso de las LSI— y el BCE en estrecha colaboración con el Banco de España —en el caso de las SI— supervisan el cumplimiento del régimen de idoneidad de los altos cargos de las entidades de crédito en todo momento durante el ejercicio de su cargo.

En los cuadros 2.4 y 2.5 se recogen los procedimientos de evaluación de idoneidad de altos cargos de entidades de crédito en los que ha participado el Banco de España.

En el año 2018 la Comisión Ejecutiva del Banco de España adoptó como propias las *Directrices sobre la evaluación de la idoneidad de los miembros del órgano de administración y los titulares de funciones clave* (EBA/GL/2017/12). Estas directrices, en cuyo nivel de aplicación ha de tenerse en cuenta el principio de proporcionalidad, especifican los requisitos de idoneidad de los miembros del órgano de administración de las entidades de crédito y detallan los criterios relativos a lo siguiente: la dedicación de tiempo suficiente; la honestidad, integridad e independencia de ideas de los miembros del órgano de administración; los conocimientos, competencias y experiencia adecuados por parte del órgano de administración en su conjunto; la dedicación de los recursos humanos y financieros adecuados para la formación de dichos miembros, y la diversidad que habrá de tenerse en cuenta en la selección de los miembros del órgano de administración.

También se concretan los requisitos de idoneidad de los responsables de las funciones de control interno y del director financiero de las entidades de crédito, cuando no forman parte del órgano de administración, y de otros titulares de funciones clave cuando las entidades los identifican de acuerdo con un enfoque basado en el riesgo; así como los requisitos relativos a los procesos de evaluación, y a las políticas y prácticas de gobierno interno correspondientes, incluido el principio de independencia aplicable a ciertos miembros del órgano de administración en su función de supervisión.

La Comisión Ejecutiva del Banco de España excepcionó de su acuerdo de adopción de las directrices como propias dos de ellas, concretamente la directriz 91, párrafo g (parcialmente), en lo que respecta al plazo de tres años aplicable a las relaciones entre la entidad y el consejero como asesor profesional significativo o consultor significativo para que este pueda ser calificado como independiente, y la directriz 186 (parcialmente), en lo que respecta al plazo máximo de resolución del procedimiento de evaluación de idoneidad de seis meses en los supuestos en que dicho procedimiento haya sido suspendido.

Asimismo, en el año 2018, se modificó la *Guide to Fit and Proper Assessment* elaborada por el BCE, como consecuencia de la entrada en vigor de las mencionadas directrices.

Finalmente, se decidió que las entidades de crédito menos significativas y las sucursales en España de entidades de crédito de Estados no miembros de la UE comiencen a utilizar el mismo cuestionario que vienen utilizando las entidades de crédito significativas,



Reunión Departamento de Inspección II.

para recopilar información sobre los candidatos. Este cuestionario tiene como finalidad sistematizar en un solo documento toda la información necesaria para llevar a cabo la evaluación de idoneidad de los altos cargos, facilitando a las entidades la preparación de sus solicitudes de evaluación, de tal forma que estas se reciban desde el principio lo más completas posible y, de este modo, se armonicen los procedimientos y se reduzcan sus plazos de resolución. El cuestionario se encuentra publicado en la Oficina Virtual del Banco de España y sustituye a todos los demás documentos que, hasta el momento, se enviaban al Banco de España junto con la solicitud de análisis de idoneidad.

2.2.9 PAPEL DE LA SUPERVISIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DE CRISIS

La UE ha incorporado un marco de gestión de crisis. La crisis financiera de 2007 evidenció que los bancos y autoridades no contaban con mecanismos adecuados para gestionar ordenadamente una crisis como la que golpeó al sistema financiero mundial en ese momento.

Los estándares internacionales sobre los que debían asentarse los marcos de gestión de crisis bancarias para ser efectivos, propuestos por el Consejo de Estabilidad Financiera (Financial Stability Board, FSB) en 2011, se incorporaron al ordenamiento jurídico europeo en 2014 con la Directiva de Recuperación y Resolución Bancaria (BRRD), y en 2015 al ordenamiento jurídico español, con la Ley 11/2015 y el RD 1012/2015.

Este marco de gestión de crisis abarca tres fases: i) la fase preventiva, que incorpora en el día a día de las entidades el análisis continuado sobre su capacidad para recuperarse (o para ser resuelta, en su caso); ii) la fase de actuación temprana, con un papel relevante del supervisor, al que se le dan poderes adicionales a los tradicionales para actuar sobre las entidades que empiezan a debilitarse pero aún son viables, y iii) la fase de resolución.

Planes de recuperación

En la fase preventiva el plan de recuperación obliga a los bancos a estar preparados para afrontar una situación de estrés severo. Es un ejercicio de reflexión interna de la entidad, respaldado por su consejo de administración, sobre su capacidad para recuperarse de un deterioro significativo.

Todos los bancos tienen la obligación de elaborar, al menos anualmente², su plan de recuperación. Se estructura en cinco grandes bloques³, entre los que cabe destacar dos, ya que incluyen elementos claves para valorar su efectividad y su credibilidad:

- «Marco de gobernanza»: enfocado a definir las políticas de elaboración y mantenimiento del plan y el proceso de toma de decisiones, para activar cada una de sus fases.

Con objeto de que una entidad pueda reaccionar a tiempo y pueda adoptar las medidas preventivas necesarias antes de llegar a un punto de no viabilidad, es necesario que defina un conjunto de indicadores que ayuden a identificar situaciones críticas de manera temprana («marco de indicadores de recuperación»).

La calibración de estos indicadores es decisión de la entidad. Si bien la norma no es prescriptiva en este aspecto, sí que establece como regla que el umbral fijado para los indicadores basados en requerimientos regulatorios se calibre a suficiente distancia del incumplimiento de estos.

El marco de indicadores no es automático, sino que, alcanzados los umbrales fijados, se activa el proceso establecido para decidir sobre la adopción de medidas de recuperación.

- «Análisis estratégico»: esta sección tiene dos elementos de especial valor, tanto para los gestores como para el supervisor:

- La descripción de la estructura del grupo, en la que se detallan las entidades cubiertas por el plan y las interconexiones (financieras y operativas) entre las distintas entidades del grupo, y la identificación de las líneas de negocio principales y de las funciones críticas que es preciso mantener.
- La evaluación de la capacidad global de recuperación de la entidad. Por un lado, incluye un exhaustivo detalle de las opciones de recuperación que tiene a su disposición para salir adelante ante una situación de estrés severo. Por otro, recoge un análisis detallado sobre qué opciones serían más efectivas ante distintos escenarios de crisis definidos por la entidad.

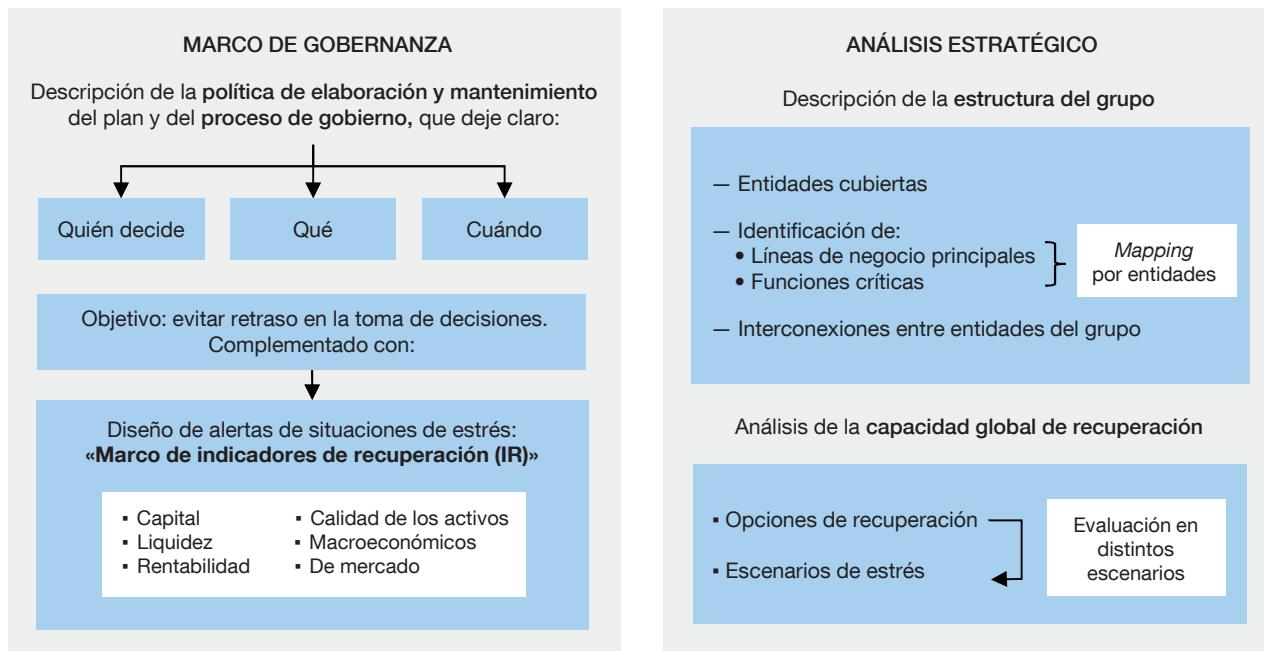
El plan de recuperación constituye un ejercicio de extrema transparencia ante el supervisor, que lo evalúa con un triple objetivo: i) verificar que su contenido se ajusta a la normativa; ii) valorar su calidad, y iii) evaluar su credibilidad, con objeto de concluir si la entidad cuenta con capacidad suficiente para ejecutar de manera efectiva las medidas previstas en el plan, a fin de restablecer su situación financiera.

Si el supervisor detecta deficiencias significativas en el plan, requerirá la presentación de uno nuevo. Si tras ello persisten las deficiencias, el supervisor puede exigir la adopción de medidas⁴.

2 Los planes de recuperación deben actualizarse siempre que se produzca un cambio significativo que afecte a la entidad. La norma permite que determinadas entidades puedan aplicar obligaciones simplificadas, que, entre otros aspectos, posibilitan que esa actualización se haga con una frecuencia menor que la anual.

3 Un resumen del plan, información sobre la gobernanza, una sección de análisis estratégico, el plan de comunicación previsto y una descripción de las medidas preparatorias.

4 Entre ellas, el supervisor puede exigir una revisión de la estrategia y la organización, cambios en el gobierno corporativo, reducción del perfil de riesgo e, incluso, la adopción puntual de medidas de recapitalización.



FUENTE: Banco de España.

El plan de recuperación es un proceso iterativo, que permite a la entidad reflexionar continuamente sobre su capacidad de resistencia y mejorar su preparación para reaccionar de manera efectiva ante situaciones de estrés. Esto contribuye, a su vez, a aumentar la resistencia global del sistema financiero ante una crisis.

Con ánimo de aumentar la efectividad de los planes de recuperación, el BCE, en colaboración con las ANC, ha elaborado un documento que recoge las lecciones aprendidas y las mejores prácticas identificadas en la evaluación de los planes, cuyas principales ideas se recogen en el recuadro 2.7.

Actividad supervisora en el marco de gestión de crisis en 2018

Por lo que respecta a los grupos de SI, los JST han llevado a cabo las siguientes actividades en el marco de gestión de crisis:

- Se ha finalizado el ciclo de revisión de los planes de recuperación de 2017 iniciado en el último trimestre del año anterior. Como resultado de las evaluaciones, se han remitido cartas a las entidades notificando los aspectos que deben mejorarse y, en caso de deficiencias más serias, solicitando la remisión de planes de acción específicos para subsanarlas en un plazo razonable.

En general, la calidad de los planes de las SI españolas ha continuado mejorando, si bien deben seguir haciendo esfuerzos por aumentar la operatividad de dichos planes para que sean útiles en una situación de crisis.

- Los JST han participado en el proceso de consulta previa de los planes de resolución con la JUR. En 2018 la JUR ha establecido, por primera vez, objetivos vinculantes de MREL a nivel consolidado para las entidades españolas con colegios de resolución (Santander, BBVA y Sabadell).

El BCE ha publicado un informe sobre planes de recuperación, en el que se detallan las lecciones aprendidas y las mejores prácticas identificadas en los procesos de evaluación y análisis de dichos planes, en aras de mejorar su calidad y de hacerlos más operativos para su uso efectivo en caso de crisis. El informe va dirigido a las SI, no supone la imposición de obligaciones adicionales y aborda los siguientes aspectos:

1 Opciones de recuperación

El plan de recuperación debería recoger un amplio abanico de opciones, acordes con el modelo de negocio y con el perfil de riesgo de la entidad, y disponibles en diferentes situaciones de estrés. Se considera una buena práctica el incluir un análisis detallado de los criterios de selección de las opciones de recuperación.

El plan de recuperación debería contener una evaluación integral del impacto de las opciones en la solvencia, liquidez y rentabilidad de la entidad, basada en valoraciones fiables y debidamente justificadas. Es una buena práctica basar las valoraciones en su experiencia pasada y en los resultados de entidades comparables en situaciones parecidas.

El plan de recuperación debería incluir una evidencia clara de la viabilidad de las opciones. Se señala como buena práctica el elaborar un plan de ejecución completo para cada opción, que considere el tiempo necesario para implantarla y el tiempo que tardará en surtir efecto.

2 Capacidad global de recuperación (CGR)

Las entidades deberían proporcionar una visión creíble y realista de su capacidad global de recuperación, entendida como una visión general de en qué medida podrían restaurar su situación financiera tras un deterioro significativo de esta. Deberían considerar: i) las posibles interdependencias entre opciones; ii) el hecho de que algunas opciones son mutuamente excluyentes; iii) su capacidad para implantar varias opciones simultáneamente, y iv) los potenciales efectos sobre su reputación y su modelo de negocio.

Las entidades deberían testar la efectividad de todas sus opciones y la CGR resultante en diversos escenarios. Es una buena práctica presentar la acumulación de la CGR a lo largo del tiempo y en un rango de estimaciones, tanto en términos de capital como de liquidez.

3 Indicadores de recuperación

Las entidades deberían establecer un marco global de indicadores, alineado con la lista definida por la EBA (salvo justificación

adecuada en contra) y ampliarlo a otros relevantes para su modelo de negocio y su perfil de riesgo. Deberían incluir, al menos, todos los indicadores de capital y de liquidez basados en requerimientos regulatorios. Se considera una buena práctica incorporar un análisis detallado de cómo los indicadores seleccionados reflejan sus principales riesgos, incluyendo su evolución en el pasado.

Las entidades deberían fijar los umbrales de los indicadores en unos niveles que permitan una activación oportuna y efectiva del plan en caso necesario. Los umbrales de los indicadores referidos a requerimientos regulatorios deberían situarse a suficiente distancia del incumplimiento.

Las entidades deberían integrar el marco de indicadores dentro de su esquema de gestión de riesgos y mantenerlo alineado con los planes de contingencia y los planes de continuidad de negocio. Se recomienda la utilización de un enfoque de «semáforos», como progresivo esquema de alerta del deterioro de la entidad.

Las entidades deberían definir un proceso de escalado de decisiones que asegure que cualquier ruptura de un indicador se traslada de inmediato a su consejo de administración y al supervisor. Se ha identificado como buena práctica contemplar la posibilidad de escalar, no solo por la ruptura de indicadores, sino también sobre la base del juicio experto.

4 «Mejores prácticas» para incrementar la operatividad de los planes de recuperación

Playbooks: es un manual práctico sobre cómo hacer uso del plan, en el que se resumen los principales pasos que hay que tomar y los elementos clave para ejecutarlo. Debería incluir: i) una clara asignación y distribución de responsabilidades; ii) un proceso de toma de decisiones efectivo; iii) datos de contacto de los principales interesados; iv) una estrategia clara de comunicación, y v) referencias a las principales partes del plan.

Dry-runs: son ejercicios de simulación en tiempo real en los que las entidades escenifican las principales partes del plan para responder ante un escenario hipotético. Su objetivo es testar si el plan podría ser implementado de manera efectiva y rápida en situaciones de estrés, preparar al personal clave e identificar áreas de mejora. En particular, se pretende poner a prueba: i) los procedimientos de escalado y de toma de decisiones; ii) si existe información suficiente para tomar decisiones de manera inmediata; iii) si los calendarios para implantar las opciones de recuperación más relevantes son factibles, y iv) si existen estrategias de comunicación rápidas y fiables.

Con relación a las LSI, el Banco de España:

- Ha finalizado durante 2018 la evaluación de los planes de recuperación remitidos en el último trimestre de 2017 por las entidades obligadas. Como resultado de la revisión, cuando ha sido pertinente, se han remitido escritos a las entidades, bien solicitando que subsanen las deficiencias detectadas en la siguiente remisión, o bien, en el caso de deficiencias significativas, requiriendo el envío de un nuevo plan en el plazo legalmente establecido.
- Asimismo, el Banco de España ha participado en tres colegios supervisores de grupos europeos menos significativos con presencia en España, habiéndose alcanzado en todos ellos decisiones conjuntas sobre los planes de recuperación.
- Ha participado en la fase de consulta previa prevista legalmente sobre los planes de resolución de LSI.

2.2.10 ESCRITOS

Los escritos con recomendaciones y requerimientos dirigidos a entidades de crédito formulados por el Banco de España en el ejercicio de sus tareas supervisoras fueron 115, con el detalle que se recoge en el gráfico 2.4. De ellos, 57 corresponden a decisiones de capital; 41, a planes de recuperación; 16, a inspecciones *in situ*, y uno a seguimiento de requerimientos. El gráfico 2.5 recoge el número de recomendaciones y de requerimientos realizados a entidades de crédito.

2.2.11 OTRAS ACTUACIONES

Las labores de supervisión del Banco de España abarcan, tanto para entidades de crédito significativas como para las menos significativas, las tareas de supervisión microprudencial no transferidas al MUS y la tramitación de determinados procedimientos previstos en la normativa.

Cabe destacar que el Banco de España colabora con:

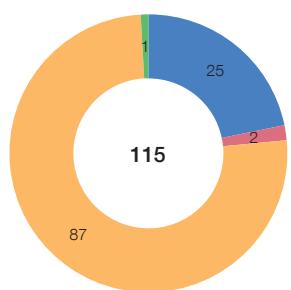
- El SEPBLAC, en la supervisión e inspección de las obligaciones de prevención del blanqueo de capitales y en la adopción de las medidas necesarias, en el marco del Convenio de Supervisión firmado con la Comisión de Prevención de Blanqueo y Financiación del Terrorismo. En 2018 ha finalizado una de las tres inspecciones iniciadas en el último trimestre de 2017 y el trabajo de campo de las otras dos, al tiempo que se ha seguido participando en diversos grupos de trabajo internacionales sobre esta materia, en colaboración con otras direcciones generales.
- Otros supervisores nacionales, como la Dirección General de Seguros o la CNMV.
- El Ministerio de Economía y Empresa.
- Organismos internacionales, como el Fondo Monetario Internacional (FMI) o el Banco Mundial.

En relación con este último punto, en septiembre y en octubre de 2018, el Banco de España ha colaborado con el FMI, tanto en el análisis que este último ha elaborado en el contexto del artículo IV de su Convenio Constitutivo como en el seguimiento de las recomendaciones alcanzadas por el FMI como consecuencia de la evaluación exhaustiva y en profundidad del sector financiero español que se realizó en 2017, en el marco del Programa de Evaluación del Sector Financiero (*Financial Sector Assessment Program*, FSAP).

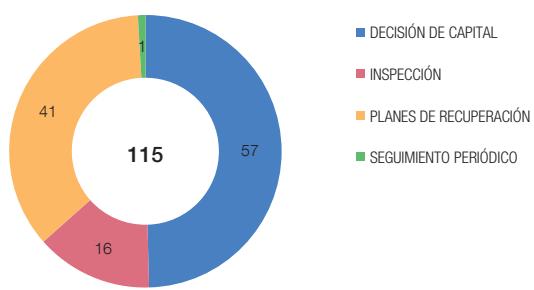
NÚMERO DE ESCRITOS DIRIGIDOS A ENTIDADES DE CRÉDITO

GRÁFICO 2.4

1 POR TIPO DE ENTIDAD (AÑO 2018)



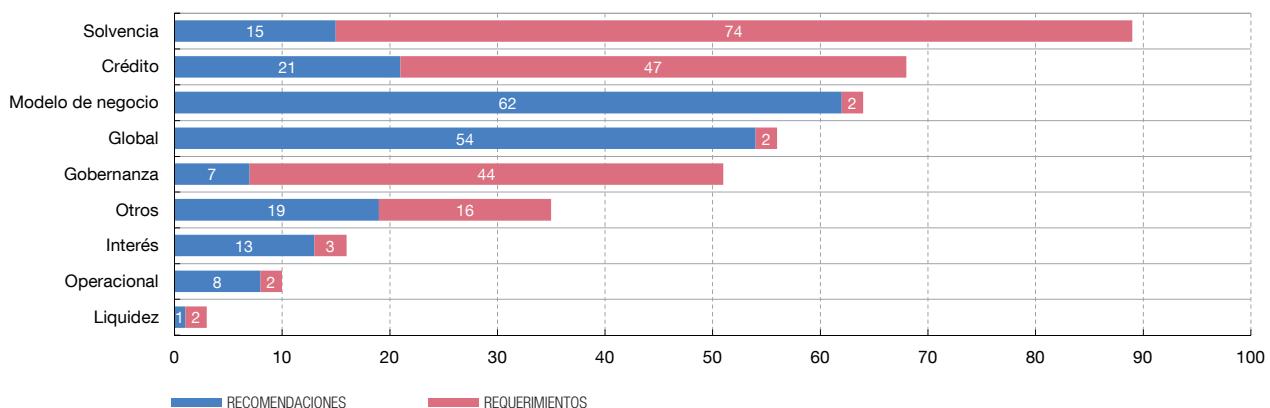
2 POR TIPO DE MATERIA (AÑO 2018)



FUENTE: Banco de España.

NÚMERO DE RECOMENDACIONES Y DE REQUERIMIENTOS A ENTIDADES DE CRÉDITO

GRÁFICO 2.5



FUENTE: Banco de España.

2.3 Supervisión de otras entidades distintas de las de crédito

El Banco de España ostenta de forma exclusiva las competencias supervisoras microprudenciales sobre las siguientes entidades, distintas de las entidades de crédito, que proveen servicios o realizan actividades relacionadas con el sector financiero: establecimientos financieros de crédito, sociedades de garantía recíproca y de reafianzamiento, sociedades de tasación, entidades de pago, entidades de dinero electrónico, establecimientos de cambio de moneda, fundaciones bancarias y Sareb.

La base jurídica por la que el Banco de España supervisa a estas entidades y el enfoque de las tareas son diferentes en cada caso. No obstante, en todas ellas el interés supervisor es común: contribuir al buen funcionamiento de estas entidades, considerando el papel que desempeñan.

Si bien el peso en el sistema financiero de las entidades comentadas en este capítulo no puede equipararse al de las entidades de crédito, su supervisión es abordada por el Banco de España bajo el convencimiento de que un modelo eficaz de regulación y supervisión de ellas promueve la fluidez de los mecanismos de intermediación financiera y genera un entorno de confianza en las instituciones financieras.

En el apartado 2.3 de la Memoria de la Supervisión Bancaria del año 2016, se describen con detalle las competencias supervisoras del Banco de España sobre este tipo de entidades. El cuadro 2.6 recoge el detalle de estas entidades.

OTROS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS POR EL BANCO DE ESPAÑA SOBRE OTRAS ENTIDADES

CUADRO 2.5

Número de procedimientos en 2018

	Entidades de pago	Entidades de dinero electrónico	Establecimientos financieros de crédito	Sociedades de garantía recíproca	Sociedades de tasación	Establecimientos de cambio de moneda	Sareb	Fundaciones bancarias	Total de otras entidades
Participaciones significativas, fusión, escisión y otras adquisiciones significativas									
1			3		2				6
Actuación transfronteriza de entidades españolas									
Sucursales en la UE	22								22
Sucursales en terceros países									0
Libre prestación de servicios	111	27							138
Agentes	181	3							184
Cese de actividad	1					1			2
Idoneidad de altos cargos	75	18	82	49	13	10			247
Procedimientos en materia de recursos propios			1						1
Modificaciones estatutarias	8		6	3					17
Autorización del protocolo de gestión y del plan financiero							13	13	
Comunicaciones con otras autoridades supervisoras u otras instituciones	1		1	1	1				4
Resto de los procedimientos	1			1		1			3
TOTAL									637

REGISTRO DE OTRAS ENTIDADES

CUADRO 2.6

Datos a fin de ejercicio. Número (a)

	2014	2015	2016	2017	2018
Entidades con establecimiento	198	190	190	182	182
Establecimientos financieros de crédito (EFC) (b)	47	39	35	31	31
Sociedades de garantía recíproca	24	21	21	19	18
Sociedades de reafianzamiento	1	1	1	1	1
Sociedades de tasación	40	36	37	35	35
Sociedades de cambio de moneda extranjera (c)	10	13	12	14	14
Entidades de pago	45	43	41	39	40
Entidades de pago híbridas	—	2	3	3	4
Sucursales de entidades de pago comunitarias	8	12	15	14	12
Redes de agentes de entidades de pago comunitarias	3	3	3	3	3
Entidades de dinero electrónico	4	3	4	5	5
Sucursales de entidades de dinero electrónico comunitarias	2	2	2	2	4
Redes de agentes de entidades de dinero electrónico comunitarias	0	0	1	1	1
Fundaciones bancarias	13	14	14	14	13
Sareb	1	1	1	1	1
Entidades operantes sin establecimiento	318	401	484	556	597
Entidades de dinero electrónico	55	75	112	156	187
Entidades de pago	263	326	372	400	410

FUENTE: Banco de España.

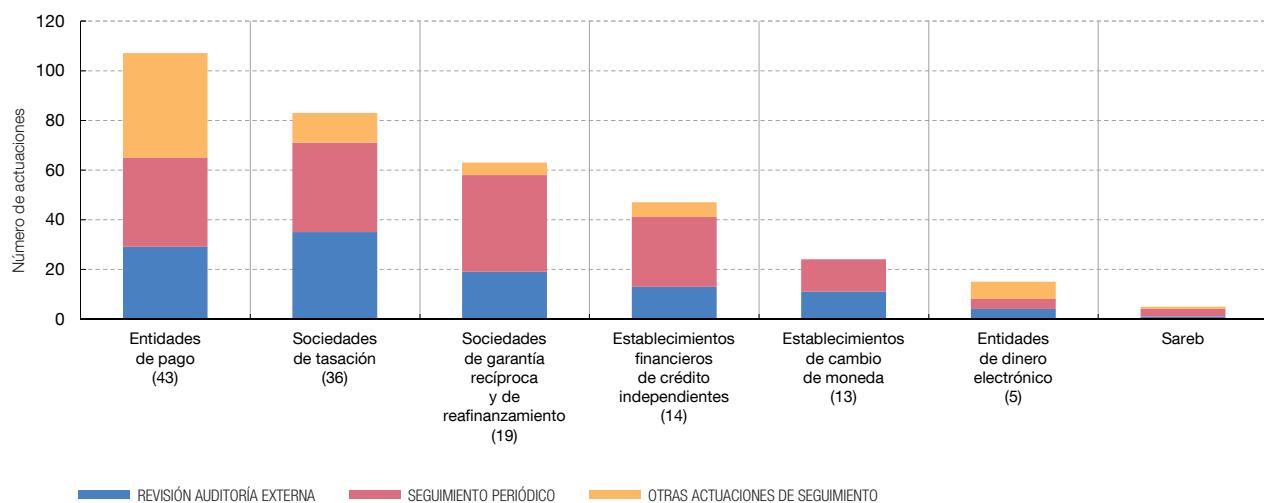
a. El número de entidades recoge también las no operativas en proceso de baja.

b. No incluye los EFC que han acreditado su condición de híbridos, en aplicación de la Ley 5/2015, de fomento de la financiación empresarial (0 en 2014; 5 en 2015; 8 en 2016; 8 en 2017; 8 en 2018).

c. No incluye los establecimientos autorizados únicamente para la compra de divisas con pago en euros.

NÚMERO DE ACTUACIONES SUPERVISORAS EN OTRAS ENTIDADES (a)

GRÁFICO 2.6



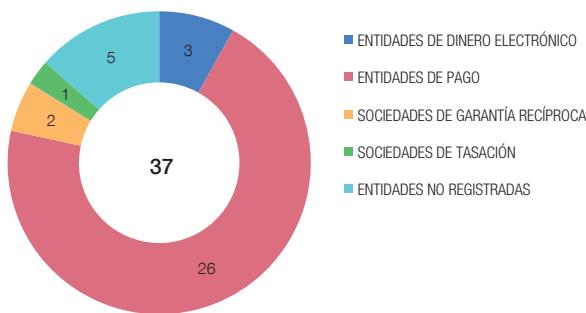
FUENTE: Banco de España.

a El número de entidades supervisadas durante 2018 se indica en la leyenda.

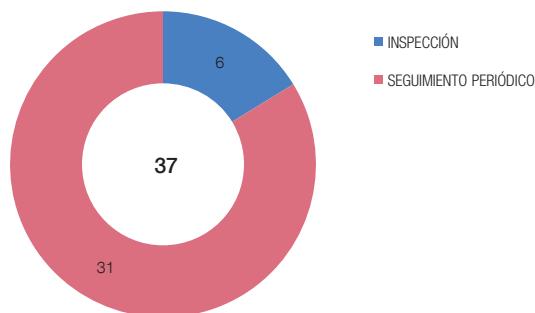
NÚMERO DE ESCRITOS DIRIGIDOS A OTRAS ENTIDADES

GRÁFICO 2.7

1 POR TIPO DE ENTIDAD (AÑO 2018)



2 POR TIPO DE MATERIA (AÑO 2018)



FUENTE: Banco de España.

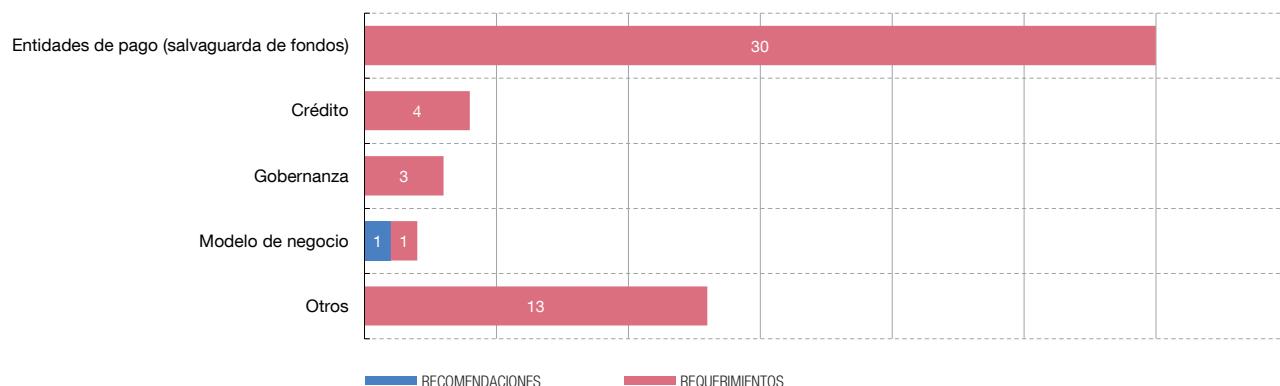
Los siguientes apartados de este capítulo se refieren, en primer lugar, a la actividad supervisora realizada en 2018 sobre las entidades mencionadas. En segundo lugar, se hace mención a las autorizaciones y otros procedimientos relativos al ejercicio de su actividad, y, en tercer lugar, se describen las actuaciones relacionadas con la vigilancia de la reserva de actividad.

2.3.1 ACTUACIONES SUPERVISORAS

Durante 2018 se efectuaron 344 actuaciones de seguimiento a distancia bajo diversas modalidades: seguimientos anuales, seguimientos generales periódicos, seguimientos simplificados, revisiones de los informes de auditoría y revisiones de los informes de autoevaluación del capital, con el desglose recogido en el gráfico 2.6.

Además, en el ejercicio 2018 se realizaron un total de 2 inspecciones, 1 a establecimientos de compra y venta de moneda y 1 a una entidad de pago.

Tras las actuaciones supervisoras, se remitieron a estas entidades 37 escritos, dirigidos a los destinatarios detallados en el gráfico 2.7. De ellos, 31 corresponden al resultado de actuaciones



FUENTE: Banco de España.

de seguimiento, y 6 a inspecciones. El gráfico 2.8 recoge el número de recomendaciones y de requerimientos dirigidos a otras entidades.

2.3.2 AUTORIZACIONES Y OTROS PROCEDIMIENTOS

El Banco de España toma parte en la concesión y revocación de licencias para la apertura de estas entidades, así como en otros procedimientos relativos al ejercicio de su actividad. No obstante, su intervención no tiene el mismo alcance en todos los tipos de entidades. Así, el Banco de España es la autoridad competente para conceder y revocar las licencias de las entidades de dinero electrónico, las entidades de pago, los establecimientos de cambio de moneda y para la homologación de las sociedades de tasación. Sin embargo, solo debe emitir un informe preceptivo sobre la autorización de los tipos de entidades que se enumeran a continuación, cuya concesión corresponde al Ministerio de Economía y Empresa. Deberá tener en cuenta, además, cuando así se disponga legalmente, el informe previo del SEPBLAC:

- Establecimientos financieros de crédito.
- Sociedades de garantía recíproca (SGR).
- Sociedades de reafianzamiento.

En el ejercicio 2018 se han tramitado un total de 8 actuaciones de procedimientos de solicitud de apertura de entidades y un total de 7 bajas de entidades, con el desglose que figura en el cuadro 2.7.

Asimismo, en el ejercicio 2018 se han realizado otros 637 procedimientos relacionados con las competencias de supervisión sobre estas entidades, con el detalle que se indica en el cuadro 2.5.

2.3.3 EL CUMPLIMIENTO DE LA RESERVA DE ACTIVIDAD

La normativa española establece que varias actividades financieras están sometidas a reserva de actividad, es decir, solo pueden ser ejercitadas por aquellas entidades legalmente autorizadas para ello. El Banco de España tiene entre sus funciones vigilar el cumplimiento de esta normativa, actuando sobre quienes pretenden irrumpir en el mercado financiero sin cumplir las condiciones de acceso, ya sea mediante el ejercicio de las actividades legalmente reservadas a las entidades de crédito, a entidades prestadoras de servicios de pago o a otro tipo de entidades supervisadas por el Banco, o ya sea

VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ENTIDADES NO DE CRÉDITO. 2018 VERSUS 2017

CUADRO 2.7

	Valor a 31.12.2017	Altas	Bajas	Valor a 31.12.2018	Variación 2018-2017
Establecimientos financieros de crédito	31	0	0	31	0
EFC, entidades de pago híbridas	8	0	0	8	0
SGR y de reafianzamiento	20	0	1	19	-1
Sociedades de tasación	35	0	0	35	0
Establecimientos de compra y venta de moneda	14	1	1	14	0
Entidades de pago	39	4	3	40	1
Entidades de pago híbridas	3	1	0	4	1
Entidades de dinero electrónico	5	0	0	5	0
Suc. de entidades de pago comunitarias	14	0	2	12	-2
Suc. de entidades de dinero electrónico comunitarias	2	2	0	4	2
	171	8	7	172	1

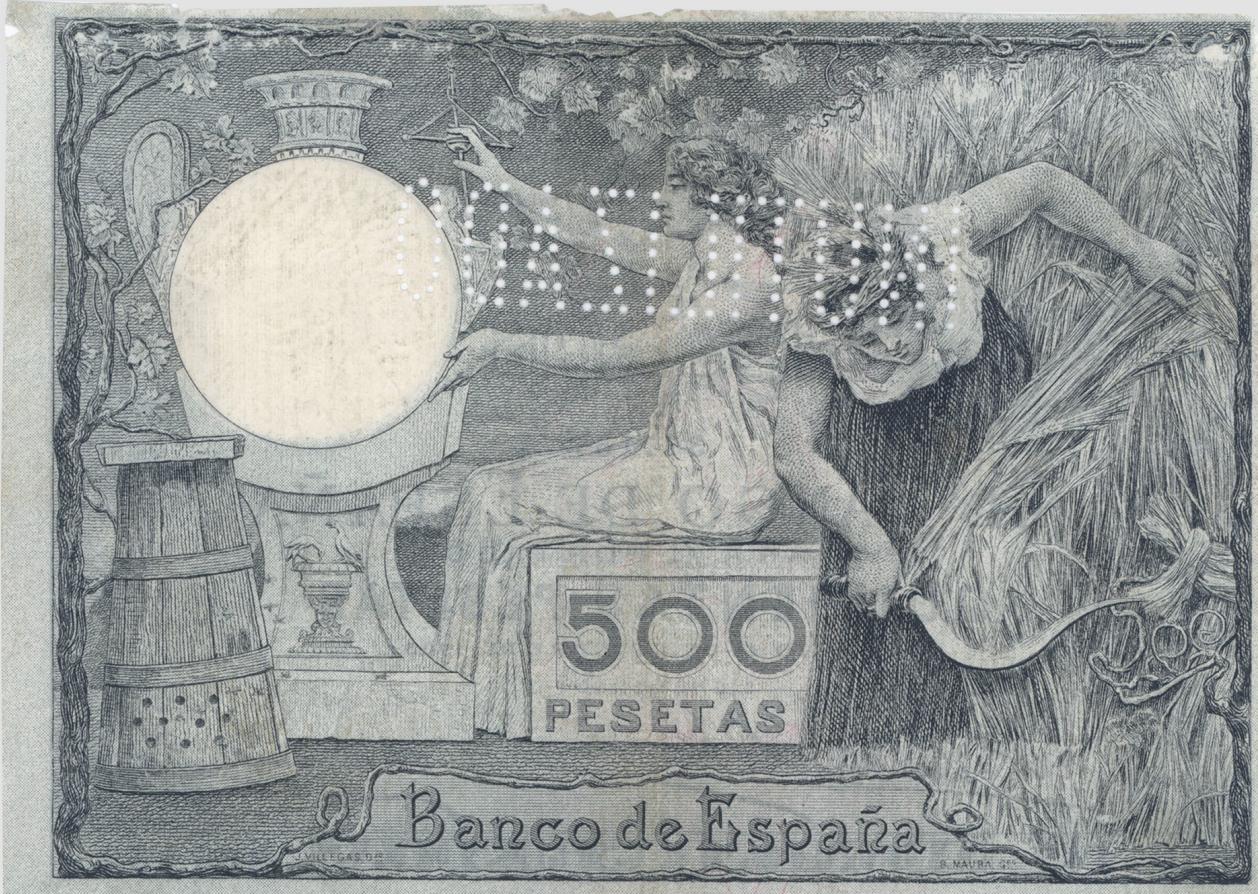
FUENTE: Banco de España.

mediante el uso de las denominaciones genéricas propias de dichas entidades o de otras que puedan confundir a unos y otros.

En el ejercicio 2018 se han iniciado actuaciones supervisoras respecto a 9 personas físicas o jurídicas que podrían estar llevando a cabo actividades reservadas sin autorización, de cuyo desenlace podría derivarse la adopción de sanciones.



3 POLÍTICA MACROPRUDENCIAL



1903. Alegorías de la Ciencia y la Agricultura.

3 POLÍTICA MACROPRUDENCIAL

3.1 Instrumentos macroprudenciales

Desde 2014, el Banco de España es la autoridad nacional designada para la aplicación de instrumentos de política macroprudencial contemplados en la normativa supervisora para entidades de crédito¹. El objetivo de la política macroprudencial es contribuir a salvaguardar la estabilidad del sistema financiero en su conjunto, mediante el refuerzo de su solvencia y la mitigación de los riesgos sistémicos, con el fin último de garantizar una aportación sostenible del sector financiero al crecimiento económico. Para ello, el Banco de España lleva a cabo ejercicios regulares de identificación y seguimiento de los riesgos y las vulnerabilidades que puedan afectar al sistema financiero, así como el análisis de su capacidad de resistencia ante la materialización de estos. Estos datos son analizados mediante indicadores y otras herramientas analíticas desarrolladas por el Banco de España para definir el posicionamiento de la política macroprudencial e informar la toma de medidas oportunas de aplicación de estos instrumentos².

Hasta el año pasado, los principales instrumentos macroprudenciales a disposición del Banco de España eran los denominados «colchones de capital». Los colchones —o recargos— son requerimientos de CET-1 (complementarios a los establecidos en la regulación para hacer frente a riesgos microprudenciales) que se determinan como un porcentaje predeterminado de las exposiciones ponderadas por riesgo de las entidades. De conformidad con la regulación vigente, el Banco de España fija con frecuencia regular dos tipos de colchones macroprudenciales de capital con los que abordar la acumulación de riesgos cíclicos y estructurales: i) el colchón de capital anticíclico, y ii) los colchones para entidades españolas de importancia sistémica mundial y doméstica.

3.1.1 COLCHÓN DE CAPITAL ANTICÍCLICO

El Banco de España establece trimestralmente el porcentaje del Colchón de Capital Anticíclico (CCA) aplicable a las exposiciones crediticias en España. El CCA está concebido para que los bancos dispongan de una reserva de capital —previamente acumulada de manera gradual en la fase alcista del ciclo financiero— que pueda ser liberada para absorber pérdidas durante la fase bajista, contribuyendo así a estabilizar el flujo de crédito a la economía y reforzar la solvencia del sector bancario. Se trata de un instrumento diseñado para afrontar la dimensión temporal de los riesgos sistémicos que, en este caso, se fraguan en períodos de crecimiento excesivo del crédito agregado, y que pueden deparar contracciones en períodos de crisis.

Desde su implantación efectiva el 1 de enero de 2016, el Banco de España ha mantenido el CCA en el 0% para las exposiciones crediticias ubicadas en España. Esta decisión periódica³ se fundamenta en el análisis técnico de indicadores cuantitativos, así como de otra información de naturaleza cualitativa que pueda ser relevante. Entre los indicadores cuantitativos, el indicador de referencia es la denominada «brecha de crédito-PIB», que mide las desviaciones entre el nivel actual de la ratio de crédito sobre el producto interior bruto y su nivel tendencial. Este indicador, que tiene una probada

1 Directiva 2013/36/UE y Reglamento (UE) n.º 575/2013, Ley 10/2014 de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, Real Decreto 84/2015, Circular 2/2016 del Banco de España y Real Decreto-ley 22/2018, de 14 de diciembre, por el que se establecen herramientas macroprudenciales.

2 Para más detalles, véase J. Mencia y J. Saurina (2016), *Política macroprudencial: objetivos, instrumentos e indicadores*, Documentos Ocasionales, n.º 1601, del Banco de España.

3 Véase la nota de prensa «El Banco de España mantiene el colchón de capital anticíclico en el 0%», de 20 de diciembre de 2018, y el capítulo 3 («Análisis y política macroprudencial») del *Informe de Estabilidad Financiera* del Banco de España, de noviembre de 2018.

capacidad anticipatoria de crisis financieras sistémicas a nivel internacional, pierde buena parte de estas propiedades cuando se producen cambios sostenidos en su tendencia, como los que han ocurrido en España con el proceso de desapalancamiento del sector privado tras la crisis financiera global. Por ello, para refinar la aplicación del CCA, el Banco de España monitoriza la evolución de otros indicadores relevantes y está explorando modelos econométricos con los que complementar la brecha crédito-PIB en el análisis regular de los riesgos cíclicos⁴.

3.1.2 ENTIDADES DE IMPORTANCIA SISTÉMICA

Cada año, el Banco de España actualiza la designación de entidades de importancia sistémica y fija los colchones de capital asociados a estas. Desde 2015, el Banco de España lleva a cabo anualmente la identificación de las Entidades de Importancia Sistémica Mundial (EISM) y de importancia sistemica nacional, que son denominadas Otras Entidades de Importancia Sistémica (OEIS), y establece sus colchones de capital.

Las entidades sistémicas son aquellas cuya hipotética quiebra generaría perjuicios graves para el sistema financiero y la economía real. Esta circunstancia justifica su sujeción a un tratamiento prudencial más estricto del que es aplicable a otras entidades con el fin de asegurar un nivel reforzado de solvencia. Los colchones para entidades sistémicas se conciben como recargos de capital dirigidos a elevar su capacidad de absorción de pérdidas y, por tanto, reducir su probabilidad de quiebra ante perturbaciones inesperadas.

La identificación de EISM se lleva a cabo de manera coordinada a nivel internacional, a partir del marco metodológico para bancos sistémicos con supervisión global (G-SIB) desarrollado por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) y refrendado por el FSB, foros ambos en los que participa el Banco de España. La identificación de EISM se guía por indicadores cuantitativos que deparan una puntuación para cada entidad según su nivel de importancia sistémica, aproximada a partir de cinco categorías de actividad: a) tamaño; b) interconexión con el sistema financiero; c) sustituibilidad de servicios prestados;



Reunión de trabajo departamento supervisión.

⁴ Véase J. Galán y J. Mencía (2018), *Empirical assessment of alternative structural methods for identifying cyclical systemic risk in Europe*, Documentos de Trabajo, n.º 1825, del Banco de España.

COLCHONES DE CAPITAL PARA ENTIDADES SISTÉMICAS

CUADRO 3.1

Entidad	Designación	Colchón de capital exigido en 2018	Colchón de capital exigido en 2019
Santander	EISM y OEIS	0,75	1,0
BBVA	OEIS	0,5625	0,75
Caixabank	OEIS	0,1875	0,25
Sabadell	OEIS	0,1875	0,25
Bankia	OEIS	0,1875	0,25

FUENTE: Banco de España.

d) complejidad, y e) actividad transfronteriza. Una vez identificadas, el marco de EISM prescribe la asignación automática de un colchón de capital proporcional a su importancia sistémica dentro de unos límites predefinidos.

Para la identificación de las OEIS el Banco de España aplica las directrices desarrolladas por la EBA, también a partir de un marco para bancos sistémicos con supervisión local (D-SIB) desarrollado por el BCBS, basado en criterios fundamentalmente cuantitativos, similar al desarrollado para las EISM. Para las entidades identificadas como OEIS los colchones de capital requeridos son determinados a partir de un esquema de calibración propio del Banco de España, coherente con las orientaciones acordadas por el BCE en diciembre de 2016 que han de seguir las autoridades nacionales en el ámbito del MUS.

En noviembre de 2018 el Banco de España anunció la designación de una EISM para 2020 y de cinco OEIS para 2019, junto con sus colchones de capital⁵. Los requerimientos para EISM y OEIS fueron implantados en 2016 bajo un esquema de gradualidad que concluyó el 31 de diciembre de 2018. Desde 2019, las entidades de importancia sistémica deben cumplir con la totalidad del porcentaje del colchón establecido (*fully phased-in*) (véase cuadro 3.1). En el caso de la entidad clasificada simultáneamente como EISM y OEIS, resulta de aplicación únicamente el más elevado de los dos colchones asociados.

En diciembre de 2018, mediante el Real Decreto-ley 22/2018, el Gobierno dotó al Banco de España de nuevas herramientas macroprudenciales, entre ellas, la posibilidad de establecer límites y condiciones a los préstamos que concedan las entidades de crédito en España. Dichos instrumentos, que cuentan con una dilatada tradición en los países de nuestro entorno, afectan directamente a los prestatarios, contribuyendo a incrementar su nivel de solvencia y, en consecuencia, a reducir las potenciales pérdidas que puedan experimentar los prestamistas.

Otro desarrollo de gran trascendencia fue el relativo a la creación, en marzo de 2019, de una autoridad macroprudencial para el conjunto del sistema financiero en España⁶. La nueva autoridad, bajo el acrónimo de AMCESFI, está integrada por el Ministerio de Economía y Empresa, el Banco de España, la CNMV y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. La AMCESFI tiene encomendadas responsabilidades de análisis de fuentes de riesgo sistémico, y puede emitir opiniones y alertas, así como recomendaciones (sujetas al régimen de «cumplir o explicar») para las autoridades supervisoras sectoriales.

⁵ Véase la nota de prensa «El Banco de España actualiza la lista de las entidades sistémicas y establece sus colchones de capital», de 21 de noviembre de 2018.

⁶ Real Decreto 102/2019, de 1 de marzo, por el que se crea la Autoridad Macroprudencial Consejo de Estabilidad Financiera, se establece su régimen jurídico y se desarrollan determinados aspectos relativos a las herramientas macroprudenciales.

3.2 Tareas macroprudenciales en el Mecanismo Único de Supervisión

En el ámbito del Mecanismo Único de Supervisión, el Banco de España mantiene un diálogo continuo con el BCE en materia de política macroprudencial. El Banco de España comunica al BCE de manera periódica —y con carácter previo a su aprobación— todas sus propuestas de medidas macroprudenciales. En concreto, durante 2018 el Banco de España notificó las medidas trimestrales del colchón de capital anticíclico, así como la designación anual de entidades de importancia sistémica y los colchones de capital asociados⁷. Las notificaciones son una obligación regulatoria que posibilita que el BCE pueda realizar funciones de escrutinio regular de las políticas macroprudenciales nacionales en el área del euro, y eventualmente ejercer su potestad de exigir la aplicación de medidas más estrictas.

El Banco de España participa en el Comité de Estabilidad Financiera (Financial Stability Committee, FSC) del BCE, junto a otros bancos centrales y a otros supervisores bancarios nacionales del área del euro. A través de sus grupos de trabajo, el FSC busca potenciar el análisis de riesgos y vulnerabilidades para la estabilidad financiera en Europa, así como facilitar el intercambio de información, contribuyendo así a la coordinación en la formulación de medidas de política macroprudencial entre autoridades. En 2018, el FSC priorizó la convergencia en la operacionalización metodológica del CCA y la revisión de las orientaciones sobre calibraciones mínimas de referencia de los colchones para OEIS en el área del euro.

El Banco de España es miembro del Foro Macroprudencial (MPF) del BCE. El MPF reúne trimestralmente a los miembros del Consejo de Gobierno y del SB del BCE para debatir la coyuntura del sistema bancario del área del euro, el impacto sobre la estabilidad financiera de diversas iniciativas regulatorias y otros desarrollos de relevancia macroprudencial.



Reunión de trabajo departamento supervisión. Biblioteca.

⁷ Sobre las entidades sistémicas, las autoridades nacionales también tienen una obligación de notificación avanzada a la EBA, a la Comisión Europea y a la Junta Europea de Riesgo Sistémico.



4 SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE ENTIDADES



1905. Pegaso, chimeneas industriales y estación de ferrocarril (reverso).

El Banco de España ha fortalecido durante 2018 su compromiso estratégico de proteger al cliente bancario y promover las buenas prácticas en este sector intensificando su actividad supervisora sobre la conducta de las entidades, que vela por la protección a la clientela y la transparencia bancaria. De este modo se contribuye a salvaguardar la confianza de los usuarios en el sistema financiero y, en última instancia, a promover la solidez y la estabilidad del sistema bancario.

La supervisión de conducta de entidades es un área de actuación desarrollada autónomamente por el Banco de España, fuera del marco del MUS. La potestad supervisora en esta materia se extiende a todas las entidades registradas en el Banco de España, alcanzando en algunos aspectos a las entidades que operan en España sin establecimiento.

Durante 2018 se ha seguido consolidando la capacidad operativa de la función de supervisión de conducta, dotándola de más recursos humanos, informáticos y organizativos.

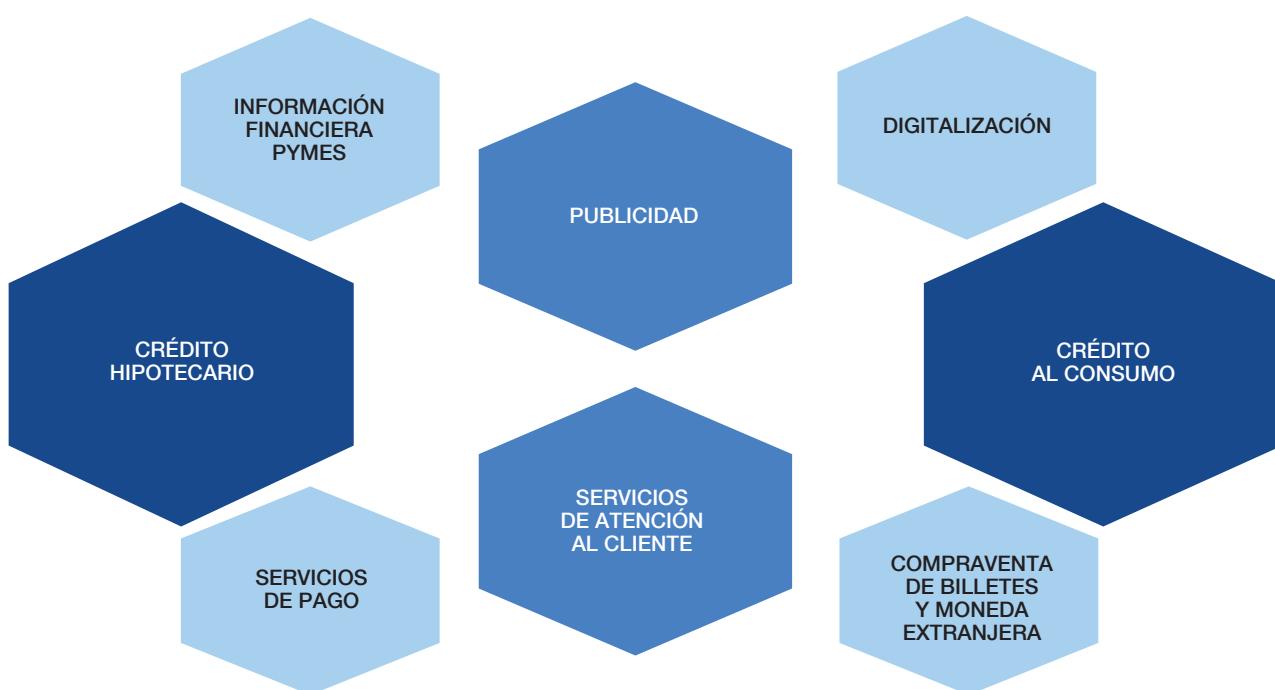
4.1 Actividad supervisora en materia de conducta

La actividad supervisora en materia de conducta durante el año 2018 se ha centrado en las entidades identificadas como prioritarias en el cálculo del perfil de conducta de las entidades (véase recuadro 4.1) y en las áreas temáticas que se destacan en el esquema 4.1.

Se han realizado actividades supervisoras consistentes tanto en actuaciones supervisoras *in situ* como en actuaciones de comprobación a distancia, así como la posterior verificación del cumplimiento de las medidas correctoras que se ha indicado a las entidades

SUPERVISIÓN DE CONDUCTA: PRINCIPALES ÁREAS DE ACTIVIDAD

ESQUEMA 4.1



FUENTE: Banco de España.

El Banco de España, en el ejercicio de su actividad supervisora, ha desarrollado una metodología que proporciona una calificación supervisora homogénea del perfil de conducta asociado a cada entidad, lo que contribuye al establecimiento de las prioridades supervisoras y a la elaboración del programa supervisor. A tal fin se combinan dos parámetros: la categoría de conducta de la entidad y su riesgo de conducta.

- La categoría de conducta valora la dimensión de los negocios de la entidad, basándose en su cuota de mercado en aquellos productos que son más relevantes en términos de conducta.
- El riesgo de conducta de una entidad se obtiene del comportamiento observado en las cuatro grandes áreas de actividad de las entidades definidas a efectos de la supervisión de conducta.

Tiene especial relevancia en la consideración del riesgo de conducta la información procedente de las reclamaciones recibidas por las entidades, las posteriormente tramitadas en el Banco de España, así como el conocimiento adquirido de la entidad, fruto de las actuaciones supervisoras realizadas.

El perfil de conducta asignado a la entidad determina la intensidad supervisora de la que va a ser objeto; en concreto, si será objeto

de una supervisión estándar o de una reforzada. Esta última implica un seguimiento periódico individual y un ciclo supervisor más frecuente; en definitiva, una mayor intensidad supervisora.

El Banco de España confía en que las entidades redoblen sus esfuerzos para mejorar sus perfiles de conducta, y viene impulsando la adopción de medidas en tal sentido a través del permanente contacto con ellas y de la intensificación de su acción supervisora.

Estos esfuerzos deben incluir el desarrollo de una fuerte cultura de cumplimiento en la entidad, cuyos valores se construyan alrededor del respeto al cliente y sus intereses, que cuente con la implicación de los órganos de gobierno al más alto nivel y que impregne todas las fases de la comercialización y la gestión de los productos y los servicios bancarios. El éxito en esa misión requiere, además, de un sólido control del cumplimiento normativo en este ámbito, del refuerzo del servicio de atención al cliente, para que mejore el tratamiento de las reclamaciones en su seno y sea una voz cualificada que se escuche en los órganos de gobierno. El control de los riesgos en materia de conducta comienza con el adecuado diseño y gobernanza de los productos comercializados y de las condiciones de incentivos a la red de venta. Exige, en definitiva, un enfoque integral que ponga el cuidado del cliente y de sus intereses en el foco de atención de la entidad.

Categoría de conducta	Riesgo de conducta			
	Alto	Medio-alto	Medio-bajo	Bajo
C-1				
C-2				
C-3				
C-4				
C-5				

SUPERVISIÓN REFORZADA

que debían adoptar. Además, durante este ejercicio se han iniciado varias actuaciones transversales que tendrán continuidad a lo largo del año 2019.

Igualmente, durante 2018 se ha consolidado la actividad de vigilancia continua y el conocimiento de las entidades a través de su seguimiento recurrente. Estos seguimientos pueden ser individuales o agrupados, en función del perfil de conducta asignado a las entidades. Además, se realizan seguimientos especiales de materias concretas, como las reclamaciones planteadas ante el Banco de España, las consultas recibidas o la actividad publicitaria.

Durante 2018 han sido especialmente intensivas las actuaciones de verificación de la correcta adopción por parte de las entidades del contenido de los requerimientos

Número

Por materia	Actuaciones <i>in situ</i> (a)	Actuaciones a distancia (b)	Total	De las que, no planificadas
Hipotecario				
Hipotecario (transparencia)	32	4	36	7
Hipotecario (Código de Buenas Prácticas)	1	12	13	12
Crédito al consumo	4	36	40	34
Publicidad	0	11	11	11
Otros (cajeros, información financiera pymes, servicios de atención al cliente, transparencia, canales telemáticos, servicios de pago)	1	33	34	29
TOTAL	38	96	134	93

FUENTE: Banco de España.

- a De estas actuaciones *in situ*, 28 fueron iniciadas antes del comienzo de 2018.
 b De estas actuaciones a distancia, 22 fueron iniciadas antes del comienzo de 2018.

o las recomendaciones que se les formulan. Estas revisiones han sido particularmente detalladas en relación con las medidas supervisoras adoptadas en las actuaciones de cartera hipotecaria de años anteriores o en la actuación publicitaria de 2017.

Las actuaciones supervisoras realizadas han tenido diversa intensidad, algunas con un carácter más intensivo, como las actuaciones *in situ*, respecto a las actuaciones de comprobación a distancia. Como en años anteriores, buena parte de estas actuaciones han tenido carácter no planificado, dada la idiosincrasia de la supervisión en materia de conducta¹.

En el cuadro 4.1 se cuantifican las actuaciones en las que se ha trabajado durante 2018.

4.1.1 CRÉDITO HIPOTECARIO Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE DEUDORES HIPOTECARIOS SIN RECURSOS

El Banco de España es consciente de que la contratación de un préstamo hipotecario tiene una especial transcendencia sobre la esfera personal y patrimonial de la ciudadanía. Por tal motivo, el adecuado cumplimiento de la normativa de transparencia que lo regula ha sido en este ejercicio, de nuevo, una prioridad. En el recuadro 4.2 se describe la actividad supervisora realizada.

Asimismo, la protección de aquellos deudores hipotecarios que se encuentran ante graves dificultades económicas ha ocupado, como en ejercicios anteriores², buena parte de los esfuerzos supervisores, a través de la verificación de la correcta aplicación del Código de Buenas Prácticas (CBP) recogido en el anexo del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos (RDL 6/2012), por parte de las entidades adheridas a él.

A lo largo de 2018 se ha trabajado en 33 actuaciones *in situ* y en otras 16 actuaciones de comprobación a distancia sobre cuestiones relativas al crédito hipotecario.

1 Especialmente en lo relativo al tratamiento de las denuncias que se formulan contra las entidades supervisadas desde diferentes instancias.

2 Véase mayor detalle en el apartado 4.1.2 de la *Memoria de la Supervisión Bancaria en España, 2017* y en el apartado 3.5.4 de la *Memoria de Reclamaciones, 2017*.

La revisión finalizada durante 2018 ha abarcado una parte relevante de las entidades más activas en la concesión de préstamos y créditos a hogares en España con garantía hipotecaria sobre viviendas, habiéndose verificado el adecuado cumplimiento de la normativa de transparencia y de protección a la clientela, especialmente, de la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre.

Además de otras medidas supervisoras, se ha instado a algunas de las entidades inspeccionadas a la corrección de determinadas deficiencias, relativas, entre otras, a las siguientes áreas:

Información precontractual y contractual

- Entrega de la ficha de información personalizada (FIPER) con el contenido fijado normativamente, a fin de asegurar que el cliente dispone de la información suficiente para comparar los préstamos disponibles en el mercado, valorar sus implicaciones y adoptar una decisión fundada sobre si debe o no suscribir el contrato.
- Comunicación al cliente de la tasa anual equivalente (TAE) de la operación (dato configurado normativamente como primordial para permitir la comparación de las condiciones económicas de las distintas ofertas), que incluye, además del tipo de interés contractualmente fijado: i) las comisiones y demás gastos que el cliente esté obligado a afrontar; ii) los impuestos; iii) otro tipo de gastos asociados (excepto los de notaría) en la medida en que sean asumidos por el cliente, y iv) otro tipo de gastos por servicios vinculados cuando estos hayan sido exigidos para la concesión de la operación en las condiciones ofertadas.
- Igualmente, cuando las entidades oferten productos que incluyan la posibilidad de bonificaciones en el tipo de interés

de la operación hipotecaria, inclusión en la FIPER no solo del detalle del coste que implica la contratación de cada uno de ellos —cuando pueda ser conocido o estimado por la entidad—, sino también de la TAE resultante de la eventual aplicación de las vinculaciones previstas.

Amortización anticipada

Sujeción a lo pactado y a los límites fijados en la normativa vigente de las cantidades cargadas al cliente en los supuestos de amortización anticipada, así como claridad y transparencia de las liquidaciones efectuadas, en particular en los casos de aplicación de compensaciones por riesgo de tipo de interés en operaciones a tipo fijo o con período de renovación superior a un año.

Además, adecuada percepción por la entidad de comisiones por la gestión de la cancelación registral de la hipoteca, que debe limitarse a aquellos casos en que responda efectivamente a un servicio prestado y solicitado por el cliente. Se recuerda, en todo caso, que no es posible la percepción de cantidad alguna por la emisión de certificados de fin de deuda (saldo cero) o por el desplazamiento a la notaría del apoderado de la entidad.

Liquidaciones

Correcto cálculo y comunicación de las liquidaciones. Singularmente, procedimiento apropiado de cómputo del devengo de intereses, ajuste a la legalidad y lo pactado contractualmente del tipo de interés aplicado, en particular en los supuestos de aplicación de cláusulas suelo y de redondeo de tipos de interés.

Adicionalmente, correcta aplicación del régimen de sustitución de tipos de interés contemplado en la Orden 2899/2011 y en su norma de desarrollo.

4.1.2 CRÉDITO AL CONSUMO

Durante 2018 se ha reforzado la labor supervisora en materia de crédito al consumo, en respuesta al crecimiento que ha experimentado esta modalidad de crédito en los últimos años. La ausencia del requisito de aportación de garantías adicionales y la habitual agilidad en la contratación convierten a este tipo de productos en una opción muy atractiva para la clientela bancaria.

El crédito al consumo está específicamente regulado en la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, cuyos aspectos más relevantes se pueden encontrar en el esquema 4.2, aunque otras normas profundizan en determinadas obligaciones, como la de respetar los preceptos sobre préstamo responsable especificados en la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.

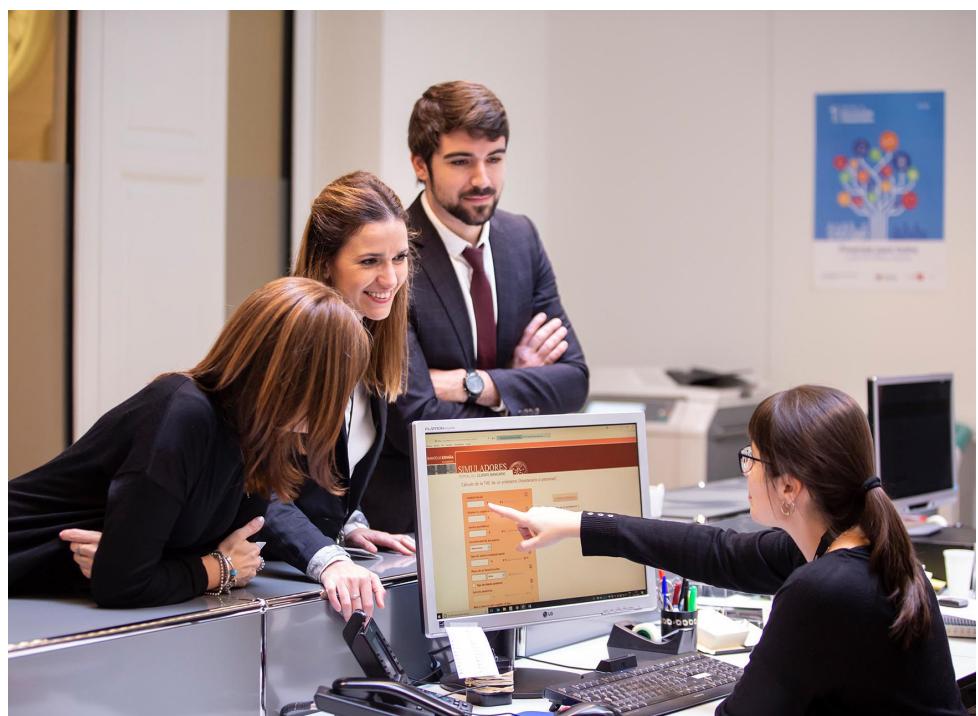
El Banco de España viene trabajando para minimizar los riesgos que puede generar una eventual comercialización incorrecta de este tipo de productos por parte de las entidades supervisadas, verificando para ello el cumplimiento de la normativa. Las comprobaciones

OBLIGACIONES DESTACADAS	LEY 16/2011, DE 24 DE JUNIO, DE CONTRATOS DE CRÉDITO AL CONSUMO
PUBLICIDAD	<ul style="list-style-type: none"> En la publicidad se debe incluir información básica, de forma clara, concisa y destacada, mediante un ejemplo representativo sobre el coste, la TAE, la duración y la forma de pago del crédito, cuando se haga referencia al tipo de interés o al coste del crédito.
INFORMACIÓN PREVIA AL CONTRATO	<ul style="list-style-type: none"> El prestamista y, en su caso, el intermediario del crédito deberán facilitar de forma gratuita la información precontractual mediante la información normalizada europea sobre el crédito al consumo (INE), antes de que se asuma obligación alguna.
CONTENIDO DE LOS CONTRATOS DE CRÉDITO	<ul style="list-style-type: none"> Se debe facilitar, en papel u otro soporte duradero, el contrato de crédito, que constará por escrito en letra legible. Deberá especificar, de forma clara y concisa, entre otros, el tipo deudor fijo o variable, el importe total del crédito, la TAE, la duración del contrato y el importe total adeudado.
TASA ANUAL EQUIVALENTE (TAE)	<ul style="list-style-type: none"> La TAE determina el coste total del crédito para el consumidor, con el fin de que se puedan comparar distintas ofertas.
INTERMEDIARIOS DEL CRÉDITO	<ul style="list-style-type: none"> Son obligaciones de los intermediarios del crédito, entre otras, indicar en su publicidad y en la documentación destinada a los consumidores el alcance de sus funciones y de su representación.

FUENTE: Banco de España.

inciden, especialmente, en la vigilancia de las fases previas a la contratación del crédito, es decir, en la publicidad y en la información precontractual que se ofrece al potencial cliente, así como en la actuación de los intermediarios del crédito.

En 2018 se ha trabajado, en lo que afecta al ámbito del crédito al consumo, en 4 actuaciones *in situ* y en 36 actuaciones de comprobación a distancia, con objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de transparencia y de protección de la clientela aplicables a este tipo de crédito. Cabe destacar, entre las citadas actuaciones,



Dpto. Conducta de Mercados y Reclamaciones.

algunas de carácter transversal, y singularmente las dedicadas al análisis de tarjetas *revolving*, a la financiación destinada a la adquisición de automóviles o al crédito vinculado al suministro de bienes o prestación de servicios, dada la especial incidencia que tienen las reclamaciones relacionadas con estas materias.

4.1.3 OTRAS ACTUACIONES

La supervisión de conducta ha abarcado otras áreas diversas durante el año 2018, entre las se pueden señalar las siguientes:

- i) La revisión del cumplimiento de las obligaciones de información sobre la situación financiera y el historial de pagos de pymes y trabajadores autónomos que se facilita a través del documento *Información Financiera-PYME* y que se detalla en el recuadro 4.3.
- ii) La realización de nuevas actuaciones derivadas del seguimiento continuo de la actividad publicitaria.
- iii) En el ámbito de la contratación digital, la verificación de la información precontractual que las entidades facilitan cuando ofrecen depósitos bancarios a la vista que pueden ser contratados a través de sus sitios web y sus aplicaciones para móvil, la profundización en el conocimiento de las estrategias de adaptación digital de las entidades o la contribución al debate internacional sobre la adaptación de las herramientas supervisoras al entorno digital (véase apartado 6.3). Estas actuaciones se prolongarán durante 2019.
- iv) El cumplimiento general de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades de pago.
- v) La vigilancia de la actividad que desarrollan los titulares de establecimientos que realizan operaciones de compraventa de billetes extranjeros y cheques de viajero.

4.2 Adopción de medidas supervisoras

En el cuadro 4.2. se recogen las medidas supervisoras adoptadas en 2018. Estas medidas, que pretenden corregir las deficiencias detectadas a través de la labor supervisora, implican un trabajo posterior de seguimiento con el objeto de comprobar su efectivo cumplimiento. Destaca la incoación de 6 expedientes sancionadores derivados de las actuaciones *in situ* de crédito hipotecario efectuadas.

MEDIDAS SUPERVISORAS ADOPTADAS EN 2018

CUADRO 4.2

Número	Actuaciones <i>in situ</i> (a)	Actuaciones a distancia (b)
Incoación de expediente sancionador	6	0
Escrito de requerimientos	8	6
Escrito de recomendaciones y observaciones	7	65
Cierres de actuaciones que no implicaron ninguna de las medidas anteriores	16	29
TOTAL	37	100

FUENTE: Banco de España.

- a Los 8 escritos de requerimientos contienen 91 requerimientos específicos para las entidades.
b Los 6 escritos de requerimientos contienen 10 requerimientos específicos para las entidades.

Las empresas españolas han dependido tradicionalmente de la financiación bancaria, especialmente en el caso de las pymes, que, pese a constituir la mayoría del tejido empresarial español, tienen un acceso difícil a los mercados financieros. Por ello, el descenso en el crédito concedido tras la crisis económica que se inició hace poco más de una década ha sido especialmente acusado en este colectivo.

Para paliar esta situación, el capítulo I del título I de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, desarrollado en cuanto al contenido y formato del documento *Información Financiera-PYME* por la Circular 6/2016, de 30 de junio, del Banco de España, establece (con algunas excepciones) un conjunto de medidas u obligaciones. Destacan, entre ellas, la obligación de notificar la intención de reducir en más del 35 % el flujo de financiación con una antelación mínima de tres meses y la entrega gratuita de un documento informativo de su situación financiera (*Información Financiera-PYME*) para facilitar a las pymes la adaptación a la posible nueva situación financiera o la búsqueda de fuentes de financiación alternativas.

Durante 2018 se ha desarrollado una actuación supervisora transversal, referida a las 13 entidades con mayor volumen de

financiación concedida a pymes, a fin de analizar el grado de cumplimiento de las citadas obligaciones.

A raíz de esta revisión, se ha puesto de manifiesto que i) las entidades cuentan, en general, con procedimientos y políticas encaminados a dar cumplimiento a estas obligaciones, aunque es a menudo mejorable el modo en que se transmiten a la red de oficinas; ii) alguno de los contratos de ciertas entidades no recoge aún la referencia a estos derechos; iii) aunque el contenido de las notificaciones no está armonizado, se ha identificado un contenido mínimo suficiente; iv) en general, las notificaciones se envían en plazo, pero se hace necesario un mayor control interno para comprobar que se remiten todas las necesarias, y v) es generalizado el cumplimiento del deber de poner a disposición de las pymes el documento informativo. En todo caso, los defectos del contenido que se han observado no impiden al acreditado tener información suficiente para tomar decisiones.

Las entidades deben continuar ahondando en sus esfuerzos para dar debido cumplimiento a lo dispuesto en la normativa referida y promover su conocimiento entre las pymes.



D. JOSE ECHEGARAY
BANCO DE ESPAÑA
1926

5 EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA



1928. Liberación de los cautivos de Túnez, de Francisco Jover Casanova (reverso).

La transparencia y protección de la clientela bancaria ha sido un área prioritaria. La mayor parte de los expedientes tramitados o resueltos¹ en 2018 versaron sobre incumplimientos en materia de transparencia constatados tras la inspección de las carteras hipotecarias de las entidades expedientadas. Así, se detectaron incumplimientos en cuanto a la entrega y el contenido de la información precontractual, el cálculo de la TAE —que debe tener en cuenta todos los gastos de formalización y los costes vinculados—, el cobro de comisiones por amortización anticipada por encima de los límites legales o los redondeos en supuestos no permitidos por la norma. Quedaron igualmente probados incumplimientos en el ámbito de la protección de los deudores sin recursos y, en concreto, en la aplicación del Código de Buenas Prácticas. Por este tipo de incumplimientos, 9 bancos fueron sancionados en el año 2018.

Se han sancionado también otros incumplimientos del ámbito de la supervisión prudencial o de la normativa sectorial de entidades supervisadas. Tales incumplimientos cubren materias muy diversas, como el gobierno corporativo, la política de remuneraciones y el control interno, así como normativa reguladora relevante en cuanto al funcionamiento de las entidades de pago (por ejemplo, sus recursos propios o la salvaguarda de los fondos de clientes), de los establecimientos de cambio de moneda (como el registro de operaciones o la realización de operaciones no autorizadas) y de las sociedades de garantía recíproca (control y seguimiento de riesgos). Asimismo, se ha sancionado a entidades que realizaban actividades reservadas a entidades de crédito y de pago sin autorización. A este respecto, cabe señalar que en 2018 se incoaron 4 expedientes y se resolvieron otros 2, ambos con imposición de sanciones a los expedientados (que incluían a los cargos de administración). Además, en uno de estos últimos expedientes, entre las sanciones se incluía la de inhabilitación de los cargos, y se acordó la medida provisional de suspensión de la actividad de la entidad.

Dos expedientes se han suspendido por estar tramitándose procedimientos penales por hechos similares. Se trata de un expediente abierto a una entidad de pago y a sus administradores y otro contra una sociedad y sus administradores, por utilización de denominaciones reservadas a entidades de crédito.

Acogimiento a las reducciones previstas en el artículo 85 de la Ley 39/2015. En 7 de los 11 expedientes resueltos en 2018, las entidades se acogieron a las reducciones previstas en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común.

¹ Respecto de la publicidad de las sanciones impuestas y de la identidad de los infractores, debe estarse a lo establecido en los apartados 5, 6 y 7 del artículo 115 de la Ley 10/2014, que regulan cuándo deben publicarse tales datos en el *BOE* y en el sitio web del Banco de España (<https://www.bde.es/bde/es/areas/supervision/sancion/sanciones-impues>).



6 PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA EN ORGANISMOS INTERNACIONALES DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN BANCARIAS



1936. Alegoría de la Industria (reverso).

6 PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA EN ORGANISMOS INTERNACIONALES DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN BANCARIAS

La participación en foros internacionales de supervisión y regulación bancarias forma parte de las prioridades estratégicas del Banco de España. En un entorno en el que los bancos prestan sus servicios en múltiples jurisdicciones, los estándares de regulación y supervisión del sistema financiero se deciden en estos foros internacionales y europeos. Resulta por ello imprescindible preservar y aumentar la capacidad de influencia del Banco en los debates que conducen a la adopción de estas políticas.

6.1 Foros internacionales globales

Durante 2018, el FSB ha continuado trabajando en completar la reforma en respuesta a la crisis financiera internacional, a la vez que ha mantenido su foco en evaluar sus efectos y en revisar la coherencia de su implantación. En paralelo, continuó realizando un seguimiento de nuevos riesgos para la estabilidad financiera.

6.1.1 CONSEJO DE ESTABILIDAD FINANCIERA

El FSB ha realizado avances en 2018 en las áreas prioritarias pendientes de la agenda de reformas del G-20. Por una parte, publicó un documento de discusión sobre los recursos financieros disponibles en resolución de Cámaras de Contrapartida Central (CCP). La intención es publicar un nuevo documento de consulta en 2020. Por otra parte, ha publicado un paquete de medidas que han de considerar las entidades y los supervisores para ayudar a la evitación de conductas inapropiadas en la actuación de los intermediarios financieros. En materia de ciberseguridad, ha elaborado un ciberléxico para armonizar la terminología en el ámbito del sector financiero.

El FSB ha finalizado los dos primeros proyectos del nuevo marco de evaluación de los efectos de las reformas. En primer lugar, analizó las reformas para incentivar la compensación centralizada de derivados *over-the-counter* (OTC), concluyendo que se ha logrado potenciar dicho objetivo, aunque se observan algunos problemas de acceso para ciertos clientes, junto con una mayor concentración de proveedores. Entre los elementos que podrían influir en el acceso de los clientes, ha identificado el tratamiento de la actividad de compensación por cuenta de clientes bajo la ratio de apalancamiento del marco de Basilea. En este sentido, el Comité de Basilea inició una valoración sobre la posible revisión de su tratamiento (veáse epígrafe 6.1.2). En segundo lugar, evaluó los efectos de las reformas sobre la financiación de infraestructuras, concluyendo que la regulación es un factor de segundo orden, dado que resultan más determinantes el entorno macrofinanciero, las políticas gubernamentales y factores institucionales. En 2019 se analizarán los efectos de las reformas sobre la financiación a las pymes; y se comenzarán a analizar los efectos de las reformas dirigidas a las entidades «demasiado grandes para caer» (*too big to fail*, en inglés).

El seguimiento que realiza el FSB sobre nuevos riesgos ha incluido criptoactivos y la intermediación financiera no bancaria. Con respecto a los primeros, el FSB ha concluido que los criptoactivos no suponen, en este momento, un riesgo significativo para la estabilidad financiera global. No obstante, señala que si su uso continuara expandiéndose, podría implicar riesgos para la estabilidad financiera. Además, el FSB señala otras potenciales implicaciones que pueden derivarse de los criptoactivos en relación con la protección de los consumidores y la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, entre otras. Con respecto a la intermediación

financiera no bancaria, el FSB publicó en febrero de 2019 su octavo informe anual de seguimiento de la «intermediación financiera no bancaria».

6.1.2 COMITÉ DE SUPERVISIÓN BANCARIA DE BASILEA

Durante 2018 el Comité continuó desarrollando diversas medidas regulatorias, como la revisión del marco de riesgo de mercado, que fue ratificada en enero de 2019 por el órgano de control del Comité, el Group of Central Bank Governors and Heads of Supervision (GHOS). La revisión tiene por objetivo introducir una serie de cambios específicos sobre el marco aprobado en 2016, incluyendo la introducción de un marco simplificado para las entidades con cartera de negociación reducida y no compleja. Por otra parte, cabe destacar la revisión de la metodología para la identificación y evaluación de bancos de importancia sistémica global. El nuevo marco, que entrará en vigor en 2021, mantiene las categorías y su ponderación, si bien introduce cambios en los indicadores que las componen.

Otras iniciativas regulatorias que han finalizado este año comprenden la revisión de la Fase III del marco de Pilar 3, que establece requisitos adicionales de divulgación relativos a la finalización de las reformas de Basilea III. Además, el Comité finalizó el tratamiento en capital de las titulizaciones a corto plazo simples, transparentes y comparables, que complementa los criterios para su identificación y establece guías y requisitos adicionales para aplicar un tratamiento prudencial preferencial.

El Comité también ha centrado su atención en la evaluación del impacto de las reformas, en línea con el FSB. En primer lugar, ha revisado el impacto del tratamiento otorgado en el marco de la ratio de apalancamiento al margen inicial recibido por las entidades al prestar servicios de compensación por cuenta de clientes. Como resultado de este trabajo, se publicó un documento de consulta sobre la idoneidad de cambiar el tratamiento actual.

Otro aspecto de la ratio de apalancamiento que el Comité ha estado evaluando es el posible ajuste que llevarían a cabo algunas entidades al final del trimestre para mejorar su ratio de apalancamiento (*window dressing*). Como medida inicial, el Comité publicó un comunicado mostrando su preocupación por estas prácticas, recordando que van en contra del estándar y señalando medidas que los supervisores pueden adoptar para abordarlas. Además, el Comité emitió un documento de consulta para recabar opiniones



Reunión de trabajo departamento supervisión. Sala Basílica.

sobre los posibles requerimientos de divulgación de medias diarias para determinadas exposiciones, y sobre las posibles consecuencias no deseadas de hacer público el promedio diario de las reservas en bancos centrales.

Como parte de los trabajos dirigidos a promover una sólida supervisión, el Comité ha publicado el documento *Stress testing principles*, en el que se enumeran una serie de principios que definen las buenas prácticas en la realización de pruebas de estrés por parte de las entidades bancarias. Además, se publicó un conjunto de buenas prácticas asociadas al posible impacto sobre bancos y supervisores de las nuevas tecnologías aplicadas al sector financiero (*fintech*).

El Comité sigue trabajando en establecer una implantación plena y coherente de las reformas. A este respecto, el Comité comenzó la evaluación de la implantación del requerimiento de liquidez conocido como *Net Stable Funding Ratio* (NSFR) y del marco supervisor para medir y controlar los grandes riesgos.

Accounting Experts Group

El Banco de España preside y es miembro del Grupo de Expertos Contables del Comité de Basilea (AEG). Como consecuencia de ello, ha sido muy activo en los dos ámbitos de actuación que tiene el grupo: contabilidad y auditoría.

En lo que respecta a los temas de contabilidad, el Banco de España ha participado en el seguimiento de la implementación del nuevo marco contable de pérdida esperada y en el desarrollo de unos criterios generales para clasificar instrumentos financieros entre pasivo y patrimonio neto.

En cuanto a los temas de auditoría, el Banco de España ha contribuido a fijar la posición respecto al borrador de la norma de auditoría que regula cómo debe identificar y valorar el auditor el posible riesgo de incorrección significativa, así como en el análisis de la norma que trata de cómo se deben auditar las estimaciones contables (entre las que se encuentran los deterioros de valor y la estimación del valor razonable).

6.2 Foros europeos

6.2.1 AUTORIDAD BANCARIA EUROPEA

Durante 2018, la EBA ha seguido contribuyendo al Código Normativo Único. Ha participado, asimismo, en varios temas de gran relevancia asociados a la convergencia supervisora, el *fintech* o el blanqueo de capitales y la financiación al terrorismo. Destaca también la reanudación de los trabajos de valoración de la equivalencia de los regímenes regulatorios de terceros países.

Cabe mencionar que durante este año las instituciones europeas han trabajado en la revisión del marco europeo de supervisión financiera, que incluye modificaciones en los órganos de gobierno, las tareas y poderes y la financiación de las tres autoridades europeas (ESA). Los cambios resultantes harán que la EBA deba enfrentarse a importantes retos en los próximos años.

Regulación prudencial

En materia de regulación prudencial, la EBA prácticamente finalizó el proceso regulatorio de revisión de los modelos internos con la publicación de unos estándares técnicos sobre la definición de un período de desaceleración económica. Además, en los próximos meses se publicarán las directrices sobre estimación de pérdida en la peor situación económica (*downturn LGD*). Por lo que se refiere al método estándar, se han desarrollado directrices aclaratorias sobre qué exposiciones de alto riesgo deben quedar sujetas a una ponderación del 150 %. Dichas directrices no cubren la financiación especulativa de inmuebles, si bien este año la EBA ha respondido a varias

preguntas sobre este tema, señalando que la financiación especulativa de inmuebles debe mantener una ponderación del 150 % cuando existan *future contract agreements* que no sean irrevocables.

Otra iniciativa relevante de 2018, que se concluirá en el primer trimestre de 2019, son las directrices sobre externalización de funciones¹. Estas definen la externalización en línea con la directiva MiFID-I, y fijan los criterios para determinar si una actividad, servicio o función pueden clasificarse como críticos o importantes, así como los distintos criterios aplicables al marco de gobernanza, el proceso de externalización y las obligaciones frente a las autoridades supervisoras. Asimismo, reconocen la aplicación del principio de proporcionalidad en caso de actividades, servicios o funciones no críticos, de externalizaciones realizadas dentro un grupo o SIP, o en los casos de entidades de pago y de dinero electrónico.

En otro orden de cosas, ha iniciado la preparación de la respuesta a la solicitud de asesoramiento de la Comisión Europea (*call for advice*) sobre la implementación en Europa del acuerdo final de Basilea de diciembre de 2017. Por último, la EBA está trabajando en los numerosos mandatos recibidos en relación con las titulizaciones y los bonos garantizados.

Plan de Acción del Consejo Europeo sobre préstamos dudosos

Otra área que ha estado en el foco de los trabajos de la EBA en 2018 es el Plan de Acción del Consejo para la reducción de los préstamos dudosos (NPL). Aquí son varias las iniciativas en las que ha participado la EBA en aras de mejorar la supervisión y la transparencia de estos activos, así como de favorecer el desarrollo de sus mercados secundarios.

En materia de supervisión, se han elaborado directrices sobre la gestión de activos dudosos y refinanciados, y están avanzadas otras sobre originación, seguimiento de préstamos y gobierno interno, que previsiblemente se publicarán en el segundo trimestre de 2019. También se espera para este trimestre la versión final de los estados actualizados de NPL con la información periódica que se debe remitir al supervisor. En relación con la transparencia, la EBA publicó a finales de 2018 unas directrices con la información que las entidades tendrán que hacer pública sobre sus activos clasificados como dudosos, refinanciados y adjudicados. Además, en lo relativo a mercados secundarios, la EBA actualizó las plantillas que desarrolló en 2017. Todas estas medidas deben contribuir a una reducción sostenible de los activos improductivos y a mejorar su seguimiento.

Finalmente, la EBA respondió a la solicitud de asesoramiento de la Comisión sobre el impacto de introducir un *backstop* prudencial dirigido a contrarrestar el déficit de provisión, en relación con unos parámetros estándar, de los préstamos de nueva concesión que se clasifiquen como dudosos.

Protección a la clientela e innovación financiera

En materia de política supervisora en el ámbito de la conducta de mercado de las entidades y la protección al cliente bancario, la EBA ha seguido trabajando para lograr una mayor convergencia en la aplicación de las normas, con el fin de garantizar que su implementación y su supervisión se llevan a cabo de forma homogénea. Dentro de esta área, destaca, además de la continuación del trabajo para definir una interpretación armonizada de las directrices sobre procedimientos de gobernanza

¹ Estas directrices, que entrarán en vigor, previsiblemente, el 30 de septiembre de 2019, incorporan, revisan y derogan la recomendación sobre *cloud computing* (EBA/REC/2017/03) y las guías sobre externalización del Comité de Supervisores Bancarios Europeos de 2006.

y de vigilancia de productos de banca minorista, el relativo a las normas técnicas de regulación y de implementación de cuentas de pago, y a las directrices sobre políticas y prácticas de remuneración relacionadas con la venta de productos y la prestación de servicios de banca minorista.

Asimismo, durante el año 2018, la EBA ha publicado el *Informe de Educación Financiera 2017/2018*. Esta es la primera publicación que realiza la EBA en cumplimiento de su mandato de revisar y coordinar los conocimientos en materia financiera y las iniciativas de formación a cargo de las autoridades competentes. El informe analiza las iniciativas en materia de educación financiera que han llevado a cabo las autoridades competentes de la supervisión de productos y servicios bancarios en los 28 Estados miembros, y da a conocer el trabajo realizado en este campo y las lecciones aprendidas por dichas autoridades.

Servicios de pagos

Tras la finalización, en el primer trimestre de 2018, de los mandatos normativos recogidos en la PSD-2, la EBA ha dedicado gran parte de sus esfuerzos a asegurar la correcta interpretación e implementación de esta y de sus desarrollos normativos, en particular en lo referente a la normativa sobre autentificación reforzada y comunicación segura.

Adicionalmente, la EBA ha iniciado, entre otros, los trabajos necesarios para: i) la implementación del Registro Centralizado de Entidades de Pago y de Dinero Electrónico; ii) el establecimiento de un mecanismo seguro y eficiente para la notificación de incidentes operativos o de seguridad graves, y iii) el desarrollo de herramientas para el cálculo del importe del seguro de responsabilidad civil profesional que han de suscribir los iniciadores de pago o los agregadores de información.

Salida del Reino Unido de la Unión Europea y revisión del marco europeo

La salida del Reino Unido de la UE ha sido, y seguirá siendo en los próximos meses, un tema clave para la EBA. En 2018, la EBA publicó dos opiniones instando a la industria a estar preparada en caso de que no se llegara a un acuerdo entre el Reino Unido y la UE. Asimismo, viene realizando un seguimiento de los planes de contingencia y de la posible reubicación de las entidades.

6.2.2 JUNTA EUROPEA DE RIESGO SISTÉMICO

Desde su creación a finales de 2010, el Banco de España participa en la Junta Europea de Riesgo Sistémico (ESRB) junto con la CNMV y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. El ESRB se estructura como un foro de grupos de trabajo participado, al nivel de su Junta General, por gobernadores de bancos centrales y responsables de autoridades de supervisión financiera en la UE. Apoyado por un secretariado ubicado en el BCE, el ESRB tiene encomendada la misión de vigilar el sistema financiero en la UE, «a fin de contribuir a la prevención o mitigación del riesgo sistémico para la estabilidad financiera».

En 2018 el ESRB continuó realizando el seguimiento de la coyuntura macroprudencial y financiera en el ámbito de la UE y de sus Estados miembros, con análisis temáticos específicos. En particular, el ESRB publicó un informe sobre vulnerabilidades en el mercado inmobiliario comercial de la UE². A partir de distintas fuentes de información disponibles —muy limitadas en la mayoría de los países—, el ESRB analizó la relevancia de este mercado (que abarca las propiedades destinadas a negocios, como oficinas y tiendas), identificando varios países (entre los que no figura España) cuyas entidades se encontrarían más expuestas a ese mercado. Con carácter prospectivo, se evaluó

2 ESRB, *Report on vulnerabilities in the EU commercial real estate sector*, 26 de noviembre de 2018.

la adecuación de instrumentos macroprudenciales para mitigar los riesgos vinculados a este segmento.

En el ámbito bancario, el Banco de España contribuyó a los trabajos del ESRB en materia de NPL. A instancias del Consejo de la UE, el ESRB preparó un informe sobre enfoques macroprudenciales para prevenir el surgimiento de problemas sistémicos asociados a NPL³. El estudio considera diversos factores desencadenantes y amplificadores de incrementos generalizados de volúmenes de NPL en los balances de los bancos, apreciando que algunos de ellos, por su naturaleza, exceden el ámbito de la política macroprudencial. El ESRB plantea explorar la utilización preventiva de colchones sectoriales de capital y de límites a las condiciones de concesión de préstamos —instrumentos estos últimos que han sido introducidos en estos años en determinado número de países de la UE—, así como avanzar en el desarrollo de mecanismos de alerta temprana de riesgos.

El ESRB emitió en 2018 dos recomendaciones sobre reciprocidad voluntaria de medidas macroprudenciales adoptadas en otros Estados miembros de la UE. En concreto, el ESRB posibilitó extender el ámbito de aplicación de las medidas instauradas por las autoridades de Finlandia y Bélgica —de acuerdo con el artículo 458 del Reglamento (UE) n.º 575/2013— para hacer frente a riesgos en las carteras de préstamos hipotecarios garantizados con inmuebles ubicados en esos países por parte de bancos que utilizan modelos avazados de riesgo de crédito. El Banco de España evaluó ambas medidas y, de acuerdo con las orientaciones del ESRB, decidió no aplicar medidas equivalentes para las entidades españolas con negocio en esos países⁴.

6.3 Otros foros

La Asociación de Supervisores Bancarios de la Américas (ASBA) es un foro de alto nivel en el que están representadas las autoridades de supervisión bancaria de 35 países del continente americano, además del Banco de España, como única autoridad asociada no regional. El Banco de España es miembro colaborador desde 1999 y asociado desde 2006. La misión de la ASBA es contribuir al fortalecimiento de la regulación y la supervisión bancarias, así como a la estabilidad del sistema financiero en la región, para lo que comparte activamente información, disemina conocimientos y promueve la adopción de sanas prácticas de supervisión y el diálogo internacional. El Banco de España participa activamente en sus actividades y apoya de forma continuada su Plan de Capacitación Continental, por medio de seminarios en la región y en España.

En 2018, la ASBA continúa con su plan de trabajo centrado en fortalecer tanto sus relaciones de intercambio y cooperación como las capacidades técnicas y de liderazgo de las instituciones miembros de la asociación, y en avanzar en la implementación de las mejores prácticas y políticas de regulación y supervisión, orientando sus esfuerzos hacia áreas como la innovación tecnológica, la proporcionalidad o el *de-risking*, con interesantes publicaciones al respecto. Adicionalmente, la ASBA ha publicado su primer Informe de Estabilidad Financiera, y continúa publicando su Encuesta de Expectativas de Regulación y Supervisión Bancaria sobre el desarrollo del mercado financiero en las Américas.

FinCoNet

El Banco de España, a través del Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones (DCMR), es miembro del Consejo de Gobierno de (FinCoNet International Financial Consumer Protection Organisation). FinCoNet es una organización internacional

³ ESRB, *Report on macroprudential approaches to non-performing loans (NPLs)*, 28 de enero de 2019.

⁴ Para más detalles, véase la sección de medidas de política macroprudencial en el sitio web del Banco de España: <https://www.bde.es/bde/es/areas/estabilidad/politica-macrop/>.

El Consejo de Gobierno de FinCoNet decidió crear, dentro del programa de trabajo para 2017/2018, un nuevo comité, presidido por el DCMR del Banco de España, con el mandato de desarrollar un informe sobre *Practices and Tools Required to Support Risk-based Supervision in the Digital Age*.

El objetivo del comité es identificar las herramientas supervisoras utilizadas para afrontar los desafíos de la digitalización de los productos y servicios financieros, asegurando una adecuada protección del consumidor. Para ello, se basa en las respuestas recibidas de diversas autoridades a un exhaustivo cuestionario durante la segunda mitad de 2017.

A partir del análisis de la información recopilada, se ha publicado el informe *Practices and Tools Required to Support Risk-based Supervision in the Digital Age*, en noviembre de 2018.

El informe analiza la reacción de los supervisores ante el fenómeno de la digitalización, identificando las herramientas supervisoras utilizadas por las distintas autoridades en el ámbito digital. Todo ello se acompaña de casos prácticos.

Por último, se analizan dos iniciativas innovadoras desarrolladas por algunas autoridades, como son los *innovation hubs* y las *sandboxes*.

de supervisores de conducta responsables de la protección de los consumidores financieros, que se creó en el año 2013.

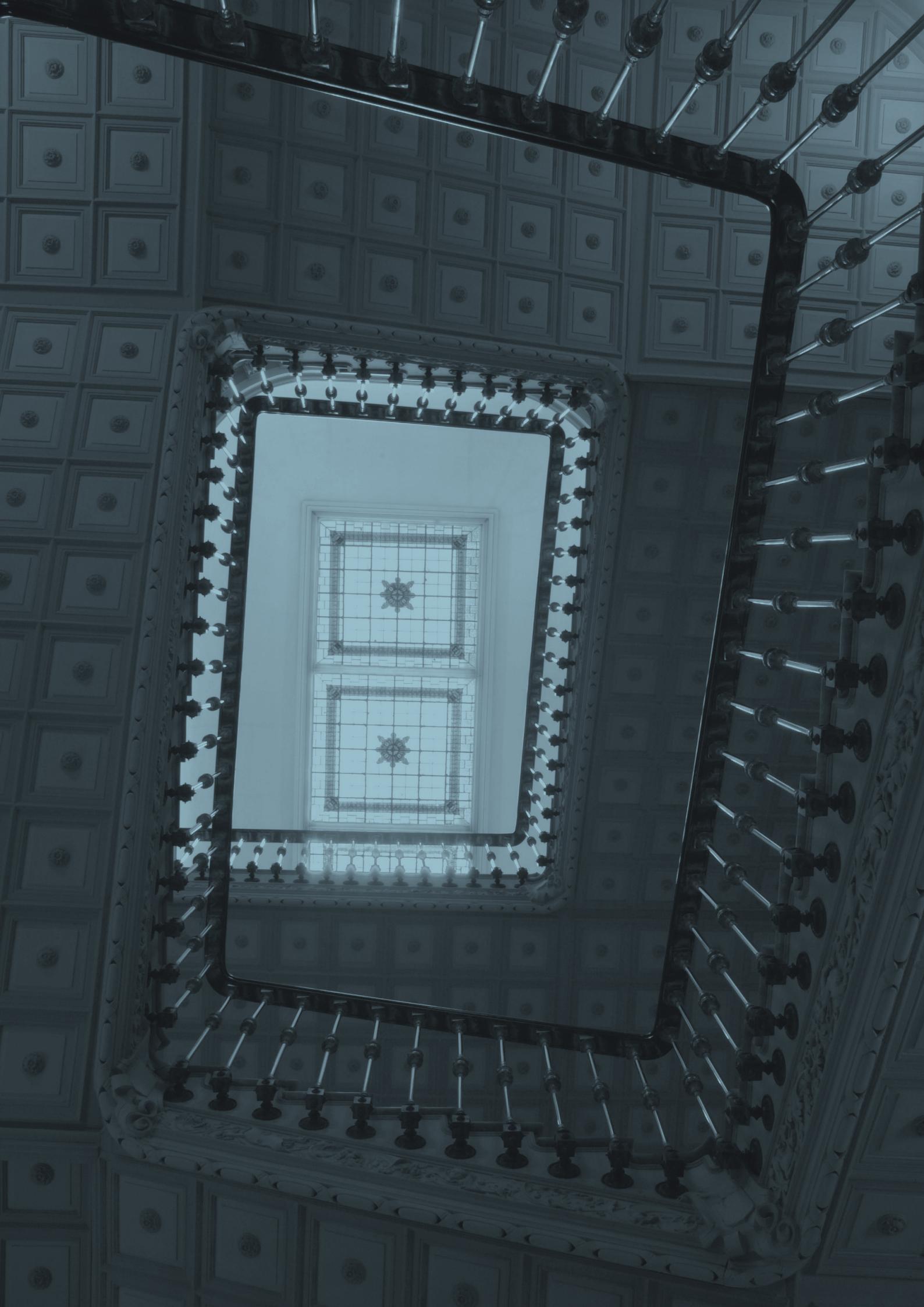
Su actividad más reciente se ha centrado en el impacto que han tenido en los consumidores la digitalización de productos y servicios bancarios, y en las mejores prácticas supervisoras para mitigar los riesgos. Destaca la publicación, en 2018, del informe *Practices and Tools Required to Support Risk-based Supervision in a Digital Age* (véase recuadro 6.1), y otras publicaciones sobre digitalización de pagos y de créditos rápidos. Asimismo, durante 2018 se han desarrollado dos nuevas líneas de trabajo relacionadas con la publicidad de productos y servicios financieros, y la gobernanza de productos.

Network for Greening the Financial System

En abril de 2018 el Banco de España se incorporó a la Network for Greening the Financial System (NGFS), creada en diciembre de 2017, de la que forman parte 18 bancos centrales y supervisores procedentes de todo el mundo. La subgobernadora es miembro del Plenario de la NGFS. Su propósito es contribuir a dar forma a la respuesta global del sistema financiero para lograr los objetivos del Acuerdo de París de 2015. Así, en este foro se pretende: i) definir y promover buenas prácticas en la gestión del riesgo climático y medioambiental en el sector financiero; ii) realizar un trabajo analítico sobre «finanzas verdes», y iii) movilizar la financiación necesaria para apoyar la transición hacia una economía sostenible.

Para ello, la NGFS cuenta con tres grupos de trabajo técnico (*workstreams*), en los que también está representado el Banco de España, que trabajarán en cuestiones de supervisión y microprudenciales; en desarrollar un marco analítico para evaluar los riesgos relacionados con el clima, centrándose en los canales de transmisión de dichos riesgos hacia la macroeconomía y el sistema financiero en su conjunto, y en realizar un análisis de las prácticas actuales de los bancos centrales y supervisores para fomentar las «finanzas verdes».

En octubre de 2018 se celebró la primera reunión del Plenario, tras la cual se publicó el primer informe de progreso de la NGFS, en el que se exponen brevemente los riesgos derivados del cambio climático para la economía global y el sistema financiero, y se reconoce la necesidad de desarrollar definiciones, metodologías y herramientas para el análisis y el tratamiento de dichos riesgos, por parte tanto de las entidades como de los supervisores.



7 NOVEDADES NORMATIVAS EN MATERIA DE SUPERVISIÓN EN ESPAÑA



1937. Altos Hornos de Bilbao (reverso).

- 7.1 Circulares del Banco de España**
- 7.1.1 CIRCULAR DEL BANCO DE ESPAÑA 1/2018
- El Real Decreto-ley 16/2011, de 14 de octubre, por el que se crea el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (FGDEC), establece que, para el cumplimiento de sus funciones, el comportamiento de depósitos del FGDEC se nutrirá, entre otras fuentes, de las aportaciones y de las derramas realizadas por las entidades adheridas, y encomienda al Banco de España el desarrollo de los métodos necesarios para que tales aportaciones sean proporcionales al perfil de riesgo de las entidades. Este desarrollo se realizó en la Circular 5/2016 del Banco de España. Con posterioridad, el Real Decreto-ley 11/2017, de 23 de junio, de medidas urgentes en materia financiera, introdujo la pertenencia a algún SIP como nuevo factor que el Banco de España tendrá en cuenta en dichos métodos de cálculo, pues la constitución de un SIP cumple una función de refuerzo de la solvencia y la liquidez de las entidades que lo integran.
- Para dar cumplimiento a esta última disposición, el Banco de España aprobó la Circular 1/2018, de 31 de enero, por la que se modifican i) la Circular 5/2016, de 27 de mayo, sobre el método de cálculo para que las aportaciones de las entidades adheridas al FGDEC sean proporcionales a su perfil de riesgo, y ii) la Circular 8/2015, de 18 de diciembre, a las entidades y sucursales adscritas al FGDEC, sobre información para determinar las bases de cálculo de las aportaciones al FGDEC. Las modificaciones propuestas se han utilizado por primera vez para el cálculo de las aportaciones de las entidades adheridas al FGDEC que se han determinado en 2018.
- La modificación de la Circular 5/2016 incorpora el nuevo factor al método de cálculo de las aportaciones. Como consecuencia de ello, la pertenencia a un SIP de una entidad de crédito adherida al FGDEC pasa a tener efecto en el importe de las contribuciones basadas en su perfil de riesgo.
- Por su parte, la modificación de la Circular 8/2015 persigue recabar información sobre el fondo *ex ante* del SIP. A tal efecto, las entidades de crédito que formen parte de un SIP de los previstos en el artículo 113.7 de la CRR deberán remitir trimestralmente al Banco de España determinada información.
- 7.1.2 CIRCULAR DEL BANCO DE ESPAÑA 2/2018
- Esta circular modifica la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, para adaptarla a la NIIF-16, sobre arrendamientos, cuya fecha de primera aplicación obligatoria está fijada para el 1 de enero de 2019, cuando también entra en vigor la nueva circular. De esta forma, el Banco de España continúa con la estrategia, iniciada en 2004, de mantener el régimen contable de las entidades de crédito españolas adaptado a los cambios del ordenamiento contable europeo conformado por las NIIF.
- La principal diferencia respecto a la normativa previa reside en el tratamiento contable para el arrendatario, mientras que la contabilización de estos contratos por el arrendador se mantiene sin cambios relevantes. En concreto, hasta la entrada en vigor de la nueva norma, el arrendatario distinguía entre arrendamientos operativos —por los que simplemente reconocía un gasto a lo largo de la vida del arrendamiento— y arrendamientos financieros —que se reflejaban en el activo y el pasivo del balance—. Con esta circular, como criterio general, el arrendatario reconocerá un activo y un pasivo. No obstante, en el caso de los contratos de arrendamiento a corto plazo o de bienes de escaso valor,



Reunión DG-DGAs con departamentos supervisión. Hemiciclo II.

se podrá establecer un gasto, mientras que el resto de los casos se presentarán en el balance, ya que se reconocerá un activo por el derecho de uso del bien arrendado y un pasivo por arrendamiento por los pagos comprometidos.

Destaca también el nuevo tratamiento de las operaciones de compraventa con arrendamiento posterior (*sale and leaseback*), con el objetivo de mejorar el análisis que se tiene que realizar para determinar si el inmueble ha de darse de baja del balance del vendedor-arrendatario, así como para adecuar su registro contable al nuevo tratamiento del arrendatario.

Por último, se introducen otras mejoras y otras aclaraciones en la circular contable; en concreto, en la frecuencia de remisión y en los formatos de algunos estados contables públicos y reservados.

Adicionalmente, esta circular modifica la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos, con el fin de introducir aclaraciones y mejoras identificadas en los primeros meses de aplicación de las modificaciones incorporadas por la Circular 1/2017, de 30 de junio. Esto permitirá optimizar la alineación con la información requerida por el Reglamento 2016/867 del BCE, de 18 de mayo de 2016, sobre la recopilación de datos granulares de crédito y de riesgo crediticio (Reglamento de *AnaCredit*).

7.2 Proyectos de circulares del Banco de España

7.2.1 PROYECTO DE CIRCULAR EN MATERIA DE COMPARABILIDAD DE COMISIONES

El 4 de diciembre de 2018 el Banco de España inició el trámite de consulta pública del Proyecto de Circular sobre los requisitos del documento informativo de las comisiones y del estado de las comisiones, y los sitios web de comparación de cuentas de pago, que modifica parcialmente la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos.

La circular proyectada pretende culminar la transposición al ordenamiento español de la Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas (Directiva de Cuentas de Pago

o PAD, por sus siglas en inglés), completando la regulación establecida por el Real Decreto-ley 19/2017, de 24 de noviembre, de cuentas de pago básicas, traslado de cuentas de pago y comparabilidad de comisiones.

7.2.2 OTROS PROYECTOS DE CIRCULARES EN CURSO DE ELABORACIÓN

Una vez concluido el trámite de consulta pública previa, se encuentra actualmente en fase de elaboración el texto de un proyecto de circular mediante la que se regulará la publicidad de los servicios y productos bancarios y se derogará la Circular 6/2010, de 28 de septiembre. El principal objetivo perseguido es aclarar que, tras los últimos cambios normativos, la actividad publicitaria de las entidades de dinero electrónico y de los establecimientos financieros de crédito sigue sujeta al cumplimiento de la normativa reguladora de la publicidad de los servicios y los productos bancarios. Asimismo, se pretende dotar de una mayor concreción a los principios generales a los que debe ajustarse la actividad publicitaria y a los criterios generales sobre el contenido y el formato del mensaje publicitario, con el fin de garantizar que los clientes disponen de información suficiente y veraz para fundamentar su decisión de contratación.

También ha concluido el trámite de consulta pública previa al proyecto de circular sobre la definición del umbral de significatividad de las obligaciones crediticias en situación de mora, mediante la que se dará cumplimiento a la obligación impuesta a las autoridades competentes por el artículo 178.2, letra d), de la CRR. En relación con las entidades significativas, el BCE ya ha establecido los umbrales citados en el Reglamento (UE) 2018/1845, publicado el 26 de noviembre. El Banco de España pretende establecer estos umbrales para las entidades menos significativas tomando como referencia las decisiones del BCE, lo que favorecerá la aplicación homogénea de los requisitos prudenciales de las entidades.



Acto de graduación nuevos inspectores. Hemiciclo II.

Desde el año 2004, el Banco de España —como regulador contable de las entidades de crédito españolas— mantiene una estrategia de convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas en la Unión Europea (NIIF-UE), cumpliendo siempre con los principios generales del Código de Comercio.

Por este motivo, la circular contable se va actualizando a medida que se modifica el marco contable de las NIIF-UE, que son directamente aplicables para la elaboración de los estados financieros consolidados de todos los grupos emisores de valores en la UE.

Esta estrategia evita las cargas que conllevaría la coexistencia de políticas y prácticas diferentes para las cuentas individuales y las consolidadas. Es decir, permite aprovechar los esfuerzos que se deben hacer en cualquier caso para aplicar las NIIF-UE en los estados consolidados.

La aplicación de los mismos criterios contables en los estados financieros individuales y en los consolidados de las entidades facilita el análisis, la revisión y la comprensión de su situación económico-financiera y de sus resultados por parte de los usuarios

de la información contable, entre los que se incluyen los supervisores nacionales y los europeos (el BCE y la EBA).

Los argumentos anteriores son de especial relevancia para el sector bancario español, ya que prácticamente todas las entidades de crédito aplican las NIIF-UE en sus cuentas anuales consolidadas.

Adicionalmente, esta estrategia de alineamiento con el marco NIIF-UE permite incorporar los avances contables europeos, a los que se ha llegado tras unos procedimientos de elaboración y adopción que implican reflexión, discusión y consenso, así como la realización de un análisis del coste-beneficio. De esta manera, la calidad de la norma nacional se mantiene en niveles comparables a los del marco contable europeo de referencia.

A este respecto cabe apuntar que el Banco de España ha establecido en el anexo 9 de la Circular 4/2017 criterios concretos para la gestión contable del riesgo de crédito, que incrementan la comparabilidad y la coherencia de la información contable entre entidades, siempre dentro del marco de las NIIF-UE. De esta forma, las políticas para la gestión contable del riesgo de crédito desarrolladas siguiendo lo establecido en esta circular se podrán aplicar también en los estados elaborados aplicando directamente las NIIF-UE.



8 INFORME DE AUDITORÍA INTERNA
INFORME PREVISTO EN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL
MERCADO DE VALORES, APROBADO POR EL REAL DECRETO
LEGISLATIVO 4/2015, DE 23 DE OCTUBRE
Año 2018



1945. Mapa de las Indias, de Juan de Oliva (reverso).

1. Introducción

La Disposición Adicional Décima del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores (LMV) aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, establece que el Banco de España elaborará anualmente una memoria sobre su función supervisora en relación con sus actuaciones y procedimientos llevados a cabo en esta materia y de la que pueda deducirse información sobre la eficacia y eficiencia de tales procedimientos y actuaciones. Asimismo, prevé que en dicha memoria se incluirá un informe del órgano de control interno sobre la adecuación de las decisiones adoptadas por sus órganos de gobierno a la normativa procedural aplicable en cada caso. Esta memoria deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno del Banco de España y se remitirá a las Cortes Generales y al Gobierno de la Nación.

El Plan Anual de Auditoría Interna 2019 del Banco de España, aprobado por el Gobernador el 20 de diciembre de 2018 y del que se dio cuenta a la Comisión Ejecutiva el 25 de enero de 2019, incluye la realización del informe previsto en la citada LMV, a fin de que pueda ser incluido en la Memoria Anual del Banco de España sobre su función supervisora, anteriormente mencionada.

2. Objetivo, alcance y metodología del informe

El presente informe se circscribe al mandato legal de la Disposición Adicional Décima de la LMV. Como se ha señalado, dicha disposición delimita el ámbito del informe, por referencia a tres elementos básicos:

- 1º) La función supervisora del Banco de España.
- 2º) Las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno en el ejercicio de la anterior función.
- 3º) La adecuación de las anteriores decisiones a la normativa procedural aplicable.

Desde el punto de vista temporal, el informe se refiere a las decisiones tomadas por la Comisión Ejecutiva en el año 2018, así como a las decisiones adoptadas por delegación sobre las que la misma fue informada en dicho período.

Desde el punto de vista material, el informe versa sobre las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno del Banco de España en el ámbito competencial de la Dirección General de Supervisión, la Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución, y la Secretaría General.

En cuanto a la normativa aplicable, se han tenido en cuenta las competencias y procedimientos en materia de supervisión contenidas en la Ley 13/1994, de 1 de Junio, de Autonomía del Banco de España y en el Reglamento Interno del Banco de España, así como las establecidas por la normativa relativa al Mecanismo Único de Supervisión (básicamente el Reglamento (UE) N° 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013, y el Reglamento (UE) N° 468/2014 del Banco Central Europeo de 16 de abril de 2014). Asimismo la Comisión Ejecutiva ha establecido mediante diversos acuerdos, las normas procedimentales de las propuestas sobre los asuntos de la competencia de las distintas direcciones generales

(Dirección General de Supervisión; Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución; y Secretaría General)¹.

El 2 de noviembre de 2012 se dictaron normas sobre la presentación de asuntos a la Comisión Ejecutiva por todas las direcciones generales del Banco. Tales normas son complementarias a las específicas de las direcciones generales anteriormente citadas.

De igual modo, por Resolución de 22 de mayo de 2015, la Comisión Ejecutiva aprobó el régimen de delegación de competencias, que fue publicado en el B.O.E. de 2 de junio de 2015², y contempla la posibilidad de delegación de firma, así como la avocación de las competencias delegadas.

Para la revisión de las decisiones adoptadas por la Comisión Ejecutiva, se ha procedido a realizar un muestreo estratificado de las decisiones adoptadas por la Dirección General de Supervisión, la Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución, y la Secretaría General. A dichos estratos se les han aplicado diferentes fracciones de muestreo dependiendo de la importancia relativa, número de decisiones adoptadas y homogeneidad interna de cada estrato.

El trabajo se ha realizado de acuerdo con el Manual de Auditoría Interna, que incluye las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, aprobadas por el Institute of Internal Auditors, incluidas las referentes al Código de Ética.

3. Opinión

En nuestra opinión, las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno del Banco de España, en el año 2018, en ejecución de su función supervisora, han sido adoptadas por órganos con competencia, propia o delegada, suficiente, conforme a las normas establecidas por el Reglamento Interno del Banco de España y las disposiciones acordadas por su Comisión Ejecutiva, y se han adecuado, en todos sus aspectos significativos, a la normativa procedural aplicable existente en cada caso.

Madrid, a 28 de febrero de 2019
El Director del Departamento de Auditoría Interna,

Firmado digitalmente por:
[F] LUIS ENRIQUE PARDO
MERINO
Fecha y hora: 28.02.2019
10:01:57

Luis E. Pardo Merino

SR. GOBERNADOR DEL BANCO DE ESPAÑA
SRA. SUBGOBERNADORA DEL BANCO DE ESPAÑA

1.- Dirección General de Supervisión: acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 6 de mayo de 2016.

- Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución: acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 20 de mayo de 2016.

- Secretaría General: acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 18 de abril de 2017.

2 Modificada por las Resoluciones de 11 de enero de 2017 (B.O.E. nº 15 de 18 de enero de 2017), de 23 de marzo de 2018 (B.O.E. nº 88 de 11 de abril de 2018) y de 20 de noviembre de 2018 (B.O.E. nº 291 de 3 de diciembre de 2018) de la Comisión Ejecutiva.

ÍNDICE DE IMÁGENES

- Pág. 13 Pablo Hernández de Cos, gobernador del Banco de España. Autor: Daniel Santamaría
© Banco de España.
- Pág. 15 Margarita Delgado, subgobernadora del Banco de España. Autor: Daniel Santamaría. © Banco de España.
- Pág. 22 Chaflán de Cibeles. Autor: Vis-Tek. © Banco de España.
- Pág. 24 1884. Juan Álvarez de Mendizábal (anverso). © Banco de España.
- Pág. 32 Escalera Imperial. Autor: Vis-Tek. © Banco de España.
- Pág. 34 1902. *La fragua de Vulcano*, de Diego Velázquez (reverso). © Banco de España.
- Pág. 53 Departamento de Inspección II. Autor: Daniel Santamaría. © Banco de España.
- Pág. 64 Antesala del despacho del gobernador. Autor: Vis-Tek. © Banco de España.
- Pág. 66 1903. Alegorías de la Ciencia y la Agricultura. © Banco de España.
- Pág. 68 Reunión de trabajo departamento de supervisión. Autor: Pablo Moreno. © Banco de España.
- Pág. 70 Reunión de trabajo departamento de supervisión. Biblioteca Autor: Daniel Santamaría.
© Banco de España.
- Pág. 72 Sala de la Comisión Ejecutiva. Autor: Vis-Tek. © Banco de España.
- Pág. 74 1905. Pegaso, chimeneas industriales y estación de ferrocarril (reverso). © Banco de España.
- Pág. 79 Dpto. Conducta de Mercado y Reclamaciones Autor: Daniel Santamaría. © Banco de España.
- Pág. 82 Glorieta de Echegaray. Autor: Vis-Tek. © Banco de España.
- Pág. 84 1928. Liberación de los cautivos de Túnez, de Francisco Jover Casanova (reverso).
© Banco de España.
- Pág. 86 Biblioteca. Autor: Vis-Tek. © Banco de España.
- Pág. 88 1936. Alegoría de la Industria (reverso). © Banco de España.
- Pág. 90 Reunión de trabajo departamento supervisión. Sala Basílica Autor: Pablo Moreno.
© Banco de España.
- Pág. 96 Escalera del chaflán de Cibeles. Autor: Vis-Tek. © Banco de España.
- Pág. 98 1937. Altos Hornos de Bilbao (reverso). © Banco de España.
- Pág. 100 Reunión DG-DGAs con departamentos supervisión. Hemiciclo II. Autor: Pablo Moreno.
© Banco de España.
- Pág. 101 Acto de graduación nuevos inspectores. Hemiciclo II. Autor: Pablo Moreno. © Banco de España.
- Pág. 104 Detalle del reloj del chaflán de Cibeles. Autor: Vis-Tek. © Banco de España.
- Pág. 106 1945. Mapa de las Indias, de Juan de Oliva (reverso). © Banco de España.

PUBLICACIONES DEL BANCO DE ESPAÑA

El Banco de España publica distintos tipos de documentos que proporcionan información sobre su actividad (informes económicos, información estadística, trabajos de investigación, etc.). La lista completa de las publicaciones del Banco de España se encuentra en su sitio web, en <http://www.bde.es/f/webbde/Secciones/Publicaciones/Relacionados/Fic/Catalogopublicaciones.pdf>.

La mayor parte de estos documentos está disponible en formato pdf y se puede descargar gratuitamente en el sitio web del Banco de España, <http://www.bde.es/bde/es/secciones/informes/>. El resto puede solicitarse a publicaciones@bde.es.